

PROSPECTO DEFINITIVO. Los certificados bursátiles fiduciarios descritos en el presente Prospecto definitivo han sido registrados en el Registro Nacional de Valores a cargo de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y no podrán ser ofrecidos ni vendidos fuera de los Estados Unidos Mexicanos, a menos que sea permitido por las leyes de otros países.



CON BASE EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE EMISIÓN, ADMINISTRACIÓN Y PAGO NO. F/00874 (EL "FIDEICOMISO EMISOR" O EL "FIDEICOMISO") CELEBRADO ENTRE PÁPAGOS SERVICIOS PARA LA INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V. Y SARRE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS, S.A. DE C.V. COMO FIDEICOMITENTES Y FIDEICOMISARIOS EN SEGUNDO LUGAR, Y THE BANK OF NEW YORK MELLON, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO, CON LA COMPARECENCIA DE BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE COMÚN DE LOS TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS COMO FIDEICOMISARIOS EN PRIMER LUGAR, POR MEDIO DEL PRESENTE SE LLEVA A CABO LA OFERTA PÚBLICA NACIONAL DE 1,679,580 (UN MILLÓN SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA) CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS (LOS "CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS") CON VALOR NOMINAL DE 100 UDIS (CIENT UNIDADES DE INVERSIÓN) CADA UNO.

MONTO DE LA OFERTA:

167,958,000 UDIS (CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL UNIDADES DE INVERSIÓN)

equivalente a \$799,999,574.09 (Setecientos Noventa y Nueve Millones Novecientos Noventa y Nueve Mil Quinientos Setenta y Cuatro Pesos 09/100 M.N.)

Características de la Emisión

Fiduciario Emisor:	The Bank of New York Mellon, S.A., Institución de Banca Múltiple, en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso F/00874 constituido el 18 de abril de 2012.
Fideicomitentes:	Pápagos Servicios para la Infraestructura, S.A. de C.V. ("Pápagos") y Sarre Infraestructura y Servicios, S.A. de C.V. ("Sarre").
Fideicomisarios en Primer Lugar:	Los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios emitidos al amparo del presente Prospecto.
Fideicomisarios en Segundo Lugar:	Pápagos y Sarre.
Acto Constitutivo y/o Fideicomiso Emisor:	La emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios se efectúa por cuenta y a través del Fideicomiso número F/00874 de fecha 18 de abril de 2012, celebrado por Pápagos y Sarre como Fideicomitentes y Fideicomisarios en Segundo Lugar, y el Fiduciario Emisor, en su carácter de fiduciario, con la comparecencia de Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, en su carácter de Representante Común.
Patrimonio del Fideicomiso Emisor:	El patrimonio del Fideicomiso Emisor estará compuesto por todos y cada uno de los bienes y derechos siguientes: (i) los Bienes Fideicomitados Iniciales; (ii) los Recursos de los Certificados Bursátiles Fiduciarios que reciba el Fiduciario; (iii) los pagos que realice el Fiduciario F/1496 en relación con los Derechos Fideicomisarios; (iv) cualesquiera bienes y derechos que, en su caso, sean aportados por cualquiera de los Fideicomitentes de tiempo en tiempo; (v) cualesquier valores en los que sean invertidas las cantidades líquidas recibidas por los conceptos (i) a (iv) anteriores, conforme a las Inversiones Permitidas, así como los rendimientos derivados de las mismas; y (vi) cualquier derecho, ingreso o recurso que se obtenga o derive de cualquiera de los conceptos establecidos en los incisos (i) a (v) anteriores.
Fines del Fideicomiso Emisor:	Los fines del Fideicomiso Emisor son que el Fiduciario (i) lleve a cabo una o más emisiones de Certificados Bursátiles Fiduciarios con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, en los términos que se establezcan en el Título respectivo, (ii) reciba y administre la Aportación Inicial, los Recursos de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, los Derechos Fideicomisarios y cualesquiera otras cantidades, bienes y/o derechos que en su caso y de tiempo en tiempo sean aportadas al o de cualquier manera lleguen a formar parte del Patrimonio del Fideicomiso, y (iii) lleve a cabo el pago del principal y accesorios bajo los Certificados Bursátiles Fiduciarios que al efecto emita, así como los gastos asociados que se describen en el Contrato de Fideicomiso (véase <i>Sección 3. La Operación de Bursatilización. -3.2. Patrimonio del Fideicomiso -d) Contratos y Acuerdos. - Fideicomiso Emisor</i>).
Clave de Pizarra:	PSBCB 12U
Tipo de Valor:	Certificados Bursátiles Fiduciarios de largo plazo.
Denominación:	UDIs.
Valor de la UDI en la Fecha de Emisión:	\$4.763093 (Cuatro Pesos 763093/100 M.N.).
Número de Certificados Bursátiles Fiduciarios:	1,679,580 (un millón seiscientos setenta y nueve mil quinientos ochenta).
Valor Nominal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios:	100 UDIS (Cien Unidades de Inversión)
Recursos netos que obtendrá el Fiduciario Emisor:	\$760,829,071.65 (Setecientos Sesenta Millones Ochocientos Veintinueve Mil Setenta y Un Pesos 65/100 M.N.).
Plazo de Vigencia de la Emisión:	7,344 (siete mil trescientos cuarenta y cuatro) días, equivalentes a aproximadamente 20 (veinte) años y 39 (treinta y nueve) días.
Tasa de Interés:	A partir de su Fecha de Emisión y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles Fiduciarios devengarán un interés bruto anual de 8.00% (Tasa de Interés Bruto Anual) sobre el Valor Nominal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios y, después de la primer fecha de terminación del Periodo de Intereses o en caso de una Amortización Anticipada Obligatoria parcial, sobre el Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles Fiduciarios. Dicha Tasa de Interés Bruto Anual se mantendrá fija durante la vigencia de la Emisión. El monto de los intereses a pagar conforme al Título se computará a partir de su Fecha de Emisión y al inicio de cada Periodo de Intereses. Los cálculos para determinar el monto de los intereses a pagar deberán comprender los días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de terminación de Periodo de Interés correspondiente. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas. Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles Fiduciarios se liquidarán de manera trimestral conforme al calendario de pagos de intereses contenido en el presente Prospecto y en el Título correspondiente, siendo la primera el 28 de agosto de 2013.
Tasa de Interés aplicable al primer periodo de intereses:	8.00% (ocho por ciento)
Precio de colocación:	100 UDIS (Cien Unidades de Inversión)
Mecanismo de Colocación:	Toma en firme (sin mecanismo de subasta).
Fecha de Publicación del Aviso de Oferta Pública:	18 de abril de 2012.
Fecha de Emisión:	19 de abril de 2012.
Fecha de Registro en la BMV:	19 de abril de 2012.
Fecha de Cierre de Libro:	19 de abril de 2012.
Fecha de Liquidación:	19 de abril de 2012.
Fecha de Vencimiento:	28 de mayo de 2032.
Intereses Moratorios:	En caso de incumplimiento en el pago de principal o intereses de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, se devengarán intereses moratorios sobre los montos no pagados de los Certificados Bursátiles Fiduciarios a la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles Fiduciarios más 2 puntos porcentuales. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista en las oficinas del Representante Común desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la

suma de principal y/o intereses no pagados haya quedado íntegramente cubierta.

Fecha de Pago y Amortización de Principal:	El principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, más los intereses efectivamente capitalizados de conformidad con el Título, se amortizarán en una sola exhibición en la Fecha de Vencimiento, sujeto a la posible Amortización Anticipada Voluntaria o Amortización Anticipada Obligatoria conforme a lo estipulado en el presente Prospecto y en el Título.
Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses:	El principal y/o los intereses devengados respecto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios se pagarán en cada fecha de pago establecida en el calendario contenido en el presente Prospecto, mediante transferencia electrónica o en el domicilio de S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. ("Indeval"), ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, 3er Piso, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, en México, D.F., contra entrega del Título o de las constancias o certificaciones que para tales efectos expida Indeval. El pago de los intereses moratorios se realizará en las oficinas del Representante Común ubicadas en: Blvd. Manuel Ávila Camacho 40, Piso 9, Col. Lomas de Chapultepec, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11000, en México, D.F.
Fuente de Pago:	La única fuente de pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios serán los activos que integren el Patrimonio del Fideicomiso.
Amortización Anticipada:	El Fideicomiso Emisor tiene el derecho, mediante el pago de una prima, de pagar anticipadamente, de manera total, los Certificados Bursátiles Fiduciarios. En ciertos casos, el Fiduciario Emisor está obligado a hacer amortizaciones parciales o totales de los Certificados Bursátiles Fiduciarios. Los términos y condiciones aplicables a las amortizaciones anticipadas voluntarias u obligatorias de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, según sea el caso, se describen a detalle en las Secciones "Amortización Anticipada Voluntaria" y "Amortización Anticipada Obligatoria" del presente Prospecto.
Amortización Anticipada Voluntaria:	De conformidad con el Título, el Fiduciario Emisor llevará a cabo la Amortización Anticipada Voluntaria de los Certificados Bursátiles Fiduciarios cuando reciba de los Fideicomitentes (i) una Notificación de Amortización Anticipada Voluntaria, y (ii) el depósito en la Cuenta de Amortización Anticipada Voluntaria de las cantidades necesarias para amortizar anticipadamente la totalidad de los Certificados Bursátiles Fiduciarios. Para ello, el Fiduciario Emisor retirará dichas cantidades de la Cuenta de Amortización Anticipada Voluntaria y las transferirá a Indeval para su pago, junto con la prima correspondiente, a los Tenedores.
Amortización Anticipada Obligatoria:	De conformidad con el Título, el Fiduciario Emisor llevará a cabo la Amortización Anticipada Obligatoria de los Certificados Bursátiles Fiduciarios si, en la Fecha de Transferencia inmediata anterior a una Fecha de Pago Programado de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, los fondos registrados en la Subcuenta de Amortización Anticipada Obligatoria exceden el equivalente de 1,000,000 de UDI's después de cubrir cualquier Déficit que pudiera existir en la Subcuenta de Gastos Administrativos, la Subcuenta de Pago de Certificados Bursátiles Fiduciarios y la Subcuenta de Reserva Servicio de Deuda; efectuando para ello el retiro de la Subcuenta de Amortización Anticipada Obligatoria de un monto equivalente al principal de dichos Certificados Bursátiles Fiduciarios a ser amortizado anticipadamente de manera obligatoria y la transferencia de dichos fondos a Indeval para su pago a los Tenedores que correspondan. Por lo anterior, la Amortización Anticipada Obligatoria será parcial o total en función de la cantidad total de fondos disponibles en la Subcuenta de Amortización Anticipada Obligatoria respecto del saldo insoluto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en la fecha de que se trate.
Garantía:	Los Certificados Bursátiles Fiduciarios serán quirografarios.
Eventos de Incumplimiento:	Cualquiera de los siguientes eventos constituirá un evento de incumplimiento <u>únicamente si llegase a ocurrir una vez que el principal e intereses pagaderos bajo los Certificados Bursátiles PASACB hayan sido íntegramente pagados</u> : (i) la falta de pago de principal o intereses de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en la última Fecha de Pago Programado, (ii) si el Fiduciario vende, cede o de cualquier forma transfiere o dispone de los activos del Patrimonio del Fideicomiso en violación a lo expresamente previsto en el Contrato de Fideicomiso, salvo el caso de errores que sean subsanados conforme a dicho Fideicomiso a más tardar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes; (iii) si cualquiera de los Fideicomitentes (a) instruye de manera voluntaria un procedimiento con el fin de declararse en quiebra o concurso mercantil; (b) hace una cesión generalizada de sus bienes a favor de sus acreedores; o (c) es declarado en concurso mercantil, liquidación o similar, y dicha declaración no sea suspendida o revocada dentro de los 90 (noventa) días naturales siguientes; (iv) si cualquiera de los Fideicomitentes manifiesta por escrito que no tiene capacidad para cumplir en general con sus obligaciones de pago a su vencimiento; (v) si cualquier Autoridad Gubernamental embarga, o de cualquier otra forma toma el control de todos o una parte importante de los bienes de cualquiera de los Fideicomitentes, o impide a cualquiera de los Fideicomitentes continuar con el curso normal de sus actividades, y dicha medida o acción (1) tiene un efecto material adverso e importante en la capacidad de cualquiera de los Fideicomitentes o del Fiduciario de cumplir con sus obligaciones conforme al Contrato de Fideicomiso; y (2) no es suspendida o revocada dentro de los 90 (noventa) días naturales siguientes; (vi) si la inscripción de los valores correspondientes a los Certificados Bursátiles Fiduciarios en el RNV se cancela por cualquier razón; (vii) si el Fideicomiso se extingue por cualquier causa; (viii) si los Fideicomitentes incumplen alguna de sus obligaciones conforme a los incisos (b), (c) o (h) de la Sección 6.1 Contrato de Fideicomiso y no remedian tal circunstancia dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a que el Representante Común notifique por escrito dicho incumplimiento; y (ix) si en cualquier momento ICA deja de tener, de manera directa o indirecta, el Control sobre alguno de los Fideicomitentes.
Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales	Con sujeción a las disposiciones que resulten aplicables, al Título y a la Notificación de Emisión que, en su caso, reciba de los Fideicomitentes, el Fiduciario podrá emitir y colocar Certificados Bursátiles Fiduciarios adicionales al amparo de una emisión (los " <u>Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales</u> "), los cuales tendrán una distinta fecha de emisión pero gozarán sustancialmente de las mismas características que los Certificados Bursátiles Fiduciarios originales (los " <u>Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales</u> "), incluyendo, entre otros, la Fecha de Vencimiento y la Tasa de Interés Bruto Anual, y formarán parte de dicha emisión, sin que para ello se requiera de la autorización de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales en circulación; <i>en el entendido</i> que en ningún caso la emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales o el consecuente aumento en el monto en circulación de Certificados Bursátiles Fiduciarios correspondientes a la emisión constituirán novación. El Fiduciario únicamente podrá emitir Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales cuando las calificaciones otorgadas por las Agencias Calificadoras a los Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales no disminuyan a consecuencia del aumento en el número de Certificados Bursátiles Fiduciarios en circulación o por cualquier motivo relacionado, debiendo el Fiduciario en todo caso sustituir el Título que ampare los Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales por uno que ampare tanto éstos como los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales.
Depositario:	Indeval.
Administrador del Patrimonio del Fideicomiso:	The Bank of New York Mellon, S.A., Institución de Banca Múltiple, en su carácter de Fiduciario.
Calificación otorgada por Standard & Poor's, S.A. de C.V.:	mxAA
Calificación otorgada por Fitch México, S.A. de C.V.:	AA(mex)
Posibles Adquirentes:	Personas físicas y morales mexicanas y/o extranjeras cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.
Fundamento Legal del Régimen Fiscal:	La tasa de retención aplicable a los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles Fiduciarios se encuentra sujeta para efectos fiscales, en el caso de personas físicas y morales residentes en México, a las disposiciones previstas en los artículos 58 y 160 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y en otras disposiciones complementarias. Los preceptos citados pueden ser sustituidos en el futuro por otros. EL RÉGIMEN FISCAL PUEDE MODIFICARSE A LO LARGO DE LA VIGENCIA DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS. No se asume la obligación de informar acerca de los cambios en las disposiciones fiscales aplicables a lo largo de la vigencia de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, ni de efectuar pagos brutos o pagos adicionales para cubrir eventuales nuevos impuestos. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles Fiduciarios deberán consultar con sus asesores, las consecuencias fiscales resultantes de la compra, el mantenimiento o la venta de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, incluyendo la aplicación de las reglas específicas respecto de su situación particular.
Representante Común:	Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero.



Value, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Value Grupo Financiero

ASESOR FINANCIERO Y ESTRUCTURADOR



LCA Prestadora de Servicios, S. de R.L. de C.V.

La Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios que se describe en este Prospecto fue autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y los Certificados Bursátiles Fiduciarios que se emitan al amparo del mismo se encuentran inscritos con el No. 3239-4.15-2012-022 en el Registro Nacional de Valores y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia del Fiduciario Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en este Prospecto, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

El presente Prospecto se encuentra a disposición del público inversionista con el Intermediario Colocador y puede ser consultado en Internet en el portal de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. (www.bmv.com.mx), en el portal de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (www.cnbv.gob.mx) y en el portal del Fiduciario Emisor (www.bnymellon.com).

ÍNDICE

1. INFORMACIÓN GENERAL

- 1.1. Glosario de Términos y Definiciones
- 1.2. Resumen Ejecutivo
 - (a) Principales Participantes
 - (b) Antecedentes Generales; Fideicomiso F/1496
- 1.3. Factores de Riesgo
 - (a) Factores de Riesgo relacionados con México
 - (b) Factores relacionados con la Fuente de Pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios
 - (c) Factores relacionados con los Certificados Bursátiles Fiduciarios
 - (d) Otros Factores
- 1.4. Fuentes de Información Externa
- 1.5. Otros Valores Emitidos por el Fideicomiso Emisor
- 1.6. Documentos de Carácter Público
- 1.7. Información sobre Estimaciones y Riesgos Asociados

2. LA OFERTA

- 2.1. Características de los Valores
 - (a) Fiduciario Emisor
 - (b) Fideicomitentes
 - (c) Fideicomisarios en Primer Lugar
 - (d) Fideicomisarios en Segundo Lugar
 - (e) Acto Constitutivo y/o Fideicomiso Emisor
 - (f) Patrimonio del Fideicomiso Emisor
 - (g) Fines del Fideicomiso Emisor
 - (h) Clave de Pizarra
 - (i) Tipo de Valor
 - (j) Denominación de la Emisión
 - (k) Valor de la UDI en la Fecha de Emisión
 - (l) Número de Certificados Bursátiles Fiduciarios
 - (m) Valor Nominal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios
 - (n) Monto Total de la Oferta
 - (o) Recursos netos que obtendrá el Fiduciario Emisor
 - (p) Plazo de Vigencia de la Emisión
 - (q) Tasa de Interés
 - (r) Tasa de Interés aplicable al primer periodo de intereses
 - (s) Precio de colocación
 - (t) Mecanismo de Colocación
 - (u) Fecha de Publicación del Aviso de Oferta Pública
 - (v) Fecha de Emisión
 - (w) Fecha de Registro en la BMV
 - (x) Fecha de Cierre de Libro
 - (y) Fecha de Liquidación
 - (z) Fecha de Vencimiento
 - (aa) Intereses Moratorios
 - (bb) Fecha de Pago y Amortización de Principal
 - (cc) Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses
 - (dd) Fuente de Pago
 - (ee) Amortización Anticipada
 - (ff) Garantía
 - (gg) Eventos de Incumplimiento
 - (hh) Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales
 - (ii) Depositario
 - (jj) Administrador del Patrimonio del Fideicomiso
 - (kk) Calificaciones
 - (ll) Posibles Adquirentes
 - (mm) Fundamento Legal del Régimen Fiscal

- (nn) Representante Común
- (oo) Intermediario Colocador
- (pp) Asesor Financiero y Estructurador
- (qq) Inscripción y Registro de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores
- (rr) Legislación Aplicable
- 2.2. Destino de los Fondos
- 2.3. Plan de Distribución
- 2.4. Gastos Relacionados con la Oferta
- 2.5. Funciones del Representante Común
- 2.6. Nombre de las Personas con Participación Relevante en la Oferta

3. LA OPERACIÓN DE BURSATILIZACIÓN

- 3.1. Descripción General
 - (a) Descripción de la Operación y de los Certificados Bursátiles Fiduciarios
 - (b) Fideicomiso Emisor y emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios
- 3.2. Patrimonio del Fideicomiso
 - (a) Descripción de los activos fideicomitidos
 - (b) Evolución de los activos fideicomitidos, incluyendo sus ingresos
 - (c) Cuentas del Fideicomiso
 - (d) Contratos y acuerdos
 - (e) Procesos judiciales, administrativos o arbitrales
- 3.3. Estimaciones Futuras
- 3.4. Fideicomitentes u originadores
 - (a) Pápagos
 - (b) Sarre
- 3.5. Deudores Relevantes
- 3.6. Administradores u Operadores
- 3.7. Otros terceros obligados con el Fideicomiso o los Tenedores de los valores

4. ADMINISTRACIÓN

- 4.1. Auditores Externos
- 4.2. Operaciones con Personas Relacionadas y Conflictos de Interés

5. PERSONAS RESPONSABLES

6. ANEXOS

Los siguientes Anexos forman parte integrante del presente Prospecto.

<i>Anexo A</i>	<i>Opinión Legal del Licenciado en Derecho Independiente</i>
<i>Anexo B</i>	<i>Balance Proforma del Fideicomiso Emisor</i>
<i>Anexo C</i>	<i>Calificaciones</i>
<i>Anexo D</i>	<i>Contrato de Fideicomiso</i>
<i>Anexo E</i>	<i>Título</i>
<i>Anexo F</i>	<i>Contrato del Fideicomiso F/1496</i>
<i>Anexo G</i>	<i>Estados financieros del Fideicomiso F/1496</i>
<i>Anexo H</i>	<i>Reconocimiento Pápagos</i>
<i>Anexo I</i>	<i>Reconocimiento Sarre</i>

NINGÚN INTERMEDIARIO, APODERADO PARA CELEBRAR OPERACIONES CON EL PÚBLICO, O CUALQUIER OTRA PERSONA, HA SIDO AUTORIZADA PARA PROPORCIONAR INFORMACIÓN O HACER CUALQUIER DECLARACIÓN QUE NO ESTÉ CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO. COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, CUALQUIER INFORMACIÓN O DECLARACIÓN QUE NO ESTÉ CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO DEBERÁ ENTENDERSE COMO NO AUTORIZADA POR EL FIDUCIARIO EMISOR, POR LOS FIDEICOMITENTES Y POR EL INTERMEDIARIO COLOCADOR.

1. Información General.

1.1. Glosario de Términos y Definiciones.

Todos los términos definidos en este Prospecto en forma singular se entenderán con el mismo significado al usarse en plural y viceversa.

<u>TÉRMINO</u>	<u>DEFINICIÓN</u>
<i>Agencias Calificadoras</i>	Significa S&P, Fitch y/o cualquier otra agencia calificadora de valores autorizada por la CNBV.
<i>Amortización Anticipada Obligatoria</i>	Tiene el significado que se establece en la <i>Sección 2. La Oferta – 2.1 Características de los Valores – (ee) Amortización Anticipada.</i>
<i>Amortización Anticipada Voluntaria</i>	Tiene el significado que se establece en la <i>Sección 2. La Oferta – 2.1 Características de los Valores – (ee) Amortización Anticipada.</i>
<i>Aportación Inicial</i>	Significa la cantidad de \$1,000.00 (Un mil Pesos 00/100 M.N.), aportada al Fideicomiso por los Fideicomitentes de conformidad con el Contrato de Fideicomiso.
<i>Autoridad Gubernamental</i>	Significa cualquier dependencia, comisión, consejo, buró, agencia, autoridad o departamento federal, estatal, municipal, metropolitano o cualquier otro, ya sea de hecho o de derecho, de México, o cualquier subdivisión política de las mismas y cualquier Persona que ejerza funciones ejecutivas, legislativas, judiciales, regulatorias o administrativas de o correspondientes a cualquiera de las entidades anteriores, incluyendo todas las comisiones, consejos, burós, árbitros y paneles arbitrales, así como cualquier autoridad u otra Persona controlada, directa o indirectamente, por cualquiera de los anteriores.
<i>Aviso</i>	Significa el Aviso de Oferta Pública de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.
<i>Bienes Fideicomitidos</i>	Significa todos y cada uno de los bienes y derechos siguientes: (i) los Bienes Fideicomitidos Iniciales; (ii) los Recursos de los Certificados Bursátiles Fiduciarios que reciba el Fiduciario; (iii) cualesquiera bienes y derechos que sean aportados por cualquier Fideicomitente de tiempo en tiempo; (iv) cualesquiera valores en los que sean invertidas las cantidades líquidas recibidas por los conceptos (i) a (iii) anteriores, conforme a las Inversiones Permitidas, así como los rendimientos derivados de las mismas; y (v) cualquier derecho, ingreso o recurso que se obtenga o derive de cualquiera de los conceptos establecidos en los incisos (i) a (iv) anteriores.
<i>Bienes Fideicomitidos Iniciales</i>	Significa la referencia colectiva a (i) la Aportación Inicial, y (ii) los Derechos Fideicomisarios.
<i>BMV o Bolsa</i>	Significa la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.
<i>Carta de Crédito Standby Pápagos o la CCSB Pápagos</i>	Significa la carta de crédito standby irrevocable sujeta a las Reglas “ISP 98” Usos Internacionales relativos a los Créditos Contingentes, emitida por la Cámara Internacional de Comercio publicación ICC 590, por el Proveedor de la CCSB con anterioridad a la emisión de los Certificados Bursátiles PASACB a favor del Fiduciario F/1496, con la finalidad de cubrir sobrecostos asociados al CPS Pápagos durante la Etapa Preoperativa, hasta por un monto equivalente a la Suma Máxima de la CCSB. La CCSB Pápagos solamente estará vigente durante la Etapa Preoperativa del CPS Pápagos.

TÉRMINO

DEFINICIÓN

Carta de Crédito Standby Sarre o la CCSB Sarre

Significa la carta de crédito standby irrevocable sujeta a las Reglas "ISP 98" Usos Internacionales relativos a los Créditos Contingentes, emitida por la Cámara Internacional de Comercio publicación ICC 590, por el Proveedor de la CCSB con anterioridad a la emisión de los Certificados Bursátiles PASACB a favor del Fiduciario F/1496, con la finalidad de cubrir sobrecostos asociados al CPS Sarre durante la Etapa Preoperativa, hasta por un monto equivalente a la Suma Máxima de la CCSB. La CCSB Sarre solamente estará vigente durante la Etapa Preoperativa del CPS Sarre.

Cartas de Crédito Standby o las CCSB's

Significa la referencia colectiva a la Carta de Crédito Standby Pápagos y la Carta de Crédito Standby Sarre.

Certificados Bursátiles Fiduciarios

Significa los Certificados Bursátiles Fiduciarios emitidos al amparo del Fideicomiso y del presente Prospecto.

Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales

Tiene el significado que se establece en la *Sección 2. La Oferta – 2.1 Características de los Valores – (hh) Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales.*

Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales

Tiene el significado que se establece en la *Sección 2. La Oferta – 2.1 Características de los Valores – (hh) Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales.*

Certificados Bursátiles PASACB

Significa cualesquiera series de certificados bursátiles fiduciarios emitidas por el Fideicomiso F/1496 al amparo del Prospecto PASACB.

CNBV

Significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Colocación

Significa la venta y registro de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en los términos señalados en el Prospecto, contrato de colocación y/o Aviso correspondientes.

Comisión por Amortización Anticipada Voluntaria

Significa la comisión o prima que el Fiduciario deba pagar a los Tenedores por la Amortización Anticipada Voluntaria de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, en términos del Título correspondiente.

Contrato de Colocación

Significa el contrato celebrado entre el Fiduciario Emisor y el Intermediario Colocador para la colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Contrato de Fideicomiso

Significa el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Emisión, Administración y Pago No. F/00874, de fecha 18 de abril de 2012, celebrado entre Pápagos Servicios para la Infraestructura, S.A. de C.V. y Sarre Infraestructura y Servicios, S.A. de C.V. como Fideicomitentes y Fideicomisarios en Segundo Lugar, y The Bank of New York Mellon, S.A., Institución de Banca Múltiple, en su carácter de Fiduciario, con la comparecencia de Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, en su carácter de Representante Común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios como Fideicomisarios en Primer Lugar, mismo que constituye el Fideicomiso Emisor de los Certificados Bursátiles Fiduciarios descritos en el presente Prospecto.

Contratos de Aportación

Significa cada uno de los contratos celebrados entre los Fideicomitentes (o alguno de ellos) y el Fiduciario F/1496, en virtud del cual aquéllos (o alguno de ellos) aporte, transmita, ceda y afecte irrevocablemente bienes y/o derechos, al patrimonio del Fideicomiso F/1496 con posterioridad a la constitución del mismo.

Control

Significa la posesión, directa o indirecta, de la facultad para dirigir o hacer dirigir la administración y las políticas de una Persona, ya sea mediante la titularidad de valores con derecho a voto, por contrato u otro

TÉRMINO

DEFINICIÓN

	<p>medio, <i>en el entendido</i> que se considerará que existe Control cuando una Persona tenga, directa o indirectamente, el 51% o más de los derechos de propiedad sobre otra Persona, y los términos “Control”, “Controladora” y “Controlada” tienen el significado correspondiente en relación con el mismo.</p>						
<i>Costos de Construcción</i>	<p>Significa los costos de construcción de la Infraestructura Social conforme a cada CPS.</p>						
<i>Costos de O&M</i>	<p>Significa los costos de operación y mantenimiento para la unidad de Infraestructura Social conforme a cada CPS.</p>						
<i>CPS</i>	<p>Significa la referencia colectiva al CPS Pápagos y al CPS Sarre.</p>						
<i>CPS Pápagos</i>	<p>Significa el Contrato de Prestación de Servicios de Largo Plazo de fecha 27 de diciembre de 2010, celebrado entre el Gobierno Federal, en calidad de ordenante y receptor de servicios, y Pápagos, en calidad de proveedor, y cuyos derechos de cobro a favor de Pápagos han sido afectados de manera irrevocable al Fideicomiso F/1496.</p>						
<i>CPS Sarre</i>	<p>Significa el Contrato de Prestación de Servicios de Largo Plazo de fecha 27 de diciembre de 2010, celebrado entre el Gobierno Federal, en calidad de ordenante y receptor de servicios, y Sarre, en calidad de proveedor, y cuyos derechos de cobro a favor de Sarre han sido afectados de manera irrevocable al Fideicomiso F/1496.</p>						
<i>Deducción Máxima</i>	<p>Significa, para cada periodo mensual respecto de cada CPS, un monto no mayor al porcentaje del Pago Mensual de Referencia que se establece en la siguiente tabla para cada uno de los periodos que ahí se indican:</p> <table border="0" data-bbox="600 1029 1364 1197"><tr><td style="text-align: center;">Aniversario de la Fecha de Inicio de Pagos CPS</td><td style="text-align: center;"><u>Deducción Máxima</u></td></tr><tr><td style="text-align: center;">1 a 16</td><td style="text-align: center;">12%</td></tr><tr><td style="text-align: center;">17 a fecha de terminación</td><td style="text-align: center;">30%</td></tr></table>	Aniversario de la Fecha de Inicio de Pagos CPS	<u>Deducción Máxima</u>	1 a 16	12%	17 a fecha de terminación	30%
Aniversario de la Fecha de Inicio de Pagos CPS	<u>Deducción Máxima</u>						
1 a 16	12%						
17 a fecha de terminación	30%						
<i>Deducción Pendiente por Aplicar</i>	<p>Tiene el significado que se establece en la <i>Sección 1. Información General – 1.3 Factores de Riesgo – (b) Factores de Riesgo relacionados con la Fuente de Pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.</i></p>						
<i>Deducción por Errores u Omisiones en la Información</i>	<p>Tiene el significado que se establece en la <i>Sección 1. Información General – 1.3 Factores de Riesgo – (b) Factores de Riesgo relacionados con la Fuente de Pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.</i></p>						
<i>Deducción por Fallas Generales de Servicio</i>	<p>Tiene el significado que se establece en la <i>Sección 1. Información General – 1.3 Factores de Riesgo – (b) Factores de Riesgo relacionados con la Fuente de Pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.</i></p>						
<i>Deducción Total por Fallas de Calidad</i>	<p>Tiene el significado que se establece en la <i>Sección 1. Información General – 1.3 Factores de Riesgo – (b) Factores de Riesgo relacionados con la Fuente de Pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.</i></p>						
<i>Deducción Total por Fallas de Disponibilidad</i>	<p>Tiene el significado que se establece en la <i>Sección 1. Información General – 1.3 Factores de Riesgo – (b) Factores de Riesgo relacionados con la Fuente de Pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.</i></p>						
<i>Deducción Total por Fallas en la Prestación del Servicio</i>	<p>Tiene el significado que se establece en la <i>Sección 1. Información General – 1.3 Factores de Riesgo – (b) Factores de Riesgo relacionados con la Fuente de Pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.</i></p>						
<i>Deducción Total por Reiteración de Fallas</i>	<p>Tiene el significado que se establece en la <i>Sección 1. Información General – 1.3 Factores de Riesgo – (b) Factores de Riesgo relacionados</i></p>						

TÉRMINO

DEFINICIÓN

<u>TÉRMINO</u>	<u>DEFINICIÓN</u>
<i>Derechos a Indemnizaciones de los EPCs</i>	<i>con la Fuente de Pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.</i> Significa la referencia a los derechos de Pápagos y Sarre para ser indemnizados por retrasos, daños o cualquier otra circunstancia, por el Proveedor EPC, en términos de los EPCs, derechos que han sido afectados de manera irrevocable por Pápagos y Sarre al Fideicomiso F/1496.
<i>Derechos de Cobro de los CPS</i>	Significa, respecto de cada CPS, los derechos de cobro que derivan de dicho CPS a favor de Pápagos o Sarre, según corresponda, incluyendo entre ellos los derechos de cobro respecto de los Servicios Asociados a la Infraestructura Social, los Pagos por Servicios, los Pagos por Terminación, los Pagos Provisionales por Terminación, y cualquier otro pago, reembolso o finiquito al que tenga derecho Pápagos o Sarre, según corresponda, conforme a la legislación aplicable y al CPS correspondiente, derechos que han sido afectados de manera irrevocable por Pápagos y Sarre al Fideicomiso F/1496.
<i>Derechos de los Seguros de los CPS</i>	Significa los derechos de cobro que tienen Pápagos y Sarre, respectivamente, al amparo de las Pólizas de Seguros de los CPS, los cuales han sido afectados de manera irrevocable por Pápagos y Sarre al Fideicomiso F/1496.
<i>Derechos Fideicomisarios</i>	Significa la referencia colectiva a los Derechos Fideicomisarios Pápagos y los Derechos Fideicomisarios Sarre, los cuales, junto con el resto del Patrimonio del Fideicomiso, constituyen la fuente exclusiva de pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.
<i>Derechos Fideicomisarios Pápagos</i>	Significa los derechos de Pápagos, como fideicomisario en segundo lugar bajo el Fideicomiso F/1496, a recibir del Fiduciario F/1496 los recursos remanentes de dicho Fideicomiso F/1496, una vez realizados los pagos de servicio de deuda y constituidas las reservas aplicables en la forma que se establece en dicho Fideicomiso F/1496.
<i>Derechos Fideicomisarios Sarre</i>	Significa los derechos de Sarre, como fideicomisario en segundo lugar bajo el Fideicomiso F/1496, a recibir del Fiduciario F/1496 los recursos remanentes de dicho Fideicomiso F/1496, una vez realizados los pagos de servicio de deuda y constituidas las reservas aplicables en la forma que se establece en dicho Fideicomiso F/1496.
<i>Día Hábil</i>	Significa cualquier día del año que no sea (i) sábado, domingo, o (ii) cualquier otro día en que las instituciones de crédito del país estén autorizadas o sean requeridas a cerrar en México, Distrito Federal, de acuerdo con el calendario que al efecto publica anualmente la CNBV.
<i>Disposiciones de Emisoras</i>	Significa las disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores, emitidas por la CNBV.
<i>Emisión</i>	Significa la emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios realizada por el Fiduciario Emisor.
<i>EMISNET</i>	Significa el Sistema Electrónico de Comunicación con Emisoras de Valores.
<i>EPC Pápagos</i>	Significa el Contrato de Ingeniería, Procuración y Construcción a Precio Alzado y "Llave en Mano" de fecha 27 de diciembre de 2010, celebrado entre Pápagos, en calidad de ordenante, y el Proveedor EPC, en calidad de proveedor, respecto de la Infraestructura Social requerida conforme al CPS Pápagos, y cuyos derechos a favor de Pápagos han sido afectados de manera irrevocable al Fideicomiso F/1496.

TÉRMINO	DEFINICIÓN
<i>EPC Sarre</i>	Significa el Contrato de Ingeniería, Procuración y Construcción a Precio Alzado y “Llave en Mano” de fecha 27 de diciembre de 2010, celebrado entre Sarre, en calidad de ordenante, y el Proveedor EPC, en calidad de proveedor, respecto de la Infraestructura Social requerida conforme al CPS Sarre, y cuyos derechos a favor de Sarre han sido afectados de manera irrevocable al Fideicomiso F/1496.
<i>EPCs</i>	Significa la referencia colectiva al EPC Pápagos y al EPC Sarre.
<i>Etapa Operativa</i>	Significa el periodo de los CPS que va desde la Fecha de Inicio de Pagos CPS hasta la terminación de vigencia de los mismos, en el entendido que si la Fecha de Inicio de Pagos CPS ocurriera en fecha distinta para cada CPS, se entenderá que la Fecha de Inicio de Pagos CPS es la que ocurra con posterioridad.
<i>Etapa Preoperativa</i>	Significa, respecto de cada CPS, el periodo que va desde su fecha de firma hasta la Fecha de Inicio de Pagos CPS, en el entendido que si la Fecha de Inicio de Pagos CPS ocurriera en fecha distinta para cada CPS, se entenderá que la Fecha de Inicio de Pagos CPS es la que ocurra con posterioridad.
<i>Evento de Incumplimiento</i>	Significa cualquiera de los siguientes eventos, <u>únicamente si llegasen a ocurrir una vez que el principal e intereses pagaderos bajo los certificados bursátiles emitidos por el Fideicomiso F/1496 hayan sido íntegramente pagados</u> : (i) la falta de pago de principal o intereses de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en la última Fecha de Pago Programado, (ii) si el Fiduciario vende, cede o de cualquier forma transfiere o dispone de los activos del Patrimonio del Fideicomiso en violación a lo expresamente previsto en el Contrato de Fideicomiso, salvo el caso de errores que sean subsanados conforme a dicho Fideicomiso a más tardar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes; (iii) si cualquiera de los Fideicomitentes (a) instruye de manera voluntaria un procedimiento con el fin de declararse en quiebra o concurso mercantil; (b) hace una cesión generalizada de sus bienes a favor de sus acreedores; o (c) es declarado en concurso mercantil, liquidación o similar, y dicha declaración no sea suspendida o revocada dentro de los 90 (noventa) días naturales siguientes; (iv) si cualquiera de los Fideicomitentes manifiesta por escrito que no tiene capacidad para cumplir en general con sus obligaciones de pago a su vencimiento; (v) si cualquier Autoridad Gubernamental embarga o de cualquier otra forma toma el control de todos o una parte importante de los bienes de cualquiera de los Fideicomitentes, o impide a cualquiera de los Fideicomitentes continuar con el curso normal de sus actividades, y dicha medida o acción (1) tiene un efecto material adverso e importante en la capacidad de cualquiera de los Fideicomitentes o del Fiduciario de cumplir con sus obligaciones conforme al Contrato de Fideicomiso; y (2) no es suspendida o revocada dentro de los 90 (noventa) días naturales siguientes; (vi) si la inscripción de los valores correspondientes a los Certificados Bursátiles Fiduciarios en el Registro Nacional de Valores se cancela por cualquier razón; (vii) si el Fideicomiso se extingue por cualquier causa; (viii) si los Fideicomitentes incumplen alguna de sus obligaciones conforme a los incisos (b), (c) o (h) de la Sección 6.1 del Contrato de Fideicomiso y no remedian tal circunstancia dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a que el Representante Común notifique por escrito dicho incumplimiento; y (ix) si en cualquier momento ICA deja de tener, de manera directa o indirecta, el Control sobre alguno de los Fideicomitentes.
<i>Factor de Proporción Pápagos</i>	Tiene el significado que se establece en la <i>Sección 3. La Operación de</i>

TÉRMINO

DEFINICIÓN

	<i>Bursatilización. –3.2. Patrimonio del Fideicomiso -d) Contratos y Acuerdos. – Fideicomiso Emisor.</i>
<i>Factor de Proporción Sarre</i>	Tiene el significado que se establece en la <i>Sección 3. La Operación de Bursatilización. –3.2. Patrimonio del Fideicomiso -d) Contratos y Acuerdos. – Fideicomiso Emisor.</i>
<i>Fecha de Amortización Anticipada Voluntaria</i>	Tiene el significado que se establece en la <i>Sección 3. La Operación de Bursatilización. –3.2. Patrimonio del Fideicomiso -d) Contratos y Acuerdos. – Fideicomiso Emisor.</i>
<i>Fecha de Determinación de Razones</i>	Significa a más tardar el 2º (segundo) Día Hábil inmediato siguiente a una Fecha de Pago.
<i>Fecha de Emisión</i>	Significa la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios al amparo del presente Prospecto.
<i>Fecha de Inicio de Pagos CPS</i>	Significa la fecha a partir de la cual Pápagos y Sarre, respectivamente, tienen derecho a recibir del Gobierno Federal pagos periódicos al amparo de los CPS; en el entendido que si la Fecha de Inicio de Pagos CPS ocurriera en fecha distinta para cada CPS, se entenderá que la Fecha de Inicio de Pagos CPS es la que ocurra con posterioridad.
<i>Fecha de Pago o Fecha de Pago Programado</i>	Significa cada fecha trimestral en la que un Pago Programado sea exigible respecto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, en términos del Título respectivo.
<i>Fecha de Terminación del Periodo de Intereses</i>	Significa cada una de las fechas indicadas en la <i>Sección 2. La Oferta – 2.1 Características de los Valores – (q) Tasa de Interés; en el entendido que ningún Periodo de Intereses podrá terminar después de la fecha de vencimiento de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.</i>
<i>Fecha de Transferencia</i>	Significa el 10º (décimo) Día Hábil de cada mes.
<i>Fecha de Vencimiento</i>	Significa la fecha de vencimiento del plazo de vigencia de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en términos del Título respectivo.
<i>Fideicomisarios en Primer Lugar</i>	Significa los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, actuando a través del Representante Común.
<i>Fideicomisarios en Segundo Lugar</i>	Significa conjuntamente Pápagos y Sarre.
<i>Fideicomiso o Fideicomiso Emisor</i>	Significa el Fideicomiso Irrevocable de Emisión, Administración y Fuente de Pago No. F/00874, constituido mediante el Contrato de Fideicomiso.
<i>Fideicomiso F/1496</i>	Significa el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Emisión, Administración y Pago No. F/1496 celebrado el 25 de julio de 2011 por Pápagos y Sarre como fideicomitentes y fideicomisarios en segundo lugar, y Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, en su carácter de fiduciario, con la comparecencia de Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, en su carácter de representante común.
<i>Fideicomitentes</i>	Significa conjuntamente Pápagos y Sarre.
<i>Fiduciario o Fiduciario Emisor</i>	Significa The Bank of New York Mellon, S.A., Institución de Banca Múltiple, o sus causahabientes, cesionarios o reemplazos de conformidad con los términos del Fideicomiso Emisor.
<i>Fiduciario F/1496</i>	Significa Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, en su carácter de fiduciario del Fideicomiso F/1496.
<i>Fitch</i>	Significa Fitch México, S.A. de C.V., y sus subsidiarias o causahabientes que estén debidamente autorizadas para operar en México como agencias calificadoras.

<u>TÉRMINO</u>	<u>DEFINICIÓN</u>
<i>Gobierno Federal</i>	Significa el Gobierno Federal de México, incluyendo todas sus dependencias, organismos y agencias.
<i>ICA</i>	Significa Empresas ICA, S.A.B. de C.V.
<i>Impuestos</i>	Significa las obligaciones de orden fiscal según lo requiera la Legislación Aplicable y la Autoridad Gubernamental competente, incluyendo el impuesto conocido como el Impuesto Empresarial a Tasa Única, derivado de las disposiciones de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, y el impuesto conocido como Impuesto Sobre la Renta, derivado de las disposiciones de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, o cualesquiera que los sustituya.
<i>Indeval</i>	Significa S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.
<i>Infraestructura Social</i>	Significa, respecto de cada CPS, la infraestructura social requerida por el Gobierno Federal para el desempeño de una función pública estratégica en términos del artículo 30 bis, fracción XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, cuya construcción está a cargo del Proveedor EPC y respecto de la cual Pápagos y Sarre, respectivamente, tienen derecho a recibir los pagos a cargo del Gobierno Federal que se señalan en este Prospecto.
<i>Ingeniero Independiente</i>	Significa R y Q Ingeniería, S.A., o cualquier Persona que lo sustituya de tiempo en tiempo conforme al Fideicomiso F/1496.
<i>INPC</i>	Significa, para la fecha correspondiente, el Índice Nacional de Precios al Consumidor, que es un indicador derivado de un análisis estadístico, publicado quincenalmente por Banco de México, que expresa las variaciones en los costos promedios de una canasta de productos seleccionada y que sirve como referencia para medir los cambios en el poder adquisitivo de la moneda.
<i>Intermediario Colocador</i>	Significa Value, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Value Grupo Financiero.
<i>Inversiones Permitidas</i>	Significa la inversión en: (i) títulos o instrumentos emitidos por instituciones de crédito o por el Gobierno Federal de México, o bien instrumentos de deuda o sociedades de inversión, con calificación de crédito en la escala nacional (o equivalente) otorgada por cualquiera de las Agencias Calificadoras que sea igual o superior que la de los Certificados Bursátiles Fiduciarios; (ii) inversiones realizadas mediante operaciones de reporto en las que el riesgo de contraparte o calificación de crédito en escala nacional (o equivalente) otorgada por cualquiera de las Agencias Calificadoras sea igual o superior que la de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, y/o (iii) inversiones en valores denominados en moneda nacional o en moneda extranjera en las que el riesgo de contraparte o calificación de crédito en escala nacional (o equivalente) otorgada por cualquiera de las Agencias Calificadoras sea igual o superior que la de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, mismas que serán realizadas con instituciones financieras autorizadas por la autoridad competente de conformidad con el Contrato de Fideicomiso.
<i>IVA</i>	Significa el Impuesto al Valor Agregado.
<i>LGTOC</i>	Significa la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
<i>LMV</i>	Significa la Ley del Mercado de Valores.
<i>México</i>	Significa los Estados Unidos Mexicanos.
<i>Notificación de Amortización Anticipada Voluntaria</i>	Tiene el significado que se establece en la <i>Sección 2. La Oferta – 2.1 Características de los Valores – (ee) Amortización Anticipada.</i>

<u>TÉRMINO</u>	<u>DEFINICIÓN</u>
<i>Notificación de Emisión</i>	Significa la instrucción irrevocable de los Fideicomitentes al Fiduciario en relación con la emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.
<i>Operación</i>	Significa la operación descrita en la <i>Sección 3 La Operación de Bursatilización</i> , y que se instrumenta mediante el Contrato de Fideicomiso, el Prospecto y el Título.
<i>Pago de Amortización Anticipada Obligatoria</i>	Tiene el significado que se establece en la <i>Sección 2. La Oferta – 2.1 Características de los Valores – (ee) Amortización Anticipada</i> .
<i>Pago Mensual de Referencia</i>	Significa, para cada periodo mensual durante la Etapa Operativa respecto de cada CPS, la contraprestación mensual que el Gobierno Federal tendría que pagar a Pápagos o Sarre, según corresponda, con base en un pago anual de referencia y que será depositada directamente por el Gobierno Federal en el Fideicomiso F/1496 (misma que se ajusta a la inflación en los términos que se describen en la <i>Sección 1. Información General – 1.2 Resumen Ejecutivo. – b) Antecedentes Generales; Fideicomiso F/1496</i>).
<i>Pago por Terminación</i>	Significa, respecto de cada CPS, el pago que el Gobierno Federal debe realizar a Pápagos o Sarre, según corresponda, en caso de Terminación Anticipada, del cual deberán deducirse cualesquier Pagos Provisionales por Terminación realizados por el Gobierno Federal, y el cual será depositado directamente por el Gobierno Federal al Fideicomiso F/1496 (<i>Sección 1. Información General – 1.2 Resumen Ejecutivo. – b) Antecedentes Generales; Fideicomiso F/1496</i>).
<i>Pago Programado</i>	Significa el equivalente en Pesos de cada pago de principal y/o intereses de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, que resulte exigible y pagadero en una Fecha de Pago en términos del Título respectivo.
<i>Pagos Libres de Deducciones</i>	Significa, para cada periodo mensual durante la Etapa Operativa respecto de cada CPS, el Pago Mensual de Referencia menos las deducciones que, en términos de cada CPS, hubiere aplicado el Gobierno Federal durante el periodo correspondiente, mismas que en ningún caso serán superiores a la Deducción Máxima.
<i>Pagos por Servicios</i>	Significa, para cada periodo mensual durante la Etapa Operativa respecto de cada CPS, las cantidades efectivamente incurridas por Pápagos o Sarre por concepto de servicios prestados por terceros que el Gobierno Federal debe entregar a Pápagos y Sarre, respectivamente, mediante pago directo al Fideicomiso F/1496, en términos de los CPS.
<i>Pagos Provisionales por Terminación</i>	Significa la referencia colectiva a los pagos mensuales provisionales que el Gobierno Federal debe pagar a Pápagos y Sarre, respectivamente, en caso de rescisión o terminación anticipada del CPS correspondiente y mediante pago directo al Fideicomiso F/1496, si la misma tiene lugar antes de los últimos 2 años de vigencia de dicho CPS, mientras no se determine el monto del Pago por Terminación a que tengan derecho Pápagos o Sarre y se comience a liquidar el mismo.
<i>Pápagos</i>	Significa Pápagos Servicios para la Infraestructura, S.A. de C.V.
<i>Patrimonio del Fideicomiso</i>	Tiene el significado que se establece en la <i>Sección 2. La Oferta – 2.1 Características de los Valores (f) Patrimonio del Fideicomiso Emisor</i> .
<i>Periodo de Intereses</i>	Significa (i) inicialmente el periodo que comienza en la Fecha de Emisión y que termina en la fecha inmediata siguiente de entre las que se señalan en la tercera columna de la tabla contenida en la <i>Sección 2. La Oferta – 2.1 Características de los Valores – (q) Tasa de Interés del presente Prospecto (cada una, una “Fecha de Terminación de Periodo de Intereses”)</i> y, (ii) posteriormente, para cada uno de los periodos

TÉRMINO

DEFINICIÓN

	subsecuentes, el periodo que comience en el último día del Periodo de Intereses inmediato anterior (cada una, una “Fecha de Inicio del Periodo de Intereses”) y que termine en la fecha inmediata siguiente de entre las que se señalan en la tercera columna de la tabla contenida en la Sección 2. La Oferta – 2.1 Características de los Valores – (q) Tasa de Interés del presente Prospecto; lo anterior en el entendido que ningún Periodo de Intereses podrá terminar después de la fecha de vencimiento de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.
<i>Persona</i>	Significa un individuo, sociedad, corporación, fideicomiso, sociedad por acciones, asociación no corporativa, empresa conjunta, Autoridad Gubernamental o cualquier otra entidad de cualquier otra naturaleza.
<i>Pesos o \$</i>	Significa la moneda de curso legal en México.
<i>Pólizas de Seguros de los CPS</i>	Significa la referencia colectiva a las Pólizas de Seguros Iniciales de los CPS y las pólizas de seguros que, de tiempo en tiempo, contraten Pápagos y/o Sarre para cumplir con los términos de los CPS, y cuyos derechos han sido afectados de manera irrevocable por Pápagos y Sarre al Fideicomiso F/1496.
<i>Pólizas de Seguros Iniciales de los CPS</i>	Significa las pólizas de seguros contratadas por Pápagos y Sarre para cumplir con los CPS a la fecha del presente Prospecto, y cuyos derechos han sido afectados de manera irrevocable por Pápagos y Sarre al Fideicomiso F/1496.
<i>Prospecto</i>	Significa el presente documento.
<i>Prospecto PASACB</i>	Significa el prospecto base del programa de certificados bursátiles fiduciarios a cargo del Fideicomiso F/1496 por un monto total autorizado de hasta \$8,300'000,000.00 (Ocho Mil Trescientos Millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIS, autorizado por la CNBV mediante oficio número 153/31114/2011, de fecha 27 de julio de 2011.
<i>Proveedor EPC</i>	Ingenieros Civiles Asociados, S.A. de C.V. (subsidiaria de ICA).
<i>Proveedor de las CCSB's</i>	Significa HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC.
<i>Reconocimiento Pápagos</i>	Significa el reconocimiento por escrito de Pápagos y el Fiduciario F/1496 de fecha 18 de abril de 2012 respecto a la aportación de los Derechos Fideicomisarios Pápagos al Fideicomiso, así como el reconocimiento del Fiduciario F/1496 de que, a partir de dicha fecha, deberá realizar los pagos por concepto de Derechos Fideicomisarios Pápagos a la Cuenta General del Fideicomiso.
<i>Reconocimiento Sarre</i>	Significa el reconocimiento por escrito de Sarre y el Fiduciario F/1496 de fecha 18 de abril de 2012 respecto a la aportación de los Derechos Fideicomisarios Sarre al Fideicomiso, así como el reconocimiento del Fiduciario F/1496 de que, a partir de dicha fecha, deberá realizar los pagos por concepto de Derechos Fideicomisarios Sarre a la Cuenta General del Fideicomiso.
<i>Recursos de los Certificados Bursátiles Fiduciarios</i>	Significa el monto total de los recursos obtenidos por la colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.
<i>Representante Común</i>	Significa Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, conjuntamente con sus causahabientes, cesionarios y sucesores que actúen con dicho carácter.
<i>RNV</i>	Significa el Registro Nacional de Valores a cargo de la CNBV.
<i>S&P</i>	Significa Standard & Poor's, y sus subsidiarias o causahabientes que estén debidamente autorizadas para operar en México como agencias

TÉRMINODEFINICIÓN

	calificadoras.
<i>Sarre</i>	Significa Sarre Infraestructura y Servicios, S.A. de C.V.
<i>SEDI</i>	Significa el Sistema Electrónico de Envío y Difusión de Información que mantiene la BMV
<i>Servicios Asociados a la Infraestructura Social</i>	Significa la provisión del conjunto de elementos físicos, materiales y tecnológicos, así como de ciertos servicios de mantenimiento y otros servicios auxiliares, que Pápagos y Sarre, respectivamente, están obligados a realizar conforme al CPS Sarre y el CPS Pápagos, respectivamente, respecto de la Infraestructura Social. La operación de la Infraestructura Social, sin embargo, es responsabilidad única y exclusiva del Gobierno Federal.
<i>Suma Máxima de las CCSB's</i>	Significa (i) por lo que se refiere a la Carta de Crédito Standby Pápagos, la cantidad de \$189'794,565.00 (ciento ochenta y nueve millones setecientos noventa y cuatro mil quinientos sesenta y cinco Pesos 00/100) y (ii) por lo que se refiere a la Carta de Crédito Standby Sarre, la cantidad de \$187'439,150.00 (ciento ochenta y siete millones cuatrocientos treinta y nueve mil ciento cincuenta Pesos 00/100).
<i>Tenedor</i>	Significa cada uno de los titulares de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.
<i>Terminación Anticipada</i>	Significa, respecto de cada CPS, la terminación anticipada o rescisión de dicho CPS.
<i>Tiempo de Garantía</i>	Tiene el significado que se establece en la <i>Sección 1. Información General – 1.3 Factores de Riesgo – (b) Factores de Riesgo relacionados con la Fuente de Pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.</i>
<i>Tiempo de Rehabilitación</i>	Tiene el significado que se establece en la <i>Sección 1. Información General – 1.3 Factores de Riesgo – (b) Factores de Riesgo relacionados con la Fuente de Pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.</i>
<i>Título</i>	Significa cada título que emita el Fiduciario Emisor y que documente Certificados Bursátiles Fiduciarios correspondientes a una Emisión realizada al amparo del presente Prospecto.
<i>Valor Nominal Ajustado</i>	Significa el resultado de (i) sumar al Valor Nominal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios los intereses efectivamente capitalizados para cada Certificado Bursátil Fiduciario, y (ii) restarle el monto total de las Amortizaciones Anticipadas Obligatorias parciales que, en su caso, se realicen, conforme a lo establecido en el presente Título, según sea calculado por el Fiduciario con asistencia del Representante Común.
<i>UDI</i>	Significa una unidad de inversión; esto es, una unidad de cuenta utilizada para neutralizar el impacto de la inflación en operaciones financieras y comerciales. Su valor es constante en términos reales y su precio se ajusta diariamente de conformidad con el INPC.

1.2. Resumen Ejecutivo.

El siguiente resumen se complementa con la información más detallada y la información financiera incluida en otras Secciones de este Prospecto. El público inversionista debe prestar especial atención a las consideraciones expuestas en la Sección 1. Información General –1.3. Factores de Riesgo, misma que conjuntamente con la demás información incluida en el presente Prospecto debe ser leída con detenimiento.

Las referencias a “\$” o “Pesos” son a la moneda de curso legal en México. Las sumas (incluidos porcentajes) que aparecen en este Prospecto pudieran no ser exactas debido a redondeos realizados a fin de facilitar su presentación.

El presente Prospecto incluye referencias y descripciones del Fideicomiso Emisor, del Fideicomiso F/1496, de los CPS, de las Cartas de Crédito *Stand-by*, de ICA y del Gobierno Federal, con el fin de que el público inversionista conozca la información más relevante con respecto a los Derechos Fideicomisarios que constituyen la fuente de pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

(a) Principales Participantes.

<u>PARTICIPANTE</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>PRINCIPAL PAPEL A DESEMPEÑAR EN LA EMISIÓN</u>
	The Bank of New York Mellon, S.A., Institución de Banca Múltiple	Fiduciario Emisor
--	Pápagos Servicios para la Infraestructura, S.A. de C.V.	Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar del Fideicomiso Emisor
--	Sarre Infraestructura y Servicios, S.A. de C.V.	Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar del Fideicomiso Emisor
	LCA Prestadora de Servicios, S. de R.L. de C.V.	Asesor Financiero y Estructurador
	Greenberg Traurig, S.C.	Asesor Legal
	Ingenieros Civiles Asociados, S.A. de C.V.	Constructor de la Infraestructura Social
	Value, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Value Grupo Financiero	Intermediario Colocador
	Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero	Representante Común

(b) Antecedentes Generales; Fideicomiso F/1496

Esta sección describe la estructura y principales características del Fideicomiso F/1496 y los Certificados Bursátiles PASACB emitidos por éste al amparo del Prospecto PASACB. Esta descripción, misma que sintetiza la contenida en el Prospecto PASACB, se incluye únicamente para efectos ilustrativos y de comprensión de los antecedentes de la Operación, pero no constituye una descripción de las características del Fideicomiso Emisor y los Certificados Bursátiles Fiduciarios. Para obtener información acerca de éstos se recomienda consultar la sección "(c) Breve descripción del Fideicomiso Emisor, de los activos que integran el Patrimonio del Fideicomiso, de Pápagos y Sarre" más adelante.

b.1. Sarre, Pápagos y los CPS

1. Pápagos y Sarre son subsidiarias indirectas al 100% de ICA, y las encargadas de la construcción y puesta en operación de la Infraestructura Social así como prestadoras de los Servicios Asociados a la Infraestructura Social al Gobierno Federal conforme a los CPS.
2. Los CPS son contratos de largo plazo por virtud de los cuales el Gobierno Federal ha encargado a Pápagos y Sarre la construcción y puesta en operación de la Infraestructura Social (para lo cual éstas han subcontratado al Proveedor EPC), y la prestación de los Servicios Asociados a la Infraestructura Social una vez que la misma haya sido puesta en operación. Como contraprestación, el Gobierno Federal realizará pagos mensuales que no serán menores a los Pagos Libres de Deducciones. Adicionalmente, el Gobierno Federal asume la obligación de realizar los Pagos Provisionales por Terminación y los Pagos por Terminación en caso de que se den por terminados los CPS (o alguno de ellos).
3. De conformidad con los CPS, el Gobierno Federal se encuentra obligado a pagar a cada una de Pápagos y Sarre, entre otros, (i) a partir de la Fecha de Inicio de Pagos CPS, una contraprestación mensual que no será menor al Pago Libre de Deducciones para el mes correspondiente, y (ii) en cualquier momento, en caso de ocurrir la Terminación Anticipada de un CPS, el Pago por Terminación correspondiente y, en su caso, los Pagos Provisionales por Terminación que correspondan.

b.2. El Fideicomiso F/1496 y su patrimonio

Pápagos y Sarre, en calidad de fideicomitentes y fideicomisarios en segundo lugar, constituyeron el Fideicomiso F/1496 el 25 de julio de 2011 con la finalidad de que el Fiduciario F/1496 emitiera los Certificados Bursátiles PASACB, aportado inicialmente al patrimonio del Fideicomiso F/1496 (a) una aportación inicial de 1,000.00 (Un mil pesos 00/100 M.N.), (b) los Derechos a Indemnizaciones de los EPCs, (c) los derechos de las Pólizas de Seguros Iniciales de los CPS y, posteriormente y mediante los Contratos de Aportación, (d) los Derechos de Cobro de los CPS (al haberse obtenido la autorización del Gobierno Federal el 7 de septiembre de 2011), (e) sus derechos a recibir indemnizaciones de cualquier contratista (distinto del Proveedor EPC), y (f) los derechos de las Pólizas de Seguros de los CPS (distintas de las Pólizas de Seguros Iniciales de los CPS), entre otros. De lo anterior se sigue que, a partir del 7 de septiembre de 2011, fecha de obtención de la autorización del Gobierno Federal para la aportación de los Derechos de Cobro de los CPS, y del 8 de septiembre de 2011, fecha en que Sarre y Pápagos aportaron los derechos de los CPS de manera irrevocable al Fideicomiso F/1496, el flujo proveniente de dicha entidad bajo los CPS será depositado por el Gobierno Federal directamente en las cuentas del Fideicomiso F/1496 para su posterior aplicación por el Fiduciario F/1496 conforme a los términos del contrato del Fideicomiso F/1496.

En adición a lo anterior, toda vez que el Fiduciario F/1496 constituye el beneficiario de las CCSB's, los derechos a disponer de las mismas y de las cantidades que, en su caso, se obtengan de su ejecución, también forman parte del patrimonio del Fideicomiso F/1496. El objeto de las CCSB's es cubrir al Fiduciario F/1496 los sobre costos incurridos durante la Etapa Preoperativa en la construcción de la Infraestructura Social, hasta por la Suma Máxima de las CCSBs.

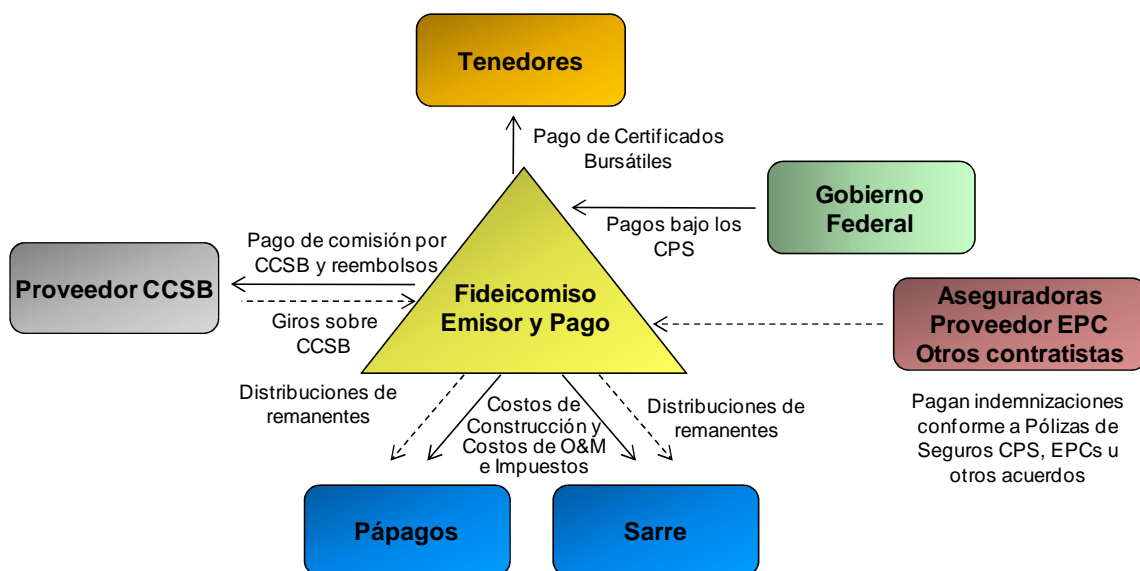
Como resultado de lo anterior, los recursos que integran el patrimonio del Fideicomiso F/1496 son los siguientes: (i) una aportación inicial de 1,000.00 (Un mil pesos 00/100 M.N.); (ii) los Derechos a Indemnizaciones de los EPCs; (iii) los derechos de las Pólizas de Seguros Iniciales de los CPS; (iv) los Derechos de Cobro de los CPS, (v) los Derechos de las Pólizas de Seguros de los CPS (distintos de las Pólizas de Seguros Iniciales); (vi) los derechos de indemnizaciones de contratistas (distintos del Proveedor EPC); (vii) los recursos de los Certificados Bursátiles PASACB recibidos por el Fiduciario F/1496; (viii) los pagos realizados por el Gobierno Federal al amparo de los Derechos de Cobro de los CPS; (ix) los pagos realizados por aseguradoras al amparo de las Pólizas de Seguros de los CPS; (x) los pagos realizados por el Proveedor EPC como pago de los Derechos a Indemnizaciones de los EPCs; (xi) los pagos recibidos del Proveedor de las CCSB's, en su caso; (xii) cualesquiera bienes y derechos que sean aportados por Pápagos o Sarre de tiempo en tiempo a través de Contratos de Aportación; (xiii) cualesquiera valores en los que se traduzcan las Inversiones Permitidas del Fideicomiso F/1496, así como los rendimientos derivados de las mismas; (xiv) los recursos que se obtengan de la liquidación de las operaciones financieras derivadas que, en su caso, celebre el Fiduciario F/1496 al amparo de contratos marco con las cantidades señaladas en el numeral anterior; (xv) cualquier derecho, ingreso o recurso que se obtenga o derive de cualquiera de los antedichos conceptos, y (xvi) cualesquiera Garantías que contrate el Fiduciario F/1496 para beneficio de los tenedores de los Certificados Bursátiles PASACB.

b.3. Certificados Bursátiles PASACB

1. El 30 de septiembre de 2011 y 6 de marzo de 2012 el Fiduciario F/1496 realizó las dos primeras y la tercera emisiones de Certificados Bursátiles PASACB, respectivamente. Los Certificados Bursátiles PASACB cuentan con el aval de Pápagos y Sarre hasta por ciertos factores de proporción. No obstante ello, los Certificados Bursátiles PASACB son quirografarios, a menos que lo contrario se indique para cada emisión; *en el entendido* que los Tenedores en ningún caso tendrán recurso alguno en contra de los accionistas de Pápagos y Sarre ni en contra de ICA. Para mayor información a este respecto se recomienda consultar la *Sección 3. La Operación de Bursatilización. –3.2 Patrimonio del Fideicomiso. –a) Descripción de los activos fideicomitados. –(i) Descripción de los CPS, del Prospecto PASACB*).
2. El Fiduciario F/1496 llevó a cabo la oferta pública y colocación de los Certificados Bursátiles PASACB, recibiendo como parte del patrimonio del Fideicomiso F/1496 los recursos de dicha colocación. A medida que los CPS lo requieran, el Fiduciario F/1496 dispondrá de dichos recursos para hacer las inversiones necesarias conforme al avance de los CPS, según lo certifique el Ingeniero Independiente con base en las estimaciones de obra correspondientes, de tal forma que canalizará los recursos de dichas emisiones y de cualesquiera otras que se realicen al amparo del programa correspondiente (después del fondeo de las reservas que se establecen en el Fideicomiso F/1496 y el pago de ciertos gastos de emisión y administración) a Pápagos y Sarre para que éstas se encuentren en posibilidad de cumplir con sus obligaciones en términos de los CPS (fundamentalmente las de construir y poner en operación la Infraestructura Social).

3. El servicio de principal e intereses de los Certificados Bursátiles PASACB es efectuado directamente por el Fiduciario F/1496 a través de Indeval. Al igual que el Fideicomiso Emisor, el Fideicomiso F/1496 es un mecanismo de emisión, administración y fuente de pago de certificados bursátiles fiduciarios en el que los tenedores correspondientes (a través del representante común de dicho Fideicomiso F/1496) son fideicomisarios en primer lugar. De esta forma, los Certificados Bursátiles PASACB serán pagados con cargo al patrimonio del Fideicomiso F/1496 de conformidad con la mecánica de pagos establecida en el mismo, la cual se sintetiza gráficamente en el diagrama siguiente (para más información véase *Sección 3. La Operación de Bursatilización. –3.2 Patrimonio del Fideicomiso. –c) Contratos y acuerdos. –(i) Fideicomiso Emisor del Prospecto PASACB*).

Diagrama de flujos del Fideicomiso F/1496



- En adición a los recursos derivados de la emisión de los Certificados Bursátiles PASACB, los que, en su caso, obtenga el Fiduciario F/1496 por disposiciones de las CCSB's o el pago de indemnizaciones a cargo de contratistas u otros terceros, el Fideicomiso F/1496 recibirá todos los pagos que el Gobierno Federal deba hacer a Sarre y a Pápagos en términos de los CPS, incluyendo los pagos por los Servicios Asociados a la Infraestructura Social (que en ningún caso serán menores a los Pagos Libres de Deducciones), los Pagos Provisionales por Terminación y los Pagos por Terminación.
- En las fechas de pago indicadas en el Prospecto PASACB, el Fiduciario F/1496 realizará el pago de principal e intereses de los Certificados Bursátiles PASACB con cargo al patrimonio del Fideicomiso F/1496. En ausencia de un evento de amortización anticipada obligatoria o un evento de incumplimiento (tal como dichos términos se definen en el Prospecto PASACB y en el contrato del Fideicomiso F/1496), se prevé que la deuda se pague exclusivamente con los recursos existentes en las subcuentas de pago establecidas para cada una de las emisiones del Fideicomiso F/1496. En caso de que el saldo de dichas subcuentas fuere insuficiente para ello, el Fiduciario F/1496 utilizará los recursos existentes en las otras subcuentas del Fideicomiso F/1496, excepto ciertas reservas para impuestos, gastos de operación y mantenimiento. Si la suma de dichas cantidades continuara siendo insuficiente para realizar el pago de que se trate, ello constituirá un evento de incumplimiento y el representante común correspondiente podrá declarar el vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles PASACB.

- Para efectos de claridad, el Fideicomiso F/1496 realizará, entre otros, con cargo a su patrimonio, los siguientes pagos y desembolsos: (a) gastos asociados a la estructura (tales como el pago de las comisiones al Proveedor de las CCSB's, pagos al representante común del Fideicomiso F/1496, pagos al Ingeniero Independiente y pagos al Fiduciario F/1496, entre otros), (b) desembolsos a Sarre y/o Pápagos para el pago de impuestos, (c) desembolsos a Sarre y/o Pápagos para la construcción (durante la Etapa Preoperativa), operación y mantenimiento de la Infraestructura Social (durante la Etapa Operativa), y (d) servicio de la deuda de los Certificados Bursátiles PASACB. De conformidad con la cascada de pagos que se establece en el Fideicomiso F/1496, con posterioridad al servicio de dichos certificados se efectuarán, en su caso, una serie de pagos y deducciones; entre otros, para la reconstitución de las reservas de pago de servicio de deuda, de sobre costos (durante la Etapa Preoperativa) y de Gastos de Operación y, una vez que se verifique el cumplimiento de ciertas razones de cobertura y condiciones, el Fiduciario F/1496 pondrá a disposición de Pápagos y Sarre, como Fideicomisarios en Segundo Lugar de dicho Fideicomiso F/1496, cualesquiera recursos remanentes para su libre disposición. **Los derechos de Pápagos y Sarre a dichos residuales del Fideicomiso F/1496 constituyen los Derechos Fideicomisarios afectados al Fideicomiso Emisor y representan la única fuente de pago de los Certificados Bursátiles emitidos al amparo del presente Prospecto, por lo que los posibles Tenedores deberán leer cuidadosamente las secciones siguientes que describen a detalle la Operación.**

Para mayor información sobre el Fideicomiso F/1496 y su situación financiera se remite a los posibles Tenedores a los portales de Internet del Fiduciario F/1496 (www.bnymellon.com) y de la BMV (www.bmv.com.mx), en la inteligencia que la información ahí contenida es responsabilidad exclusiva del Fiduciario F/1496 y no se incorpora por referencia al presente Prospecto.

(c) Breve descripción del Fideicomiso Emisor, de los activos que integran el Patrimonio del Fideicomiso, de Pápagos y Sarre

Fideicomiso Emisor

El Fideicomiso Emisor es un fideicomiso irrevocable de emisión, administración y fuente de pago constituido en favor de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios emitidos al amparo del presente Prospecto.

Las Partes del Fideicomiso Emisor son:

Fideicomitentes:	(a) Pápagos, por lo que se refiere a (i) los Derechos Fideicomisarios Pápagos, y (ii) las cantidades, bienes y derechos que de tiempo en tiempo aporte al Fideicomiso Emisor; y (b) Sarre, por lo que se refiere a (i) los Derechos Fideicomisarios Sarre, y (ii) las cantidades, bienes y derechos que de tiempo en tiempo aporte al Fideicomiso Emisor.
Fiduciario Emisor:	The Bank of New York Mellon, S.A., Institución de Banca Múltiple.
Fideicomisarios en Primer Lugar:	Los Tenedores, por cuanto hace a su derecho a recibir las cantidades debidas por el Fiduciario Emisor bajo los Certificados Bursátiles Fiduciarios, en los términos y condiciones previstos en el Contrato de Fideicomiso y en el Título correspondiente.
Fideicomisarios en Segundo Lugar:	Pápagos y Sarre, en tanto que tienen derecho de recibir del Fiduciario Emisor los remanentes del Fideicomiso Emisor, una vez pagados los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Representante Común:	Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero.
Fines generales del Fideicomiso Emisor	Los fines generales del Fideicomiso Emisor son que el Fiduciario (i) lleve a cabo una o más emisiones de Certificados Bursátiles Fiduciarios con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, en los términos que se establezcan en el Título respectivo; (ii) reciba y administre la Aportación Inicial, los Recursos de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, los Derechos Fideicomisarios y cualesquiera otras cantidades, bienes y/o derechos que en su caso y de tiempo en tiempo sean aportadas al o de cualquier manera lleguen a formar parte del Patrimonio del Fideicomiso, y (iii) lleve a cabo el pago del principal y accesorios bajo los Certificados Bursátiles Fiduciarios que al efecto emita, así como los gastos asociados que se describen en el Contrato de Fideicomiso (véase <i>Sección 3. La Operación de Bursatilización. -3.2. Patrimonio del Fideicomiso -d) Contratos y Acuerdos. - Fideicomiso Emisor</i>).

Una transcripción de las secciones más relevantes del Fideicomiso Emisor se incluye en la *Sección 3. La Operación de Bursatilización. -3.2. Patrimonio del Fideicomiso -d) Contratos y Acuerdos. - Fideicomiso Emisor*.

EN CASO DE EXISTIR CUALQUIER DIFERENCIA ENTRE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDAS EN ESTE PROSPECTO DE COLOCACIÓN Y/O EL AVISO DE OFERTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE, Y AQUELLOS CONTENIDOS EN EL FIDEICOMISO EMISOR, PREVALECERÁN EN TODO CASO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL FIDEICOMISO EMISOR. EN CASO DE EXISTIR CUALQUIER DIFERENCIA ENTRE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDAS EN ESTE PROSPECTO DE COLOCACIÓN Y AQUELLOS CONTENIDOS EN EL AVISO Y TÍTULO CORRESPONDIENTES, PREVALECERÁN EN TODO CASO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN DICHO AVISO Y TÍTULO.

Patrimonio del Fideicomiso Emisor.

El patrimonio del Fideicomiso Emisor estará compuesto por todos y cada uno de los bienes y derechos siguientes: (i) los Bienes Fideicomitados Iniciales; (ii) los Recursos de los Certificados Bursátiles Fiduciarios que reciba el Fiduciario; (iii) los pagos que realice el Fiduciario F/1496 en relación con los Derechos Fideicomisarios; (iv) cualesquiera bienes y derechos que, en su caso, sean aportados por cualquiera de los Fideicomitentes de tiempo en tiempo; (v) cualesquier valores en los que sean invertidas las cantidades líquidas recibidas por los conceptos (i) a (iv) anteriores, conforme a las Inversiones Permitidas, así como los rendimientos derivados de las mismas; y (vi) cualquier derecho, ingreso o recurso que se obtenga o derive de cualquiera de los conceptos establecidos en los incisos (i) a (v) anteriores.

Los Derechos Fideicomisarios constituyen el activo más relevante para la Operación en el Patrimonio del Fideicomiso, pues los pagos que realice el Fiduciario F/1496 en relación con los mismos constituyen la fuente principal de pago de los Certificados Bursátiles. Los Derechos Fideicomisarios se traducen en el derecho de Pápagos y Sarre a recibir del Fiduciario F/1496 los remanentes del Fideicomiso F/1496, una vez servida su deuda y constituidas las reservas aplicables en la forma que se establece en el contrato del Fideicomiso F/1496.

A diferencia de los Certificados Bursátiles PASACB, los Certificados Bursátiles Fiduciarios emitidos al amparo del presente Prospecto no cuentan con el aval de Pápagos ni de Sarre.

Pápagos

Pápagos es una sociedad anónima de capital variable, constituida de conformidad con las leyes de México mediante escritura pública número 88,292 de fecha 25 de octubre de 2010, otorgada ante la fe del Notario Público número 140 del Distrito Federal.

Pápagos constituye un vehículo de objeto específico que no realizará actividades distintas a la construcción de la Infraestructura Social correspondiente al CPS Pápagos, la prestación de los Servicios Asociados a la Infraestructura Social y demás actividades relacionadas.

A la fecha de autorización del presente Prospecto, Pápagos no cuenta con valores inscritos en el RNV pero, de conformidad con lo aquí descrito, constituye uno de los Fideicomitentes y Fideicomisarios en Segundo Lugar del Fideicomiso F/1496 emisor de los Certificados Bursátiles PASACB.

Sarre

Sarre es una sociedad anónima de capital variable, constituida de conformidad con las leyes de México mediante escritura pública número 88,291 de fecha 25 de octubre de 2010, otorgada ante la fe del Notario Público número 140 del Distrito Federal.

Sarre constituye un vehículo de objeto específico que no realizará actividades distintas a la construcción de la Infraestructura Social correspondiente al CPS Sarre, la prestación de los Servicios Asociados a la Infraestructura Social y demás actividades relacionadas.

A la fecha de autorización del presente Prospecto, Sarre no cuenta con valores inscritos en el RNV pero, de conformidad con lo aquí descrito, constituye uno de los Fideicomitentes y Fideicomisarios en Segundo Lugar del Fideicomiso F/1496 emisor de los Certificados Bursátiles PASACB.

1.3. Factores de Riesgo

Al evaluar la posible adquisición de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, los inversionistas potenciales deben analizar toda la información contenida en este Prospecto y, en especial, los factores de riesgo que se mencionan a continuación.

Los factores de riesgo descritos en este Prospecto no son los únicos riesgos inherentes a los Certificados Bursátiles Fiduciarios. Aquellos riesgos que a la fecha del presente Prospecto se desconocen, o aquellos que no se consideran actualmente como relevantes, de concretarse en el futuro podrían tener un efecto adverso significativo sobre el patrimonio del Fideicomiso Emisor y, por lo tanto, sobre el pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

(a) Factores de Riesgo relacionados con México:

Situación Macroeconómica

Históricamente, en México se han presentado diversas crisis económicas, caracterizadas por alzas en las tasas de inflación, inestabilidad en el tipo de cambio, fluctuaciones en tasas de interés, contracción en la demanda del consumidor, reducida disponibilidad de crédito, incremento del índice de desempleo y disminución de la confianza de los inversionistas, entre otros. Ni el Fiduciario Emisor ni los Fideicomitentes pueden garantizar que dichos eventos no ocurran de nuevo en el futuro y que las situaciones que puedan derivar de ello no afecten su situación financiera o el patrimonio del Fideicomiso Emisor.

Reformas Fiscales

La legislación tributaria en México es objeto de modificaciones periódicas, por lo que el Fiduciario Emisor no puede garantizar que el régimen fiscal descrito en el presente Prospecto no sufra modificaciones en el futuro que pudieran afectar el tratamiento fiscal de los intereses o rendimientos generados por los Certificados Bursátiles Fiduciarios. Los inversionistas, previo a la inversión en estos instrumentos, deberán considerar que el régimen fiscal relativo al gravamen o exención aplicable a los ingresos derivados de las distribuciones o compraventa de estos instrumentos no ha sido verificado o validado por la autoridad tributaria competente. Adicionalmente, en caso que los cambios en la legislación tributaria en el futuro incrementaran la carga impositiva sobre Pápagos y/o Sarre, no existen garantías de que tal incremento no tendría un efecto adverso sobre el flujo disponible en el Fideicomiso Emisor para el pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Cambio en la Regulación en México

La regulación en México puede sufrir modificaciones en el futuro. Ni el Fiduciario Emisor ni los Fideicomitentes pueden garantizar que la regulación en México, incluyendo la relativa al régimen de contratación del Gobierno Federal o la aplicable a la infraestructura social a cargo de éste, no sufra modificaciones en el futuro que pudieran afectar el pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

(b) Factores relacionados con la Fuente de Pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios:

Fuente de pago limitada.

El Fideicomiso Emisor es la fuente primaria de pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios. Los Tenedores tendrán acceso a dicha fuente de pago como fideicomisarios en primer lugar en el Fideicomiso Emisor. En el Fideicomiso Emisor se establece una mecánica de pagos, la cual deberá ser observada para que se efectúe el pago de, entre otros conceptos, el principal e intereses de los Certificados Bursátiles Fiduciarios. No es posible asegurar que el Fiduciario Emisor contará con los recursos suficientes para realizar el pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios. En ningún caso los Tenedores tendrán recurso contra Pápagos, Sarre, ICA o cualquiera de sus accionistas. Los Certificados Bursátiles Fiduciarios no cuentan con el aval ni de Pápagos ni de Sarre, por lo que no representan una deuda a cargo de ninguna de ellas.

Cesión de los Derechos Fideicomisarios al Fideicomiso Emisor.

La afectación y cesión por parte de los Fideicomitentes de los Derechos Fideicomisarios al Fideicomiso Emisor, los cuales constituirán la fuente de pago principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, se realizará sin responsabilidad.

El Fideicomiso Emisor no es un fideicomiso de garantía.

El Fideicomiso Emisor no es un fideicomiso de garantía de los descritos en los artículos 395 a 414 de la LGTOC. Por lo mismo, no le son aplicables las disposiciones relativas a la ejecución de los fideicomisos de garantía a que se refiere el Título Tercero Bis del Libro Quinto del Código de Comercio.

Incrementos en los pagos a cargo del Fideicomiso F/1496

Los derechos de Pápagos y Sarre a las distribuciones remanentes del Fideicomiso F/1496 constituyen los Derechos Fideicomisarios afectados al Fideicomiso Emisor y representan la principal fuente de pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios emitidos al amparo del presente Prospecto. Asimismo, bajo el Fideicomiso F/1496 se establece una mecánica de pagos mediante la cual se realizan una serie de pagos y fondeos, y posteriormente, sujeto a la previa verificación del cumplimiento de ciertas razones de cobertura y condiciones, se realiza la distribución de flujos remanentes. Entre los pagos realizados con cargo al patrimonio del Fideicomiso F/1496 se incluyen gastos administrativos de dicho fideicomiso, pagos de impuestos a cargo de Pápagos y Sarre, gastos de operación y mantenimiento a cargo de Pápagos y Sarre, pagos de servicio de deuda de los certificados bursátiles fiduciarios emitidos por el Fideicomiso F/1496, y reconstitución de reservas de servicio de deuda, reservas de gastos de operación y mantenimiento y reservas de mantenimiento mayor, entre otros. Debido a que los pagos a cargo del Fideicomiso F/1496 son realizados con prioridad respecto de cualquier distribución de remanentes y, por consiguiente, con prioridad respecto del pago de principal e intereses bajo los Certificados Bursátiles Fiduciarios, un aumento por cualquier motivo en cualesquiera de los pagos a cargo del Fideicomiso F/1496, por arriba de las estimaciones proyectadas, podría afectar negativamente la capacidad de pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Incremento en los gastos de administración del Fideicomiso Emisor

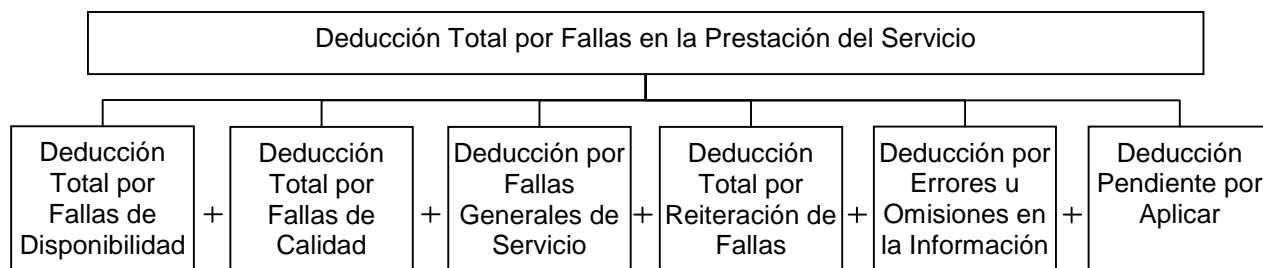
Los gastos de administración del Fideicomiso Emisor son cubiertos con cargo al Patrimonio del Fideicomiso con prioridad respecto del pago de principal e intereses bajo los Certificados Bursátiles Fiduciarios. Un aumento por cualquier motivo en los gastos mencionados, por arriba de las estimaciones de gasto proyectadas, podría afectar negativamente la capacidad de pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Deducciones por Fallas en la Prestación del Servicio bajo los CPS

La contraprestación mensual a que tienen derecho Sarre y Pápagos conforme a los CPS, cuyos derechos de cobro forman parte del patrimonio del Fideicomiso F/1496, se determina con base en el Pago Mensual de Referencia, al cual en su caso se podría deducir una cantidad mensual por concepto de deducciones autorizadas conforme a los CPS (la "Deducción Total por Fallas en la Prestación del Servicio"). Las Deducciones Totales por Fallas en la Prestación del Servicio podrían afectar negativamente la capacidad de pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, a pesar de que en ningún caso dichas deducciones podrán ser superiores a la Deducción Máxima aplicable.

A continuación se presenta un resumen de las disposiciones más relevantes de los CPS en relación con el cálculo y la composición de la Deducción Total por Fallas en la Prestación del Servicio. Dicho resumen, aunque no pretende ser exhaustivo, tiene como objetivo aclarar la forma en que los derechos de cobro que forman parte del patrimonio del Fideicomiso F/1496, así como sus flujos remanentes, pudieran ser modificados debido a dichas deducciones, al ser los remanentes de dicho Fideicomiso F/1496 la fuente principal de pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios. De conformidad con la legislación vigente en materia de información pública gubernamental y las obligaciones de Pápagos y Sarre conforme a los CPS, el Fiduciario Emisor no pondrá a disposición de los Tenedores copias de los CPS (Ver *Sección 1. Información General –1.6. Documentos de Carácter Público*)

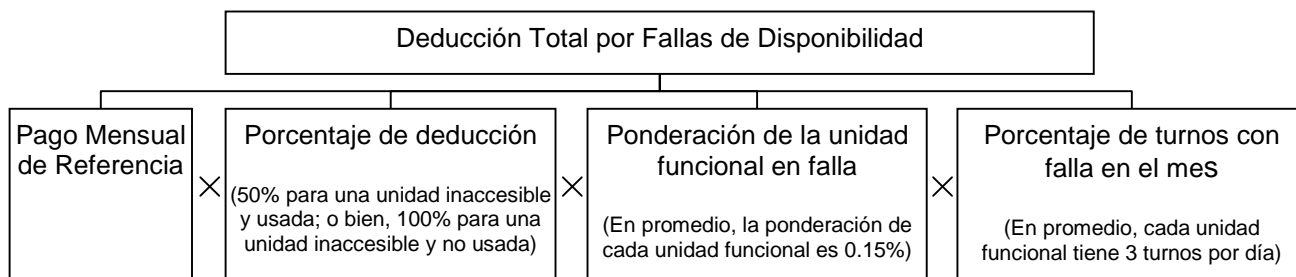
La Deducción Total por Fallas en la Prestación del Servicio corresponde a la suma de las deducciones por diferentes tipos de fallas, según se describe en el diagrama siguiente:



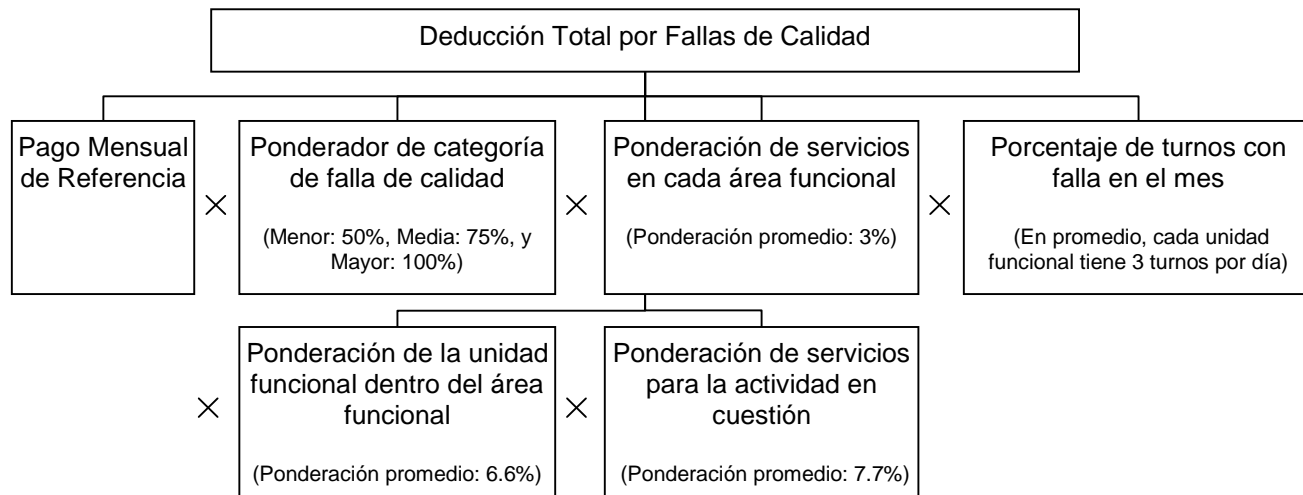
En términos generales, las Deducciones Totales por Fallas de Disponibilidad, las Deducciones Totales por Fallas de Calidad y las Deducciones por Fallas Generales de Servicio, son aplicadas cuando un área funcional o una unidad funcional, o los Servicios Asociados a la Infraestructura Social, no cumplen con ciertos estándares o condiciones preestablecidas y dicha situación no es corregida dentro del tiempo de rehabilitación (el “Tiempo de Rehabilitación”) asignado al área funcional, unidad funcional o Servicio Asociado a la Infraestructura Social del que se trate. Asimismo, una vez que la falla fue corregida y las condiciones o estándares fueron restablecidos exitosamente, existe un tiempo de garantía (el “Tiempo de Garantía”) durante el cual, en caso de presentarse la misma falla, Pápagos y/o Sarre, como proveedores bajo los CPS, volverían a contar nuevamente con un Tiempo de Rehabilitación durante el cual podrían corregir la falla nuevamente sin que ello genere una nueva deducción, o bien se harían acreedores a una nueva deducción en caso de que la falla no fuese corregida dentro del Tiempo de Rehabilitación asignado. En cualquier caso, durante el Tiempo de Garantía, una falla repetida no causa una Deducción Total por Reiteración de Fallas.

A continuación se presenta una breve descripción de las deducciones aplicables a cada tipo de falla que integran la Deducción Total por Fallas en la Prestación del Servicio:

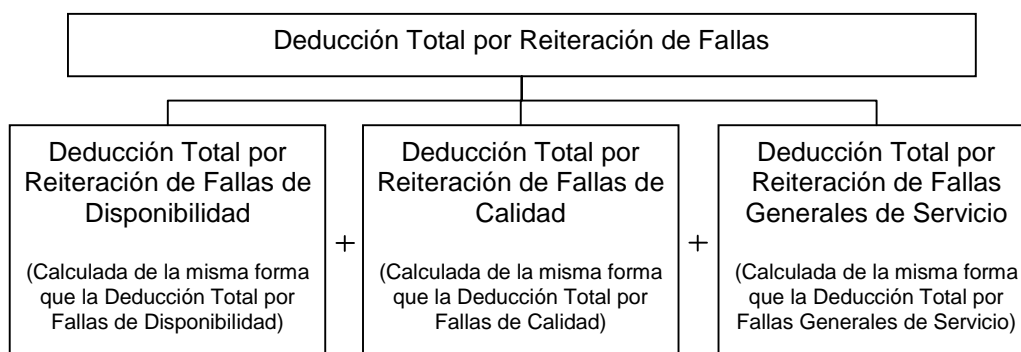
- La “Deducción Total por Fallas de Disponibilidad” ocurre cuando un área o unidad funcional de la Infraestructura Social no cumple con las condiciones de acceso, de función operativa, de seguridad o de uso designadas para el área o unidad funcional correspondiente y dicha condición no es corregida dentro del Tiempo de Rehabilitación asignado al área o unidad funcional correspondiente. La Deducción Total por Fallas de Disponibilidad se calcula de la siguiente manera:



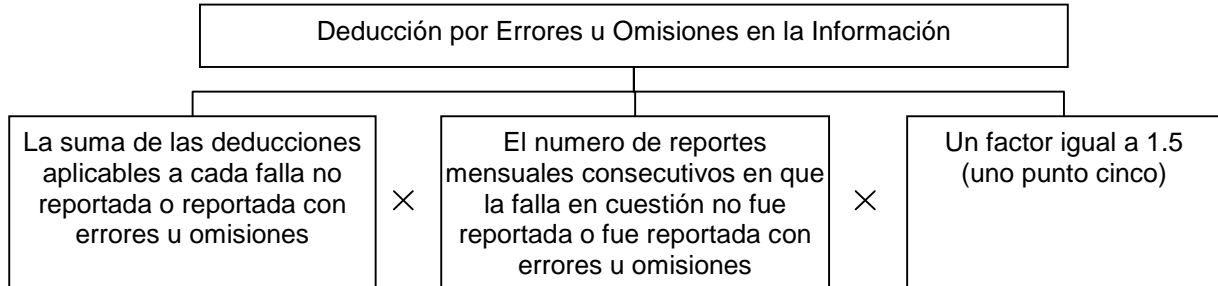
- La “Deducción Total por Fallas de Calidad” ocurre cuando un área o unidad funcional de la Infraestructura Social no cumple con las condiciones de calidad según los estándares específicos definidos para los Servicios Asociados a la Infraestructura Social y dicha condición no es corregida dentro del Tiempo de Rehabilitación asignado al área o unidad funcional correspondiente. La Deducción Total por Fallas de Calidad se calcula de la siguiente manera:



- La “Deducción por Fallas Generales de Servicio” se genera cuando, durante un mismo turno, existen varias fallas generales, es decir cuando los Servicios Asociados a la Infraestructura Social no cumplen con ciertos estándares generales predefinidos del servicio y dicha condición no es corregida dentro del Tiempo de Rehabilitación correspondiente. Por cada día que se presten los Servicios Asociados a la Infraestructura Social, la Deducción Total por Fallas Generales de servicio equivaldrá al 10% del pago diario de referencia (el Pago Mensual de Referencia dividido entre el número de días en que se hayan prestado los Servicios Asociados a la Infraestructura Social durante el mes en cuestión) únicamente si, durante un mismo turno, el número de servicios con fallas generales dividido entre el total de servicios generales prestados en dicho turno excede del 5%; en el caso contrario no aplica deducción.
- La “Deducción Total por Reiteración de Fallas” se hace efectiva cuando una unidad funcional presenta una falla de disponibilidad, una falla de calidad o una falla general del servicio, similar o de manera repetida después del Tiempo de Garantía y durante el mismo mes o el mes inmediato siguiente a que expire el Tiempo de Garantía aplicable. La Deducción Total por Reiteración de Fallas se calcula de la siguiente manera:



- La “Deducción por Errores u Omisiones en la Información” se hace efectiva en caso de que los reportes mensuales de desempeño y pagos preparados y entregados al Gobierno Federal por Pápagos y/o Sarre como proveedores bajo los CPS, presentare errores u omisiones de información, ya sea por mala fe, actos fraudulentos, falsedad en declaraciones, negligencia, impericia o incompetencia por parte de Pápagos y/o Sarre. La Deducción por Errores u Omisiones en la Información es calculada de la siguiente manera:



- La “Deducción Pendiente por Aplicar” se calcula como el excedente de la Deducción Total por Fallas en la Presentación del Servicio en el mes inmediato anterior menos la Deducción Máxima aplicable multiplicada por el Pago Mensual de Referencia.

Pagos por parte del Gobierno Federal al amparo de los CPS.

El Gobierno Federal, a través de dependencias que, en términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 26 y 30 bis, de La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, pertenecen a la Administración Pública Federal centralizada, celebró los CPS. Cualquier pago por parte del Gobierno Federal al Fideicomiso F/1496 está sujeto a la disponibilidad de recursos en los términos del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente.

Presupuestación de pagos al amparo de los CPS para el servicio de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Para la previsión de recursos objeto de los CPS se estará a lo que establecen los artículos 3, fracción IX, 25, 26, 40 y 41, fracción IV de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 32, 41, fracción II, inciso (f) y 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 28, 29, 30, 71 y 72, fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y 5, 10, 35 a 41, 53A a 53E, 57, fracción IV, 58, fracción III, párrafo (g), 147 y 148 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dándose preferencia al cumplimiento de obligaciones de pago contraídas en virtud de dichos instrumentos respecto de otras previsiones, en los términos de la autorización presupuestaria plurianual emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para cada uno de los CPS y a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal de que se trate. En caso de que dichas partidas no sean incluidas o si las partidas que se incluyan no son suficientes, no se puede asegurar que no existirá un impacto negativo en el patrimonio del Fideicomiso F/1496 y en consecuencia en el pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, a pesar de que existen precedentes judiciales que sostienen que un escenario como el anterior no exime al deudor de sus obligaciones de pago y que la propia Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece que los ejecutores de gasto, con cargo a sus respectivos presupuestos y de conformidad con las disposiciones generales aplicables, deberán cubrir las obligaciones de cualquier índole que se deriven de resoluciones definitivas emitidas por autoridad competente.

Modificaciones a los CPS.

El Gobierno Federal puede solicitar a Sarre y/o Pápagos modificaciones al alcance de los Servicios Asociados a la Infraestructura Social y al mecanismo de pago de los mismos, y Sarre y Pápagos están obligados a aceptarlas y a formalizar la modificación correspondiente, siempre que dichas

modificaciones no impliquen condiciones más onerosas que las establecidas originalmente, tomando en cuenta, entre otros elementos, los costos en que deban incurrir y el impacto que puedan tener en el financiamiento contratado por Sarre y Pápagos para la construcción de la Infraestructura Social. A pesar de lo anterior, no existen garantías de que el Gobierno Federal no buscará modificaciones a los CPS que pudieran ser adversas para el pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, sin perjuicio de los recursos legales que puedan tener disponibles Sarre y Pápagos al respecto.

Incremento en gastos relacionados con la construcción de la Infraestructura Social y la prestación de los Servicios Asociados a la Infraestructura Social.

Las contraprestaciones pagaderas por el Gobierno Federal al amparo de los CPS se han establecido con base en las cotizaciones de Sarre y Pápagos por dichos conceptos, que a su vez fueron preparadas con base en las estimaciones de costos correspondientes. Si bien es cierto que los EPCs son contratos a precio alzado (y que, por lo tanto, el riesgo de construcción se asigna al Proveedor EPC), que las Cartas de Crédito Standby tendrán por objeto reembolsar al Fiduciario F/1496 por sobrecostos incurridos en la construcción de la Infraestructura Social, y que el Fideicomiso F/1496 prevé la creación de reservas para gastos y costos relacionados con estos conceptos, no existen garantías de que, en caso que se presenten sobrecostos en la construcción de la Infraestructura Social o en la prestación de los Servicios Asociados a la Infraestructura Social, dicha circunstancia no tendría un efecto adverso sobre el flujo disponible en el Fideicomiso F/1496.

(c) Factores relacionados con los Certificados Bursátiles Fiduciarios:

Mercado Secundario para los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

No es posible asegurar que existirá un mercado secundario para los Certificados Bursátiles Fiduciarios. Asimismo, no es posible asegurar que surgirá un mercado de negociación activa para los Certificados Bursátiles Fiduciarios o que los mismos serán negociados a un precio igual o superior al de su oferta inicial. Lo anterior podría limitar la capacidad de los Tenedores para vender los Certificados Bursátiles Fiduciarios al precio, en el momento y en la cantidad deseados. Por ello, los posibles inversionistas deben estar preparados para asumir el riesgo de su inversión en los Certificados Bursátiles Fiduciarios hasta el vencimiento de los mismos.

Riesgo de Reinversión

La Emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios al amparo del presente Prospecto contempla mecanismos de amortización anticipada. Dicha amortización anticipada podría implicar un riesgo para los Tenedores ya que éstos se verían en la necesidad de reinvertir las cantidades recibidas con motivo de dicha amortización anticipada a las tasas de interés vigentes en el momento del pago correspondiente, las cuales podrían ser menores o mayores que la tasa o rendimiento de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Responsabilidad de los Tenedores de cumplir con el pago de impuestos.

Los Tenedores serán responsables del cumplimiento de las obligaciones derivadas del sexto párrafo del artículo 16 de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única. El proceso para el entero y cumplimiento de este impuesto podría presentar cierta complejidad para los Tenedores, por lo que los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles Fiduciarios deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los Certificados Bursátiles Fiduciarios, incluyendo la aplicación de reglas derivadas de dicha ley.

Pagos conforme a los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

El pago a los Tenedores de los Certificados Bursátiles se llevará a cabo con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, conforme a la cascada de pagos que se establece en el Contrato de Fideicomiso y en los términos que se señalan en el Título. Asimismo, los Certificados Bursátiles Fiduciarios son quirografarios, por lo que no cuentan con el aval de Pápagos ni de Sarre. En consecuencia, el Fiduciario

Emisor no puede asegurar que contará con los recursos suficientes para realizar el pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

(d) Otros Factores.

Inestabilidad de los mercados.

El precio de mercado de los valores de los emisores mexicanos se ve afectado en mayor o menor medida por las condiciones económicas y de mercado en otros países. A pesar de que las condiciones económicas de otros países pueden ser muy distintas a las condiciones económicas de México, las reacciones de los inversionistas a los acontecimientos en otros países podrían tener un efecto adverso sobre el precio de mercado de los valores de los emisores mexicanos. Por lo tanto, no es posible asegurar que en un futuro no vayan a presentarse eventos de diversas índoles fuera de México que pudieran tener un efecto adverso en el precio de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

La calificación crediticia de los Certificados Bursátiles Fiduciarios puede estar sujeta a revisión.

Las calificaciones crediticias otorgadas en relación a los Certificados Bursátiles Fiduciarios podrán estar sujetas a revisión (ya sea a la baja o a la alza) por distintas circunstancias relacionadas con el Fiduciario Emisor, Pápagos, Sarre, México u otros temas que en opinión de las Agencias Calificadoras resulten relevantes. Los inversionistas potenciales deberán ponderar cuidadosamente cualquier consideración que se señale en las calificaciones correspondientes, las cuales se acompañan al presente Prospecto.

Información sobre estimaciones.

El presente Prospecto incluye ciertas declaraciones acerca del futuro. Estas declaraciones aparecen en ciertas partes del Prospecto y se refieren a la intención, la opinión o las expectativas actuales con respecto a planes futuros. Estas declaraciones no deben ser interpretadas como una garantía, implican riesgos e incertidumbres y los resultados reales pueden diferir de aquellos expresados en las mismas por distintos factores. Se advierte a los posibles inversionistas que tomen estas declaraciones de expectativas con las reservas del caso, ya que sólo se fundamentan en lo ocurrido hasta la fecha del presente Prospecto y no implican certeza respecto de su materialización futura.

Los Tenedores en ningún caso tendrán recurso contra Pápagos, Sarre, ICA o cualquiera de sus accionistas.

Los Certificados Bursátiles Fiduciarios son emitidos por el Fideicomiso Emisor, que es un patrimonio diverso y ajeno al de Pápagos, Sarre e ICA. Ni Pápagos, ni Sarre ni ICA han garantizado los Certificados Bursátiles Fiduciarios ni parcial ni totalmente. Por tal virtud, los Tenedores solamente tendrán recurso, para el pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, contra el patrimonio del Fideicomiso Emisor, pero en ningún caso tendrán recurso contra Pápagos, Sarre, ICA o sus accionistas.

Sustitución del Fiduciario Emisor.

De acuerdo con el Fideicomiso Emisor, el Fiduciario Emisor puede ser removido en cualquier momento por Pápagos y Sarre con el consentimiento del Representante Común, o si se ha notificado la existencia de un Evento de Incumplimiento por el Representante Común. Adicionalmente, el Fiduciario Emisor puede renunciar a su cargo por causas graves, previa autorización de juez competente. No se puede garantizar que, en caso de una sustitución fiduciaria por renuncia o remoción del Fiduciario Emisor, no se cause un efecto adverso en el precio de los Certificados Bursátiles Fiduciarios o sobre los derechos de los Tenedores conforme al Contrato de Fideicomiso.

El Fideicomiso Emisor no es un Fideicomiso Público.

El Fideicomiso Emisor es un fideicomiso privado por lo que no tiene ni podrá adquirir el carácter de fideicomiso público. En consecuencia, la operación interna del Fideicomiso Emisor no le será aplicable

la legislación federal aplicable a entidades paraestatales y se regirá por lo establecido en el propio Fideicomiso Emisor y en las disposiciones mercantiles, financieras y bursátiles correspondientes.

Los CPS constituyen información reservada, que no estará disponible para los Tenedores.

El contenido de los CPS ha sido clasificado por el Gobierno Federal como información reservada para los efectos de lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. De la misma manera, el contenido de los EPCs es considerado confidencial por Pápagos y Sarre por estar directamente vinculado con los CPS y la información reservada contenida en los mismos. En tal virtud, el Fiduciario Emisor no pondrá a disposición de los Tenedores, ni éstos podrán obtener a través de los mecanismos previstos en la legislación antes señalada, copia de los CPS.

Cierta información contenida en este Prospecto ha sido preparada con base en fuentes públicas.

El presente Prospecto contiene cierta información relativa a los CPS. Esta información se ha recopilado de una serie de fuentes públicas incluyendo las páginas de internet de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la CNBV y la BMV, entre otras. La información que carece de fuente ha sido preparada de buena fe con base en la información disponible. Los términos y metodología utilizados por las distintas fuentes no siempre son congruentes entre sí, por lo que en ciertos casos las comparaciones pueden no ser del todo representativas.

Pápagos y Sarre presentan sus resultados con base en IFRS.

En enero de 2009, la CNBV publicó reformas a las Disposiciones de Emisoras para incorporar la obligatoriedad de presentar estados financieros preparados con base en las Normas Internacionales de Información Financiera (IFRS) a partir del 31 de diciembre de 2012, permitiendo su adopción anticipada. Los órganos de administración de la controladora de Pápagos y Sarre aprobaron la adopción anticipada de las Normas Internacionales de Información Financiera o IFRS para el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2011. Como resultado, la información financiera presentada por Pápagos y Sarre ha sido preparada con base en IFRS. Ni Pápagos ni Sarre pueden garantizar que su desempeño financiero no se verá afectado como resultado de su presentación con base en IFRS.

1.4. Fuentes de Información Externa.

El presente Prospecto contiene cierta información preparada por terceros tales como el Fiduciario F/1496 (Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria), y los auditores del Fideicomiso F/1496 (Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C. Miembro de Deloitte Touche Tohmatsu Limited), e incluye ciertas declaraciones acerca del futuro. Estas declaraciones aparecen, entre otras, en las Secciones “3.3. *Estimaciones Futuras*” y “3.4. *Fideicomitentes u Originadores*” de este Prospecto y se refieren a la intención, la opinión o las expectativas actuales respecto de los planes futuros y a las tendencias económicas y de mercado que afecten la situación financiera de Pápagos, Sarre e ICA. Estas declaraciones no deben ser interpretadas como una garantía de rendimiento futuro e implican riesgos e incertidumbre, y los resultados reales pueden diferir de aquellos expresados en éstas, como consecuencia de distintos factores. Se advierte a los inversionistas que tomen estas declaraciones de expectativas con las reservas del caso, ya que sólo se fundamentan en lo ocurrido hasta la fecha de este Prospecto.

El Fiduciario Emisor no está obligado a divulgar públicamente el resultado de la revisión de las declaraciones de expectativas para reflejar sucesos o circunstancias posteriores a la fecha de este Prospecto. No obstante lo anterior, el Fiduciario Emisor está obligado a presentar reportes periódicos y a divulgar eventos relevantes de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

1.5. Otros Valores Emitidos por el Fideicomiso Emisor.

A la fecha de este Prospecto el Fideicomiso Emisor no tiene inscritos otros valores en el Registro Nacional de Valores.

No obstante lo anterior, la principal fuente de pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios consiste en los Derechos Fideicomisarios de Pápagos y Sarre a los remanentes del Fideicomiso F/1496, mismo que el 30 de septiembre de 2011 y el 6 de marzo de 2012 llevó a cabo las primeras dos y la tercera emisiones de Certificados Bursátiles PASACB, respectivamente.

1.6. Documentos de Carácter Público.

Los inversionistas que así lo deseen podrán consultar los documentos de carácter público que han sido presentados a la CNBV y a la BMV como parte de la solicitud de autorización del presente Prospecto y de inscripción de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en el RNV y de su listado ante la BMV. Esta información se encuentra disponible al público en el Centro de Información de la BMV que se encuentra en el Centro Bursátil ubicado en Paseo de la Reforma 255, Col. Cuauhtémoc, 06500 México D.F. Adicionalmente, dichos documentos podrán ser consultados en el portal de Internet de la BMV (www.bmv.com.mx), el portal de Internet de la CNBV (www.cnbv.gob.mx) y el portal de Internet del Fiduciario Emisor (www.bnymellon.com).

Las páginas de Internet que aquí se mencionan no forman parte de este Prospecto ni del Aviso, y por esta razón no han sido revisadas por la CNBV.

Asimismo, copia de dicha información podrá obtenerse por parte de cualquier inversionista que participe en la Emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios al amparo del presente Prospecto mediante escrito dirigido al Fideicomiso Emisor en atención a Gerardo Quero Mudespacher, en la División Fiduciaria de The Bank of New York Mellon, S.A., Institución de Banca Múltiple, teléfono +(5255) 5063 3900, correo electrónico gerardo.quero@bnymellon.com, con domicilio en Paseo de la Reforma 115, Piso 23, Col. Lomas de Chapultepec, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11000, en México, D.F.

Por las razones que se exponen en este Prospecto, copias de los CPS no estarán disponibles por estos conductos.

1.7. Información sobre Estimaciones y Riesgos Asociados.

La información distinta a la información histórica que se incluye en el presente Prospecto, refleja la perspectiva de Pápagos y Sarre en relación con acontecimientos futuros, y puede contener información sobre resultados financieros, situaciones económicas, tendencias y hechos inciertos. Las expresiones “*creer*”, “*esperar*”, “*estimar*”, “*considerar*”, “*prever*”, “*planear*” y otras expresiones similares, identifican dichas proyecciones o estimaciones.

Estas declaraciones no deben ser interpretadas como una garantía de rendimiento futuro e implican riesgos e incertidumbre, y los resultados reales pueden diferir de aquellos expresados en éstas, como consecuencia de distintos factores. Se advierte a los inversionistas que tomen estas declaraciones de expectativas con las reservas del caso, ya que sólo se fundamentan en lo ocurrido hasta la fecha de este Prospecto.

Al evaluar dichas proyecciones o estimaciones, el inversionista potencial deberá tener en cuenta los factores descritos en la Sección 1. *Información General* –1.3. *Factores de Riesgo* y otras advertencias contenidas en este Prospecto. Dichos factores de riesgo y proyecciones describen circunstancias que podrían ocasionar que los resultados reales difieran significativamente de lo esperado con base en las proyecciones o estimaciones futuras.

2. La Oferta

2.1. Características de los Valores

(a) *Fiduciario Emisor*

The Bank of New York Mellon, S.A., Institución de Banca Múltiple.

(b) *Fideicomitentes*

Pápagos y Sarre.

(c) *Fideicomisarios en Primer Lugar*

Los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios emitidos al amparo del presente Prospecto.

(d) *Fideicomisarios en Segundo Lugar*

Pápagos y Sarre.

(e) *Acto Constitutivo y/o Fideicomiso Emisor*

La emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios se efectúa por cuenta y a través del Fideicomiso número F/00874, de fecha 18 de abril de 2012, celebrado por Pápagos y Sarre como Fideicomitentes y Fideicomisarios en Segundo Lugar, el Fiduciario Emisor, en su carácter de fiduciario y con la comparecencia de Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, en su carácter de Representante Común.

(f) *Patrimonio del Fideicomiso Emisor*

El patrimonio del Fideicomiso Emisor estará compuesto por todos y cada uno de los bienes y derechos siguientes: (i) los Bienes Fideicomitados Iniciales; (ii) los Recursos de los Certificados Bursátiles Fiduciarios que reciba el Fiduciario; (iii) los pagos que realice el Fiduciario F/1496 en relación con los Derechos Fideicomisarios; (iv) cualesquiera bienes y derechos que, en su caso, sean aportados por cualquiera de los Fideicomitentes de tiempo en tiempo; (v) cualesquier valores en los que sean invertidas las cantidades líquidas recibidas por los conceptos (i) a (iv) anteriores, conforme a las Inversiones Permitidas, así como los rendimientos derivados de las mismas; y (vi) cualquier derecho, ingreso o recurso que se obtenga o derive de cualquiera de los conceptos establecidos en los incisos (i) a (v) anteriores.

(g) *Fines del Fideicomiso Emisor*

Los fines del Fideicomiso Emisor son que el Fiduciario (i) lleve a cabo una o más emisiones de Certificados Bursátiles Fiduciarios con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, en los términos que se establezcan en el Título respectivo, (ii) reciba y administre la Aportación Inicial, los Recursos de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, los Derechos Fideicomisarios y cualesquiera otras cantidades, bienes y/o derechos que en su caso y de tiempo en tiempo sean aportadas al o de cualquier manera lleguen a formar parte del Patrimonio del Fideicomiso, y (iii) lleve a cabo el pago del principal y accesorios bajo los Certificados Bursátiles Fiduciarios que al efecto emita, así como los gastos asociados que se describen en el Contrato de Fideicomiso (véase *Sección 3. La Operación de Bursatilización. –3.2. Patrimonio del Fideicomiso -d) Contratos y Acuerdos. – Fideicomiso Emisor*).

(h) *Clave de Pizarra*

PSBCB 12U

(i) *Tipo de Valor*

Certificados Bursátiles Fiduciarios de largo plazo.

(j) *Denominación de la Emisión*

UDIs.

(k) *Valor de la UDI en la Fecha de Emisión*

\$4.763093 (Cuatro Pesos 763093/100 M.N.)

(l) *Número de Certificados Bursátiles Fiduciarios*

1,679,580 (un millón seiscientos setenta y nueve mil quinientos ochenta).

(m) *Valor Nominal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios*

100 UDIS (Cien Unidades de Inversión)

(n) *Monto Total de la Oferta*

167,958,000 UDIS (ciento sesenta y siete millones novecientos cincuenta y ocho mil Unidades de Inversión) equivalente a \$799,999,574.09 (Setecientos Noventa y Nueve Millones Novecientos Noventa y Nueve Mil Quinientos Setenta y Cuatro Pesos 09/100 M.N.).

(o) *Recursos netos que obtendrá el Fiduciario Emisor*

\$760,829,071.65 (Setecientos Sesenta Millones Ochocientos Veintinueve Mil Setenta y Un Pesos 65/100 M.N.).

(p) *Plazo de Vigencia de la Emisión*

7,344 (siete mil trescientos cuarenta y cuatro) días, equivalentes a aproximadamente 20 (veinte) años y 39 (treinta y nueve) días.

(q) *Tasa de Interés*

A partir de su Fecha de Emisión y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles Fiduciarios devengarán un interés bruto anual de 8.00% (Tasa de Interés Bruto Anual) sobre el Valor Nominal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios y, después de la primer fecha de terminación del Periodo de Intereses o en caso de una Amortización Anticipada Obligatoria parcial, sobre el Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles Fiduciarios. Dicha Tasa de Interés Bruto Anual se mantendrá fija durante la vigencia de la Emisión. El monto de los intereses a pagar conforme al Título se computará a partir de su Fecha de Emisión y al inicio de cada Periodo de Intereses. Los cálculos para determinar el monto de los intereses a pagar deberán comprender los días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de terminación de Periodo de Interés correspondiente. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas. Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles Fiduciarios se liquidarán de manera trimestral. El Pago Programado de intereses se realizará en cada una de las Fechas de Pago conforme al siguiente calendario, siempre y cuando no se verifique el supuesto dispuesto en este Numeral 16, es decir, la Fecha de Inicio de Pagos CPS no ocurra con anterioridad al 30 de enero de 2013:

Periodo	Fecha de Inicio del Periodo de Intereses	Fecha de Terminación del Periodo de Intereses	Fecha de Pago
1.	19 de Abril de 2012	28 de Mayo de 2012	

Periodo	Fecha de Inicio del Periodo de Intereses	Fecha de Terminación del Periodo de Intereses	Fecha de Pago
2.	28 de Mayo de 2012	28 de Agosto de 2012	Intereses no habrá pago de intereses por virtud de la capitalización prevista en el presente Prospecto y en el Título.
3.	28 de Agosto de 2012	28 de Noviembre de 2012	
4.	28 de Noviembre de 2012	28 de Febrero de 2013	
5.	28 de Febrero de 2013	28 de Mayo de 2013	
6.	28 de Mayo de 2013	28 de Agosto de 2013	28 de Agosto de 2013
7.	28 de Agosto de 2013	28 de Noviembre de 2013	28 de Noviembre de 2013
8.	28 de Noviembre de 2013	28 de Febrero de 2014	28 de Febrero de 2014
9.	28 de Febrero de 2014	28 de Mayo de 2014	28 de Mayo de 2014
10.	28 de Mayo de 2014	28 de Agosto de 2014	28 de Agosto de 2014
11.	28 de Agosto de 2014	28 de Noviembre de 2014	28 de Noviembre de 2014
12.	28 de Noviembre de 2014	28 de Febrero de 2015	28 de Febrero de 2015
13.	28 de Febrero de 2015	28 de Mayo de 2015	28 de Mayo de 2015
14.	28 de Mayo de 2015	28 de Agosto de 2015	28 de Agosto de 2015
15.	28 de Agosto de 2015	28 de Noviembre de 2015	28 de Noviembre de 2015
16.	28 de Noviembre de 2015	28 de Febrero de 2016	28 de Febrero de 2016
17.	28 de Febrero de 2016	28 de Mayo de 2016	28 de Mayo de 2016
18.	28 de Mayo de 2016	28 de Agosto de 2016	28 de Agosto de 2016
19.	28 de Agosto de 2016	28 de Noviembre de 2016	28 de Noviembre de 2016
20.	28 de Noviembre de 2016	28 de Febrero de 2017	28 de Febrero de 2017
21.	28 de Febrero de 2017	28 de Mayo de 2017	28 de Mayo de 2017
22.	28 de Mayo de 2017	28 de Agosto de 2017	28 de Agosto de 2017
23.	28 de Agosto de 2017	28 de Noviembre de 2017	28 de Noviembre de 2017
24.	28 de Noviembre de 2017	28 de Febrero de 2018	28 de Febrero de 2018
25.	28 de Febrero de 2018	28 de Mayo de 2018	28 de Mayo de 2018
26.	28 de Mayo de 2018	28 de Agosto de 2018	28 de Agosto de 2018
27.	28 de Agosto de 2018	28 de Noviembre de 2018	28 de Noviembre de 2018
28.	28 de Noviembre de 2018	28 de Febrero de 2019	28 de Febrero de 2019
29.	28 de Febrero de 2019	28 de Mayo de 2019	28 de Mayo de 2019
30.	28 de Mayo de 2019	28 de Agosto de 2019	28 de Agosto de 2019
31.	28 de Agosto de 2019	28 de Noviembre de 2019	28 de Noviembre de 2019
32.	28 de Noviembre de 2019	28 de Febrero de 2020	28 de Febrero de 2020
33.	28 de Febrero de 2020	28 de Mayo de 2020	28 de Mayo de 2020

Periodo	Fecha de Inicio del Periodo de Intereses	Fecha de Terminación del Periodo de Intereses	Fecha de Pago
34.	28 de Mayo de 2020	28 de Agosto de 2020	28 de Agosto de 2020
35.	28 de Agosto de 2020	28 de Noviembre de 2020	28 de Noviembre de 2020
36.	28 de Noviembre de 2020	28 de Febrero de 2021	28 de Febrero de 2021
37.	28 de Febrero de 2021	28 de Mayo de 2021	28 de Mayo de 2021
38.	28 de Mayo de 2021	28 de Agosto de 2021	28 de Agosto de 2021
39.	28 de Agosto de 2021	28 de Noviembre de 2021	28 de Noviembre de 2021
40.	28 de Noviembre de 2021	28 de Febrero de 2022	28 de Febrero de 2022
41.	28 de Febrero de 2022	28 de Mayo de 2022	28 de Mayo de 2022
42.	28 de Mayo de 2022	28 de Agosto de 2022	28 de Agosto de 2022
43.	28 de Agosto de 2022	28 de Noviembre de 2022	28 de Noviembre de 2022
44.	28 de Noviembre de 2022	28 de Febrero de 2023	28 de Febrero de 2023
45.	28 de Febrero de 2023	28 de Mayo de 2023	28 de Mayo de 2023
46.	28 de Mayo de 2023	28 de Agosto de 2023	28 de Agosto de 2023
47.	28 de Agosto de 2023	28 de Noviembre de 2023	28 de Noviembre de 2023
48.	28 de Noviembre de 2023	28 de Febrero de 2024	28 de Febrero de 2024
49.	28 de Febrero de 2024	28 de Mayo de 2024	28 de Mayo de 2024
50.	28 de Mayo de 2024	28 de Agosto de 2024	28 de Agosto de 2024
51.	28 de Agosto de 2024	28 de Noviembre de 2024	28 de Noviembre de 2024
52.	28 de Noviembre de 2024	28 de Febrero de 2025	28 de Febrero de 2025
53.	28 de Febrero de 2025	28 de Mayo de 2025	28 de Mayo de 2025
54.	28 de Mayo de 2025	28 de Agosto de 2025	28 de Agosto de 2025
55.	28 de Agosto de 2025	28 de Noviembre de 2025	28 de Noviembre de 2025
56.	28 de Noviembre de 2025	28 de Febrero de 2026	28 de Febrero de 2026
57.	28 de Febrero de 2026	28 de Mayo de 2026	28 de Mayo de 2026
58.	28 de Mayo de 2026	28 de Agosto de 2026	28 de Agosto de 2026
59.	28 de Agosto de 2026	28 de Noviembre de 2026	28 de Noviembre de 2026
60.	28 de Noviembre de 2026	28 de Febrero de 2027	28 de Febrero de 2027
61.	28 de Febrero de 2027	28 de Mayo de 2027	28 de Mayo de 2027
62.	28 de Mayo de 2027	28 de Agosto de 2027	28 de Agosto de 2027
63.	28 de Agosto de 2027	28 de Noviembre de 2027	28 de Noviembre de 2027
64.	28 de Noviembre de 2027	28 de Febrero de 2028	28 de Febrero de 2028
65.	28 de Febrero de 2028	28 de Mayo de 2028	28 de Mayo de 2028

Periodo	Fecha de Inicio del Periodo de Intereses	Fecha de Terminación del Periodo de Intereses	Fecha de Pago
66.	28 de Mayo de 2028	28 de Agosto de 2028	28 de Agosto de 2028
67.	28 de Agosto de 2028	28 de Noviembre de 2028	28 de Noviembre de 2028
68.	28 de Noviembre de 2028	28 de Febrero de 2029	28 de Febrero de 2029
69.	28 de Febrero de 2029	28 de Mayo de 2029	28 de Mayo de 2029
70.	28 de Mayo de 2029	28 de Agosto de 2029	28 de Agosto de 2029
71.	28 de Agosto de 2029	28 de Noviembre de 2029	28 de Noviembre de 2029
72.	28 de Noviembre de 2029	28 de Febrero de 2030	28 de Febrero de 2030
73.	28 de Febrero de 2030	28 de Mayo de 2030	28 de Mayo de 2030
74.	28 de Mayo de 2030	28 de Agosto de 2030	28 de Agosto de 2030
75.	28 de Agosto de 2030	28 de Noviembre de 2030	28 de Noviembre de 2030
76.	28 de Noviembre de 2030	28 de Febrero de 2031	28 de Febrero de 2031
77.	28 de Febrero de 2031	28 de Mayo de 2031	28 de Mayo de 2031
78.	28 de Mayo de 2031	28 de Agosto de 2031	28 de Agosto de 2031
79.	28 de Agosto de 2031	28 de Noviembre de 2031	28 de Noviembre de 2031
80.	28 de Noviembre de 2031	28 de Febrero de 2032	28 de Febrero de 2032
81.	28 de Febrero de 2032	28 de Mayo de 2032	28 de Mayo de 2032

(r) *Tasa de Interés aplicable al primer periodo de intereses*

8.00% (ocho por ciento)

(s) *Precio de colocación*

100 UDIS (Cien Unidades de Inversión)

(t) *Mecanismo de Colocación*

Toma en firme (sin mecanismo de subasta).

(u) *Fecha de Publicación del Aviso de Oferta Pública*

18 de abril de 2012.

(v) *Fecha de Emisión*

19 de abril de 2012.

(w) *Fecha de Registro en la BMV*

19 de abril de 2012.

(x) *Fecha de Cierre de Libro*

19 de abril de 2012.

(y) *Fecha de Liquidación*

19 de abril de 2012.

(z) *Fecha de Vencimiento*

28 de mayo de 2032.

(aa) *Intereses Moratorios*

En caso de incumplimiento en el pago de principal o intereses de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, se devengarán intereses moratorios sobre los montos no pagados de los Certificados Bursátiles Fiduciarios a la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles Fiduciarios más 2 puntos porcentuales. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista en las oficinas del Representante Común desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma de principal y/o intereses no pagados haya quedado íntegramente cubierta.

(bb) *Fecha de Pago y Amortización de Principal*

El principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, más los intereses efectivamente capitalizados de conformidad con el Título (y que se muestran en la tabla siguiente), se amortizarán en una sola exhibición en la Fecha de Vencimiento, sujeto a la posible Amortización Anticipada Voluntaria o Amortización Anticipada Obligatoria conforme a lo estipulado en el presente Prospecto y en el Título.

El monto en moneda nacional a ser pagado en la Fecha de Vencimiento por este concepto se determinará precisamente en la fecha de pago correspondiente de conformidad con el procedimiento para el cálculo y publicación del valor en Moneda Nacional de la UDI publicado por el Banco de México en dicha Fecha de Pago.

Número de Periodo	Fecha	Importe total de los Intereses a Capitalizar en UDIs	Valor Nominal Ajustado de la totalidad de Certificados Bursátiles Fiduciarios en UDIs	Valor Nominal Ajustado por Cada Certificado Bursátil Fiduciario en UDIs
1	28 de Mayo de 2012	1,455,636.00	169,413,636.00	100.866667
2	28 de Agosto de 2012	3,463,567.67	172,877,203.67	102.928830
3	28 de Noviembre de 2012	3,534,378.39	176,411,582.06	105.033152
4	28 de Febrero de 2013	3,606,636.79	180,018,218.84	107.180497
5	28 de Mayo de 2013	3,560,360.33	183,578,579.17	109.300289

En el entendido que los montos reflejados en las columnas tercera, cuarta y quinta del calendario que antecede serán aplicables, siempre y cuando la Fecha de Inicio de Pagos CPS no ocurra con anterioridad al 30 de enero de 2013.

(cc) *Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses*

El principal y/o los intereses devengados respecto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios se pagarán en cada fecha de pago establecida en el calendario contenido en el presente Prospecto, mediante transferencia electrónica o en el domicilio de Indeval, ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, 3er Piso, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, en México, D.F., contra entrega del Título o de las constancias o certificaciones que para tales efectos expida Indeval. El pago de los intereses moratorios se realizará en

las oficinas del Representante Común ubicadas en: Blvd. Manuel Ávila Camacho 40, Piso 9, Col. Lomas de Chapultepec, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11000, en México, D.F.

(dd) *Fuente de Pago*

La única fuente de pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios serán los activos que integren el Patrimonio del Fideicomiso.

(ee) *Amortización Anticipada*

De conformidad con el Título, el Fiduciario Emisor llevará a cabo:

- La *Amortización Anticipada Voluntaria* de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, cuando reciba de los Fideicomitentes (i) una Notificación de Amortización Anticipada Voluntaria, y (ii) el depósito en la Cuenta de Amortización Anticipada Voluntaria de las cantidades necesarias para amortizar anticipadamente la totalidad de los Certificados Bursátiles Fiduciarios. Para ello, el Fiduciario Emisor retirará dichas cantidades de la Cuenta de Amortización Anticipada Voluntaria y las transferirá a Indeval para su pago a los Tenedores que correspondan, en adición de cualquier Comisión por Amortización Anticipada Voluntaria, según corresponda, pagadera en la Fecha de Amortización Anticipada Voluntaria; y
- La *Amortización Anticipada Obligatoria* de los Certificados Bursátiles Fiduciarios de manera trimestral si, en la Fecha de Transferencia inmediata anterior a una Fecha de Pago Programado de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, los fondos registrados en la Subcuenta de Amortización Anticipada Obligatoria exceden el equivalente de 1,000,000 de UDIs después de cubrir cualquier Déficit que pudiera existir en la Subcuenta de Gastos Administrativos, la Subcuenta de Pago de Certificados Bursátiles Fiduciarios y la Subcuenta de Reserva Servicio de Deuda, según lo estipulado en la Cláusula 4.5 del Contrato de Fideicomiso, en el entendido que la Amortización Anticipada Obligatoria proviene de la acumulación de saldos excedentes; efectuando para ello el retiro de la Subcuenta de Amortización Anticipada Obligatoria de un monto equivalente al principal de dichos Certificados Bursátiles Fiduciarios a ser amortizado anticipadamente de manera obligatoria y la transferencia de dichos fondos a Indeval (dicho monto, el "Pago de Amortización Anticipada Obligatoria") para su pago a los Tenedores. Lo anterior implica que la Amortización Anticipada Obligatoria será parcial o total en función de la cantidad total de fondos disponibles en la Subcuenta de Amortización Anticipada Obligatoria respecto del saldo insoluto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en la fecha de que se trate.

En el caso de la Amortización Anticipada Obligatoria, ya sea parcial o total, de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, el Fiduciario no estará obligado a pagar y los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios no tendrán derecho a recibir la Comisión por Amortización Anticipada Voluntaria que se establezca en el Título respectivo.

(ff) *Garantía*

Los Certificados Bursátiles Fiduciarios serán quirografarios.

(gg) *Eventos de Incumplimiento*

Cualquiera de los siguientes eventos constituirá un evento de incumplimiento únicamente si llegase a ocurrir una vez que el principal e intereses pagaderos bajo los Certificados Bursátiles PASACB hayan sido íntegramente pagados: (i) la falta de pago de principal o intereses de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en la última Fecha de Pago Programado, (ii) si el Fiduciario vende, cede o de cualquier forma transfiere o dispone de los activos del Patrimonio del Fideicomiso en violación a lo expresamente previsto en el Contrato de Fideicomiso, salvo el caso de errores que sean subsanados conforme a dicho Fideicomiso a más tardar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes; (iii) si cualquiera de los Fideicomitentes (a) instruye de manera voluntaria un procedimiento con el fin de declararse en quiebra o concurso mercantil; (b) hace una cesión generalizada de sus bienes a favor de

sus acreedores; o (c) es declarado en concurso mercantil, liquidación o similar, y dicha declaración no sea suspendida o revocada dentro de los 90 (noventa) días naturales siguientes; (iv) si cualquiera de los Fideicomitentes manifiesta por escrito que no tiene capacidad para cumplir en general con sus obligaciones de pago a su vencimiento; (v) si cualquier Autoridad Gubernamental embarga, o de cualquier otra forma toma el control de todos o una parte importante de los bienes de cualquiera de los Fideicomitentes, o impide a cualquiera de los Fideicomitentes continuar con el curso normal de sus actividades, y dicha medida o acción (1) tiene un efecto material adverso e importante en la capacidad de cualquiera de los Fideicomitentes o del Fiduciario de cumplir con sus obligaciones conforme al Contrato de Fideicomiso; y (2) no es suspendida o revocada dentro de los 90 (noventa) días naturales siguientes; (vi) si la inscripción de los valores correspondientes a los Certificados Bursátiles Fiduciarios en el RNV se cancela por cualquier razón; (vii) si el Fideicomiso se extingue por cualquier causa; (viii) si los Fideicomitentes incumplen alguna de sus obligaciones conforme a los incisos (b), (c) o (h) de la Sección 6.1 Contrato de Fideicomiso y no remedian tal circunstancia dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a que el Representante Común notifique por escrito dicho incumplimiento; y (ix) si en cualquier momento ICA deja de tener, de manera directa o indirecta, el Control sobre alguno de los Fideicomitentes.

(hh) Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales

Con sujeción a las disposiciones que resulten aplicables, al Título y a la Notificación de Emisión que, en su caso, reciba de los Fideicomitentes, el Fiduciario podrá emitir y colocar Certificados Bursátiles Fiduciarios adicionales al amparo de una emisión (los "Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales"), los cuales tendrán una distinta fecha de emisión pero gozarán sustancialmente de las mismas características que los Certificados Bursátiles Fiduciarios originales (los "Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales"), incluyendo, entre otros, la Fecha de Vencimiento y la Tasa de Interés Bruto Anual, y formarán parte de dicha emisión, sin que para ello se requiera de la autorización de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales en circulación; *en el entendido* que en ningún caso la emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales o el consecuente aumento en el monto en circulación de Certificados Bursátiles Fiduciarios correspondientes a la emisión constituirán novación.

El Fiduciario únicamente podrá emitir Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales cuando las calificaciones otorgadas por las Agencias Calificadoras a los Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales no disminuyan a consecuencia del aumento en el número de Certificados Bursátiles Fiduciarios en circulación o por cualquier motivo relacionado, debiendo el Fiduciario en todo caso sustituir el Título que ampare los Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales por uno que ampare tanto éstos como los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales.

(ii) Depositario

Indeval.

(jj) Administrador del Patrimonio del Fideicomiso

The Bank of New York Mellon, S.A., Institución de Banca Múltiple, en su carácter de Fiduciario.

(kk) Calificaciones

Calificación otorgada por S&P: mxAA

Calificación otorgada por Fitch: AA(mex)

(ll) Posibles Adquirentes

Personas físicas y morales mexicanas y/o extranjeras cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

(mm) Fundamento Legal del Régimen Fiscal

La tasa de retención aplicable a los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles Fiduciarios se encuentra sujeta para efectos fiscales, en el caso de personas físicas y morales residentes en México, a las disposiciones previstas en los artículos 58 y 160 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y en otras disposiciones complementarias. Los preceptos citados pueden ser sustituidos en el futuro por otros. EL RÉGIMEN FISCAL PUEDE MODIFICARSE A LO LARGO DE LA VIGENCIA DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS. No se asume la obligación de informar acerca de los cambios en las disposiciones fiscales aplicables a lo largo de la vigencia de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, ni de efectuar pagos brutos o pagos adicionales para cubrir eventuales nuevos impuestos. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles Fiduciarios deberán consultar con sus asesores, las consecuencias fiscales resultantes de la compra, el mantenimiento o la venta de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, incluyendo la aplicación de las reglas específicas respecto de su situación particular.

(nn) Representante Común

Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero.

(oo) Intermediario Colocador

Value, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Value Grupo Financiero.

(pp) Asesor Financiero y Estructurador

LCA Prestadora de Servicios, S. de R.L. de C.V.

(qq) Inscripción y Registro de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores

La CNBV ha dado su autorización para la inscripción de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en el RNV mediante oficio Número 153/8229/2012 de fecha 17 de abril de 2012. Los Certificados Bursátiles Fiduciarios que se describen en este Prospecto se encuentran inscritos en el RNV con el No. 3239-4.15-2012-022.

(rr) Legislación Aplicable

Los Certificados Bursátiles Fiduciarios que se emitan al amparo del presente Prospecto serán regidos e interpretados conforme a la legislación mexicana.

2.2. Destino de los Fondos

Los recursos netos (i) de los costos y gastos que se señalan en el Contrato de Fideicomiso, y (ii) del fondeo de las subcuentas del Fideicomiso Emisor que se indican a continuación, que el Fiduciario Emisor obtenga de la emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, serán entregados a Pápagos y Sarre.

Las conceptos de gastos y subcuentas del Fideicomiso Emisor que deberán fondearse con los recursos de la presente emisión son los siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Cantidad</u>
Recursos brutos de los Certificados Bursátiles Fiduciarios	\$799,999,574.09
Gastos	
Gastos de Emisión *	\$39,170,502.44
Fondeo de las subcuentas del Fideicomiso Emisor (montos estimados)	
Subcuenta de Gastos Administrativos	\$5,000,000.00
Subcuenta de Reserva de Servicio de Deuda	\$35,753,319.87
Recursos remanentes para los Fideicomitentes	\$720,075,751.78

*Incluye IVA, salvo por los derechos por estudio y trámite ante CNBV y la cuota de inscripción en el RNV, los cuales no generan IVA.

Los Recursos remanentes de los Certificados Bursátiles Fiduciarios podrán ser utilizados, directa o indirectamente, por Pápagos y/o Sarre para fines diversos de la construcción de la Infraestructura Social, incluyendo la amortización, total o parcial, de deuda a su cargo o a cargo de sus afiliadas.

2.3. Plan de Distribución

La presente emisión se efectúa por cuenta y a través del Fideicomiso número F/00874 de fecha 18 de abril de 2012, celebrado por Pápagos y Sarre como Fideicomitentes y Fideicomisarios en Segundo Lugar, y el Fiduciario Emisor, en su carácter de fiduciario, con la comparecencia de Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, en su carácter de Representante Común de los Tenedores, como fideicomisarios en primer lugar.

La emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios que se realiza al amparo del presente Prospecto contempla la participación de Value, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Value Grupo Financiero, como Intermediario Colocador. Con ese carácter ofrecerá los Certificados Bursátiles Fiduciarios por un monto de 167,958,000 UDIS (ciento sesenta y siete millones novecientos cincuenta y ocho mil Unidades de Inversión). Los Certificados Bursátiles Fiduciarios serán ofrecidos bajo la modalidad de toma en firme por el Intermediario Colocador, hasta por dicho monto.

Asimismo los Certificados Bursátiles Fiduciarios se colocarán sin la utilización de algún mecanismo de subasta.

El Intermediario Colocador publicará con por lo menos un día de anticipación, un Aviso de Oferta Pública de los Certificados Bursátiles Fiduciarios y en la fecha de colocación publicará un aviso en el que señalarán: (i) el monto efectivamente colocado y (ii) la tasa de interés que devengarán los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

El Intermediario Colocador ofertará a sus clientes a través de su fuerza de ventas en los estados de Chihuahua, Distrito Federal, Jalisco, Nuevo León y Michoacán los Certificados Bursátiles Fiduciarios, valiéndose como único instrumento de venta de la información pública disponible, que consta del presente Prospecto, mismo que se encuentra disponible a través del sitio en Internet de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. (www.bmv.com.mx), de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (www.cnbv.gob.mx) y del Fiduciario Emisor (www.bnymellon.com).

Los Certificados Bursátiles Fiduciarios podrán ser adquiridos por personas físicas y morales de nacionalidad mexicana, cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

Los criterios que se emplearán en la asignación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios objeto de la presente emisión serán: (i) primero en tiempo, primero en derecho y (ii) primeras entradas, primeras asignaciones. El precio y armado del libro no se realizará por medios electrónicos. El cierre del libro se hará el mismo día de la colocación antes de 11:00 horas.

El encargado de concentrar las posturas durante el proceso de oferta será Value, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Value Grupo Financiero.

Además de la presente emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios, el Intermediario Colocador no mantiene relaciones de negocios con el Fiduciario Emisor ni con los Fideicomitentes, por lo que no existe conflicto de interés alguno con ellos respecto de los servicios que ha convenido prestar para la colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

El Fiduciario ha celebrado con el Intermediario Colocador un contrato para la colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

El Intermediario Colocador podrá colocar total o parcialmente los Certificados Bursátiles Fiduciarios entre partes relacionadas, quienes en todo caso participarán en igualdad de condiciones que el resto de los inversionistas. En virtud de tratarse de una oferta pública, cualquier inversionista que desee participar deberá cumplir con los requisitos previstos en el apartado "Posibles Adquirentes" del presente Prospecto.

Para la información de demanda y colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, el Intermediario Colocador utilizará los medios comunes para recepción de órdenes de compra (incluyendo vía telefónica) a través de los cuales los inversionistas potenciales podrán presentar dichas órdenes de compra. El Intermediario Colocador informará a los potenciales inversionistas las características generales de los

Certificados Bursátiles Fiduciarios mediante la publicación de un aviso de oferta pública (quien podrá omitir aquella información que no se conozca en esa fecha) a través del EMISNET con por lo menos un día de anticipación al día en que se cierre el libro correspondiente a la emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

El Intermediario Colocador tiene conocimiento de que ciertas entidades, algunas de las cuales constituyen Personas Relacionadas (según dicho término se define en la fracción XIX del artículo 2 de la Ley del Mercado de Valores), adquirirán más del 5% (cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Salvo por lo que se menciona en el párrafo anterior, respecto de la presente emisión, ni el Fiduciario Emisor ni el Intermediario Colocador tienen conocimiento de que los directivos o miembros del Consejo de Administración del Emisor o Personas Relacionadas respecto de ésta (según dicho término se define en la fracción XIX del artículo 2 de la Ley del Mercado de Valores) pretenda adquirir los Certificados Bursátiles Fiduciarios objeto de la presente emisión, o si alguna de esas personas pretende adquirir más del 5% (cinco por ciento) de los mismos. Sin embargo, el Intermediario Colocador no puede garantizar que cualquiera de dichas personas no adquirirá los Certificados Bursátiles Fiduciarios o que una sola de esas personas no adquirirá más del 5% (cinco por ciento) de los mismos.

El Intermediario Colocador hará del conocimiento de los inversionistas los riesgos inherentes a la presente emisión, mismos que se detallan en el apartado Factores de Riesgo del presente Prospecto.

2.4. Gastos Relacionados con la Oferta

El Fiduciario Emisor obtuvo de la Emisión un total de \$799,999,574.09 (Setecientos Noventa y Nueve Millones Novecientos Noventa y Nueve Mil Quinientos Setenta y Cuatro Pesos 09/100 M.N.), monto del cual se deducirán los gastos relacionados con la Emisión que ascienden a \$39,170,502.44 (Treinta y Nueve Millones Ciento Setenta Mil Quinientos Dos Pesos 44/100 M.N.), lo que resulta en que el Emisor obtuvo recursos netos por \$760,829,071.65 (Setecientos Sesenta Millones Ochocientos Veintinueve Mil Setenta y Un Pesos 65/100 M.N.).

Los principales gastos relacionados con la Emisión contemplada en el presente Prospecto se desglosan de la siguiente manera (los cuales, en su caso, incluyen el IVA correspondiente):

<u>Concepto</u>	<u>Monto en Pesos (con IVA)</u>
Derechos por estudio y trámite ante CNBV *	\$17,610.00
Cuota de inscripción en el RNV *	\$719,999.62
Pago por estudio y opinión favorable de la BMV	\$17,616.87
Cuota de listado en BMV	\$611,371.95
Honorarios del Fiduciario Emisor **	\$469,800.00
Honorarios del Intermediario Colocador +	\$18,559,990.12
Honorarios del Representante Común	\$232,000.00
Honorarios y gastos de Asesor Financiero y Estructurador	\$14,695,553.88
Honorarios y gastos de Agencias Calificadoras **	\$1,931,980.00
Honorarios Asesores Legales **	\$1,800,900.00
Impresiones y publicaciones de Prospecto	\$113,680.00
Total	<u>\$39,170,502.44</u>

* IVA no aplicable.

** Montos denominados en dólares para los cuales se asume su equivalente en Pesos con base en un tipo de cambio de \$13.50 Pesos por EUA\$1.00.

+ Comisión pactada en Contrato de Colocación, equivalente a 2% del monto de emisión más el IVA correspondiente.

2.5. Funciones del Representante Común

El Representante Común llevará a cabo todos los actos necesarios para salvaguardar los derechos de los Tenedores de conformidad con lo establecido por (i) los artículos 5, 68, 69 y demás aplicables de la LMV relativos a la representación común, en lo que resulten aplicables, y (ii) de la LGTOC, particularmente por lo que se refiere a las obligaciones y facultades del Representante Común, así como a su designación, revocación o renuncia.

Entre otras, obligaciones, el Representante Común deberá:

- Suscribir los títulos representativos de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, habiendo verificado que cumplan con todas las disposiciones legales aplicables.
- Vigilar el cumplimiento del destino de los fondos captados mediante la emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios.
- Convocar y presidir las asambleas de Tenedores cuando la ley lo requiera, cuando lo estime necesario o conveniente y cuando se requiera conforme al Título respectivo, así como ejecutar sus decisiones.
- Ejercer los actos que sean necesarios a efecto de salvaguardar los derechos de los Tenedores.
- Otorgar y celebrar, en nombre de los Tenedores y previa aprobación de la asamblea de Tenedores, los documentos o contratos que deban suscribirse o celebrarse con el Fiduciario Emisor o cualquier tercero y que no se encuentren previamente instruidos a través del Fideicomiso Emisor.
- Calcular y publicar a través del SEDI o de los medios que la BMV determine para tal efecto, los cambios en las tasas de interés o en la forma de cálculo del rendimiento de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, así como los avisos de pago de intereses de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, debiendo notificar al Fiduciario Emisor.
- Calcular y publicar a través del SEDI o de los medios que la BMV determine para tal efecto, los avisos de pago de amortizaciones y, en su caso, el saldo insoluto por Certificado Bursátil, debiendo notificar al Fiduciario Emisor.
- Dar cumplimiento a todas las disposiciones que le son atribuidas al Representante Común en el Contrato de Fideicomiso, el presente Prospecto, el Título correspondiente y en las disposiciones aplicables.
- Verificar que el Fiduciario Emisor cumpla con todas sus obligaciones conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso, el presente Prospecto, el Título correspondiente y las disposiciones aplicables.
- En su caso, notificar a los Tenedores, a Indeval, la BMV y la CNBV acerca de la amortización anticipada de los Certificados Bursátiles Fiduciarios de conformidad con lo establecido en el presente Prospecto y en el Título, a través del EMISNET o de cualquier otro sistema que resulte aplicable.
- Notificar a las Agencias Calificadoras que hubieran calificado la Emisión, de cualquier incumplimiento en las obligaciones de pago del Fiduciario Emisor respecto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, dentro de los 3 Días Hábiles siguientes a que tenga conocimiento del mismo.
- Previa instrucción por escrito del Fiduciario Emisor o de los Tenedores que representen cuando menos el 10% de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en circulación, convocar a una asamblea de Tenedores cuyo orden del día incluya un punto relativo a la ratificación y/o designación de un

nuevo Representante Común, en caso de que ocurra un cambio sustancial en la situación del Representante Común y/o cualquiera de los siguientes supuestos (i) cambios sustanciales en la administración del Representante Común; (ii) cambios sustanciales de los accionistas que tengan el control corporativo del Representante Común; (iii) cambios sustanciales de la distribución del capital social del Representante Común; (iv) cambios sustanciales en detrimento de la situación económica o financiera del Representante Común, y/o (v) revocación de la autorización para actuar como intermediario financiero.

- En general llevar a cabo los actos necesarios a fin de salvaguardar los derechos de los Tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común, en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos del Título respectivo o de la legislación aplicable, serán obligatorios para, y se considerarán como aceptados por, los Tenedores.

El Representante Común podrá ser removido o sustituido por acuerdo de la asamblea de Tenedores; *en el entendido* que dicha remoción sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sustituto haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.

El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todos los Certificados Bursátiles Fiduciarios sean pagados en su totalidad (incluyendo, para estos efectos, los intereses devengados y no pagados y las demás cantidades pagaderas conforme a los mismos, si las hubiera).

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto u honorario o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo todos los actos y funciones que puede o debe llevar a cabo conforme al presente Prospecto, el Título correspondiente y la legislación aplicable.

2.6. Nombre de las Personas con Participación Relevante en la Oferta

<u>PRINCIPAL PAPEL A DESEMPEÑAR EN LA EMISIÓN</u>	<u>INSTITUCIÓN</u>	<u>NOMBRE</u>
Fiduciario Emisor	The Bank of New York Mellon, S.A., Institución de Banca Múltiple	Gerardo Quero Mudespacher
Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar	Pápagos Servicios para la Infraestructura, S.A. de C.V.	Gabriel de la Concha Guerrero
Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar	Sarre Infraestructura y Servicios, S.A. de C.V.	Gabriel de la Concha Guerrero
Asesor Financiero y Estructurador	LCA Prestadora de Servicios, S. de R.L. de C.V.	Eugenio Mendoza Guevara
Intermediario Colocador	Value, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Value Grupo Financiero	Alfonso Mejía Bual
Representante Común	Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero	Luis Fernando Turcott Ríos Ricardo Calderón Arroyo
Auditor Externo de Sarre y Pápagos	Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C. Miembro de Deloitte Touche Tohmatsu Limited	Alejandro Anaya Quiroz
Asesor Legal Independiente	Greenberg Traurig, S.C.	Luis Rubio Barnetche Juan Manuel González Bernal

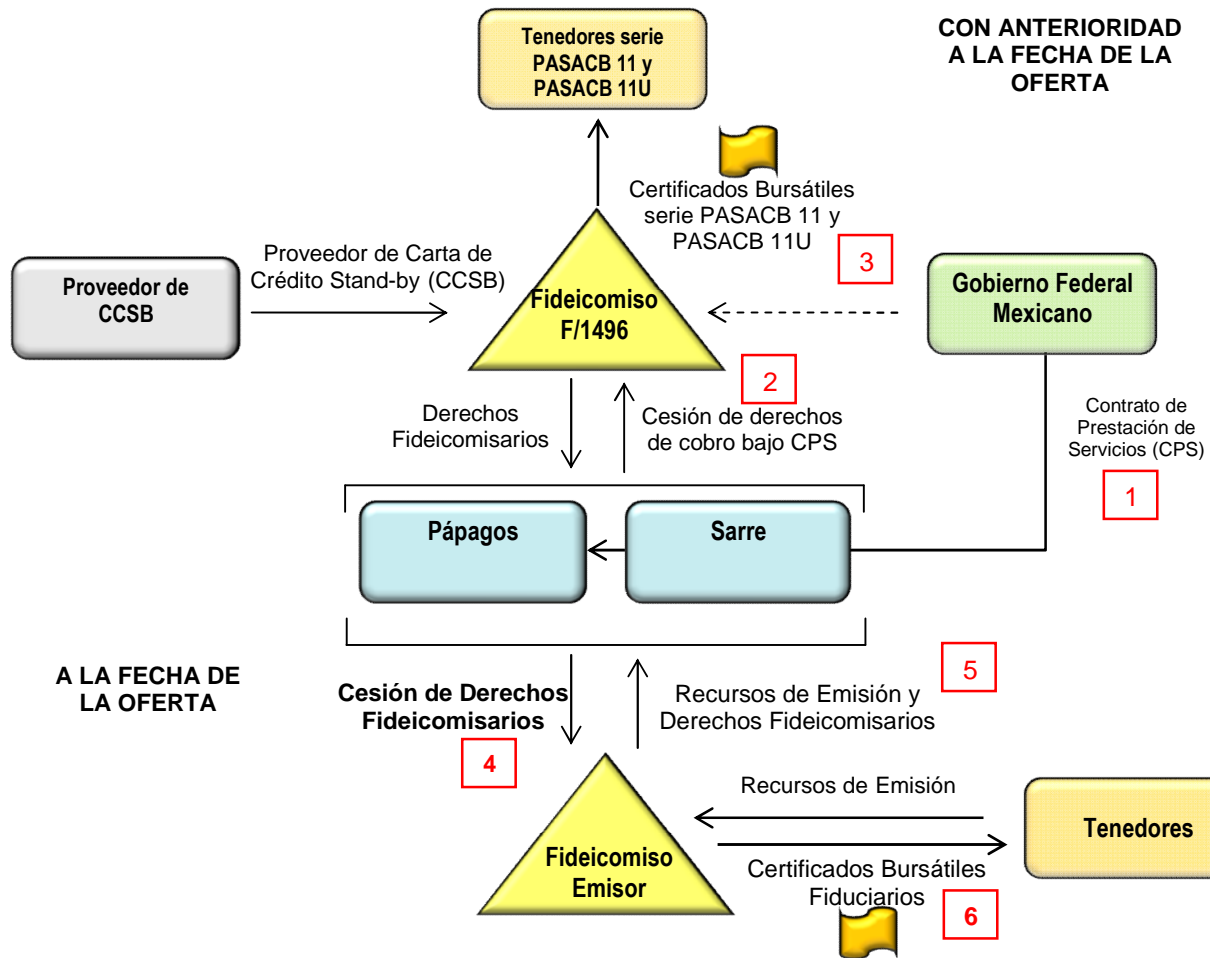
El encargado de la relación con inversionistas del Fiduciario Emisor es Gerardo Quero Mudespacher, en la División Fiduciaria de The Bank of New York Mellon, S.A., Institución de Banca Múltiple, teléfono +(5255) 5063-3900, correo electrónico gerardo.quero@bnymellon.com, con domicilio en Paseo de la Reforma 115, Piso 23, Col. Lomas de Chapultepec, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11000, en México, D.F.

3. La Operación de Bursatilización

3.1. Descripción General

(a) Descripción de la Operación y de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

a.1 Diagrama de la Operación.



Antecedentes Generales

1. Pápagos y Sarre son subsidiarias indirectas al 100% de ICA, y las encargadas de la construcción y puesta en operación de la Infraestructura Social, así como prestadoras de los Servicios Asociados a la Infraestructura Social al Gobierno Federal conforme a los CPS.
2. Los CPS son contratos de largo plazo por virtud de los cuales el Gobierno Federal ha encargado a Pápagos y Sarre la construcción y puesta en operación de la Infraestructura Social (para lo cual éstas han subcontratado al Proveedor EPC), y la prestación de los Servicios Asociados a la Infraestructura Social una vez que la misma haya sido puesta en operación. Como contraprestación, el Gobierno Federal realizará pagos mensuales que no serán menores a los Pagos Libres de Deducciones. Adicionalmente, el Gobierno Federal asume la obligación de realizar los Pagos Provisionales por Terminación y los Pagos por Terminación en caso de que se den por terminados los CPS (o alguno de ellos).
3. De conformidad con los CPS, el Gobierno Federal se encuentra obligado a pagar a cada una de Pápagos y Sarre, entre otros, (i) a partir de la Fecha de Inicio de Pagos CPS, una contraprestación mensual que no será menor al Pago Libre de Deducciones para el mes

correspondiente, y (ii) en cualquier momento, en caso de ocurrir la Terminación Anticipada de un CPS, el Pago por Terminación correspondiente y, en su caso, los Pagos Provisionales por Terminación que correspondan.

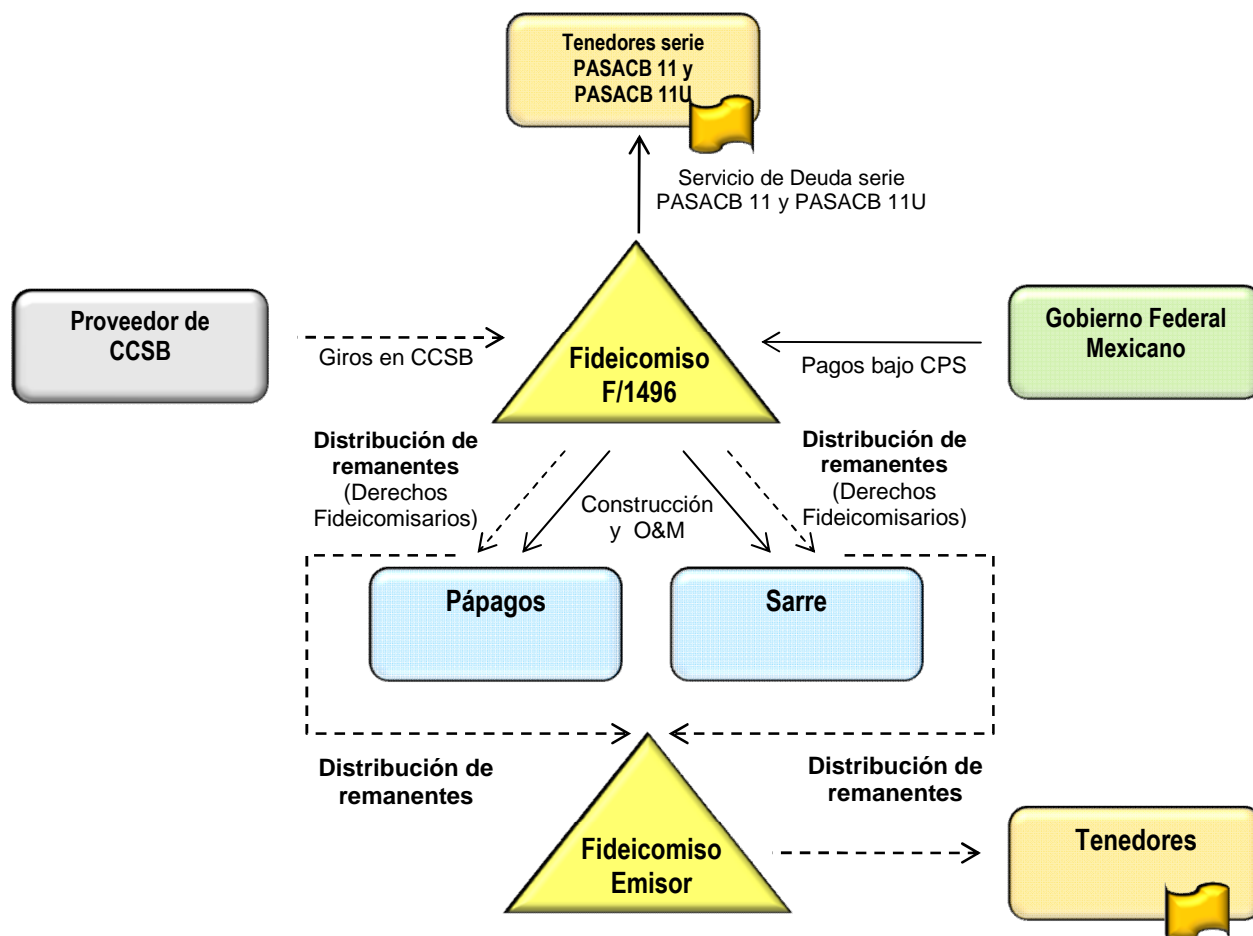
Fideicomiso F/1496

4. Pápagos y Sarre, en calidad de fideicomitentes y fideicomisarios en segundo lugar, constituyeron el Fideicomiso F/1496 el 25 de julio de 2011 con la finalidad de que el Fiduciario F/1496 emitiera los Certificados Bursátiles PASACB, aportado inicialmente al patrimonio del Fideicomiso F/1496 (a) una aportación inicial de 1,000.00 (Un mil pesos 00/100 M.N.), (b) los Derechos a Indemnizaciones de los EPCs, (c) los derechos de las Pólizas de Seguros Iniciales de los CPS y, posteriormente y mediante los Contratos de Aportación, (d) los Derechos de Cobro de los CPS (una vez obtenida la autorización del Gobierno Federal), (e) sus derechos a recibir indemnizaciones de cualquier contratista (distinto del Proveedor EPC), y (f) los derechos de las Pólizas de Seguros de los CPS (distintas de las Pólizas de Seguros Iniciales de los CPS). De lo anterior se sigue que, a partir del 7 de septiembre de 2011, fecha de obtención de la autorización del Gobierno Federal para la aportación de los Derechos de Cobro de los CPS, y del 8 de septiembre de 2011, fecha en que Sarre y Pápagos aportaron los derechos de cobro de los CPS de manera irrevocable al Fideicomiso F/1496, el flujo proveniente de dicha entidad bajo los CPS será depositado por el Gobierno Federal directamente en las cuentas del Fideicomiso F/1496 para su posterior aplicación por el Fiduciario F/1496 conforme a los términos del contrato del Fideicomiso F/1496.
5. El 30 de septiembre de 2011 y el 6 de marzo de 2012, el Fiduciario F/1496 realizó las dos primeras y la tercera emisiones de Certificados Bursátiles PASACB, respectivamente, los cuales cuentan con el aval de Pápagos y Sarre hasta por ciertos factores de proporción. No obstante ello, los Certificados Bursátiles PASACB son quirografarios, a menos que lo contrario se indique en el suplemento correspondiente a cada emisión; en el entendido que los Tenedores en ningún caso tendrán recurso alguno en contra de los accionistas de Pápagos y Sarre ni en contra de ICA.
6. En las fechas de pago indicadas en el Prospecto PASACB, el Fiduciario F/1496 realizará el pago de principal e intereses de los Certificados Bursátiles PASACB con cargo al patrimonio del Fideicomiso F/1496. En ausencia de un evento de amortización obligatoria o un evento de incumplimiento (tal como dichos términos se definen en el Prospecto PASACB y en el contrato del Fideicomiso F/1496), se prevé que la deuda se pague exclusivamente con los recursos existentes en las subcuentas de pago establecidas para cada una de las emisiones del Fideicomiso F/1496.

Fideicomiso Emisor y Fuente de Pago

7. Los Derechos Fideicomisarios de que Pápagos y Sarre son titulares como Fideicomisarios en Segundo Lugar del Fideicomiso F/1496, una vez solventados los gastos y fondeadas las cuentas del mismo, han sido aportados al Fideicomiso Emisor a través del Contrato de Fideicomiso. Dichos Derechos Fideicomisarios constituyen el principal activo del Patrimonio del Fideicomiso y la única fuente de pago de los Certificados Bursátiles. Los Tenedores en ningún caso tendrán recurso alguno en contra de Pápagos, Sarre, ICA o cualquiera de sus accionistas.
8. Los pagos que ordinariamente corresponderían a Pápagos y Sarre por concepto de los Derechos Fideicomisarios serán realizados directamente por el Fiduciario F/1496 al Fiduciario Emisor con los recursos disponibles en la Subcuenta de Recursos Remanentes del Fideicomiso F/1496 siempre y cuando la Razón de Cobertura en dicha Fecha de Determinación de Razones sea mayor o igual a 1.00, no haya ocurrido ni continúe un evento de incumplimiento bajo el contrato del Fideicomiso F/1496, y todas las subcuentas de la cuenta de cobranza del Fideicomiso F/1496 se encuentren totalmente fondeadas en términos de los requisitos de fondeo establecidos en el contrato del Fideicomiso F/1496, y dichas circunstancias sean confirmadas por escrito al Fiduciario F/1496 por el representante común correspondiente.

a.2. Flujo de Recursos de la Operación durante la vigencia de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.



Se prevé que el flujo de los recursos de la Operación sea esencialmente como se indica a continuación:

1. En adición a los recursos derivados de la Emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, el Fideicomiso Emisor recibirá todos los pagos de flujos remanentes que el Fiduciario F/1496 debiera hacer a Pápagos y Sarre bajo el contrato del Fideicomiso F/1496.
2. En cada Fecha de Pago Programado, el Fiduciario Emisor realiza el pago de principal e intereses de los Certificados Bursátiles Fiduciarios con cargo al patrimonio del Fideicomiso Emisor. En ausencia de un Evento de Incumplimiento, se prevé que la deuda se pague exclusivamente con los recursos existentes en las subcuentas de pago establecidas para la Emisión en el Fideicomiso Emisor. En caso de que el saldo de dichas subcuentas fuere insuficiente para realizar un Pago Programado, el Fiduciario Emisor utilizará los recursos existentes en las otras subcuentas del Fideicomiso, excepto ciertas Cuentas para gastos administrativos, mismas que se señalan expresamente en el Contrato de Fideicomiso. Si la suma de dichas cantidades fuera insuficiente para realizar el Pago Programado en la última Fecha de Pago, tal hecho constituirá un Evento de Incumplimiento y el Representante Común podrá dar por anticipadamente vencidos los Certificados Bursátiles Fiduciarios, siempre que ello ocurra con posterioridad a que la totalidad del principal e intereses pagaderos bajo los Certificados Bursátiles PASACB hayan sido íntegramente pagados a sus tenedores conforme se establece en el Fideicomiso F/1496 y el Prospecto PASACB.

(b) Fideicomiso Emisor y emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Pápagos y Sarre, como Fideicomitentes y Fideicomisarios en Segundo Lugar, han constituido el Fideicomiso Emisor, con la comparecencia del Representante Común en representación de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, en calidad de Fideicomisarios en Primer Lugar, aportando de manera irrevocable, inicialmente, (i) la Aportación Inicial, y (ii) los Derechos Fideicomisarios. Posteriormente, de conformidad con el Contrato de Fideicomiso, el Patrimonio del Fideicomiso se integrará también por (iii) los Recursos de los Certificados Bursátiles Fiduciarios que reciba el Fiduciario Emisor; (iii) los pagos que realice el Fiduciario F/1496 en relación con los Derechos Fideicomisarios; (iv) cualesquiera bienes y derechos que, en su caso, sean aportados por cualquiera de los Fideicomitentes de tiempo en tiempo; (v) cualesquiera valores en los que sean invertidas las cantidades líquidas recibidas por los conceptos (i) a (iv) anteriores, conforme a las Inversiones Permitidas, así como los rendimientos derivados de las mismas; y (vi) cualquier derecho, ingreso o recurso que se obtenga o derive de cualquiera de los conceptos establecidos en los incisos (i) a (v) anteriores. Estos activos del Patrimonio del Fideicomiso constituyen la única fuente de pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

El Fiduciario Emisor emitirá los Certificados Bursátiles Fiduciarios, mismos que serán quirografarios. En caso de un Evento de Incumplimiento en los términos del Contrato de Fideicomiso podrán acelerarse y serán exigibles al 100%.

El servicio de principal e intereses de los Certificados Bursátiles Fiduciarios será efectuado directamente por el Fiduciario Emisor, principalmente con los recursos recibidos del Fiduciario F/1496 a cuenta de los Derechos Fideicomisarios. El Fideicomiso Emisor es un mecanismo de emisión, administración y fuente de pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, en el cual los Tenedores (a través del Representante Común) son los Fideicomisarios en Primer Lugar.

3.2. Patrimonio del Fideicomiso.

(a) Descripción de los activos fideicomitados.

Los recursos que integrarán el patrimonio del Fideicomiso serán: (i) la Aportación Inicial; (ii) los Derechos Fideicomisarios; (iii) los Recursos de los Certificados Bursátiles Fiduciarios que reciba el Fiduciario Emisor; (iii) los pagos que realice el Fiduciario F/1496 en relación con los Derechos Fideicomisarios; (iv) cualesquiera bienes y derechos que, en su caso, sean aportados por cualquiera de los Fideicomitentes de tiempo en tiempo; (v) cualesquiera valores en los que sean invertidas las cantidades líquidas recibidas por los conceptos (i) a (iv) anteriores, conforme a las Inversiones Permitidas, así como los rendimientos derivados de las mismas; y (vi) cualquier derecho, ingreso o recurso que se obtenga o derive de cualquiera de los conceptos establecidos en los incisos (i) a (v) anteriores.

En adición a los Derechos Fideicomisarios y a los pagos recibidos por dicho concepto del Fideicomiso F/1496 conforme a lo que se establece en la sección anterior, los Recursos de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, la Aportación Inicial, los activos objeto de las Inversiones Permitidas y sus rendimientos y cualquier otro activo que sea aportado por los Fideicomitentes o derive de los anteriores formará parte del Patrimonio del Fideicomiso.

(b) Evolución de los activos fideicomitados, incluyendo sus ingresos

Los activos que integran el Patrimonio del Fideicomiso se han aportado al mismo, o han sido obtenidos por el mismo, en esta misma fecha, o serán aportados u obtenidos con posterioridad a esta fecha. A la fecha del presente Prospecto no existen pagos realizados al amparo de los derechos aportados al Fideicomiso, ni rendimientos derivados de las cantidades que forman o formarán parte del patrimonio del mismo. En ese orden de ideas, no existe a esta fecha historial de la evolución, ingresos o rendimientos de los activos que integran el Patrimonio del Fideicomiso. Los flujos provenientes de los Bienes Fideicomitados serán administrados por el Fiduciario Emisor, quien invertirá, retirará o transmitirá cualesquiera fondos depositados en las Cuentas y realizará los registros en las Subcuentas respectivas, con apego al Contrato de Fideicomiso.

(c) Cuentas del Fideicomiso

De conformidad con lo que se establece en la cláusula 4.1 del Contrato de Fideicomiso, como parte de los Fines del Fideicomiso el Fiduciario abrirá a su nombre en Banco Nacional de México, S.A., Integrante del Grupo Financiero Banamex:

- (i) una Cuenta de Recursos de Emisión, donde se depositará el producto de cualquier emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios y se aplicará al pago de los Gastos de Emisión; al depósito en la Subcuenta de Gastos Administrativos de la cantidad que se señale en la Notificación de Emisión correspondiente; al depósito en la Subcuenta de Reserva de Servicio de Deuda de la cantidad que, en su caso, se señale en la Notificación de Emisión correspondiente;
- (ii) una Cuenta General, donde se utilizará para fundear la Subcuenta de Gastos Administrativos, la Subcuenta de Pago de Certificados Bursátiles Fiduciarios, la Subcuenta de Reserva Servicio de Deuda y la Subcuenta de Amortización Anticipada Obligatoria, y
- (iii) una Cuenta de Amortización Anticipada Voluntaria, en la cual se depositarían las cantidades que se reciban de los Fideicomitentes con motivo de una Amortización Anticipada Voluntaria.

(d) Contratos y acuerdos

Contrato de Fideicomiso

A continuación se presenta un extracto de las disposiciones más relevantes del Contrato de Fideicomiso. Dicho extracto no pretende ser exhaustivo ni suficiente, por lo que se hace referencia expresa a los términos y disposiciones contenidos en el propio Contrato de Fideicomiso, mismo que se acompaña al presente Prospecto, en el Título y en los demás Documentos de la Emisión, copias de los cuales se encuentran a disposición de los Tenedores en el domicilio indicado en la Sección 1. Información General. –1.6. Documentos de Carácter Público.

Partes del Fideicomiso Emisor

Las partes del Fideicomiso son las siguientes:

Fideicomitentes: (a) Pápagos, por lo que se refiere a (i) los Derechos Fideicomisarios Pápagos, y (ii) las cantidades, bienes y derechos que de tiempo en tiempo aporte al Fideicomiso Emisor, y (b) Sarre, por lo que se refiere a (i) los Derechos Fideicomisarios Sarre, y (ii) las cantidades, bienes y derechos que de tiempo en tiempo aporte al Fideicomiso Emisor;

Fideicomisarios en Primer Lugar: Los Tenedores de los Certificados Bursátiles, representados por el Representante Común;

Fideicomisarios en Segundo Lugar: Pápagos y Sarre, en los términos y por los conceptos que se señalan más adelante.

Fiduciario: The Bank of New York Mellon, S.A., Institución de Banca Múltiple.

Fines del Fideicomiso Emisor

(a) Los fines del Fideicomiso son que el Fiduciario, (i) lleve a cabo una o más emisiones de Certificados Bursátiles Fiduciarios con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, en los términos que se establezcan en una Notificación de Emisión y en el Título respectivo; (ii) reciba y administre la Aportación Inicial, los Recursos de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, los Derechos Fideicomisarios y cualesquiera otras cantidades, bienes y/o derechos que en su caso y de tiempo en tiempo sean aportadas al o de cualquier manera lleguen a formar parte del Patrimonio del Fideicomiso, y (iii) lleve a cabo el pago del principal y accesorios bajo los Certificados Bursátiles Fiduciarios que al efecto emita, así como los gastos asociados que se describen en el Contrato de Fideicomiso.

(b) Sin limitar la generalidad de lo anterior, son fines específicos del Fideicomiso, que el Fiduciario:

- (i) reciba de los Fideicomitentes y conserve los bienes a que se refiere la Cláusula Segunda del Contrato de Fideicomiso, así como cualquier otro bien que, en cumplimiento del Fideicomiso, llegue a formar parte del Patrimonio del

Fideicomiso;

- (ii) lleve a cabo la emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios y distribuya y administre los Recursos de los Certificados Bursátiles de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso;
- (iii) suscriba los documentos y lleve a cabo los actos que resulten necesarios para llevar a cabo la oferta y colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, y solicite y obtenga de la CNBV, Indeval, y, en su caso, la BMV, así como cualquier otra entidad, las autorizaciones necesarias para llevar a cabo dicha oferta y colocación, incluyendo, en su caso, el listado de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, de conformidad con la LMV y otras disposiciones aplicables, así como obtener confirmaciones de las autoridades gubernamentales correspondientes de que los Certificados Bursátiles Fiduciarios cumplen con los requisitos aplicables al régimen de inversión de ciertos Tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios;
- (iv) reciba los Recursos de los Certificados Bursátiles Fiduciarios;
- (v) celebre el Contrato de Colocación en relación con los Certificados Bursátiles Fiduciarios a ser emitidos por el Fideicomiso, y cumpla con las obligaciones al amparo de dicho Contrato de Colocación, incluyendo el pago de las indemnizaciones establecidas en dicho contrato;
- (vi) celebre y cumpla con sus obligaciones al amparo de cualquier otro contrato relacionado con cualquier operación descrita en los documentos de la oferta de los cuales sea parte;
- (vii) celebre de tiempo en tiempo los contratos necesarios para formalizar aportaciones adicionales al Fideicomiso, y reciba los bienes y derechos que sean objeto de los mismos;
- (viii) prepare y entregue toda la información relacionada con el Fideicomiso que deba ser entregada de conformidad con este Contrato, la LMV, la Circular 1/2005, el Reglamento Interior de la BMV, en su caso, y cualquier otra ley o regulación aplicable, así como toda la información que sea requerida de conformidad con otras disposiciones del Contrato de Fideicomiso y cualquier otro contrato de los que el Fideicomiso sea parte;
- (ix) entregue a los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios por conducto del Representante Común cualquier documento o información que sea solicitado por el Representante Común de conformidad con el Contrato de Fideicomiso o el Título respectivo;
- (x) reciba del fiduciario del Fideicomiso F/1496 los pagos realizados al amparo del mismo respecto del derecho de los Fideicomitentes de recibir del fiduciario bajo dicho Fideicomiso F/1496 los recursos remanentes una vez realizados los pagos de servicio de deuda y constituidas las reservas aplicables en la forma que se establece en dicho Fideicomiso F/1496;
- (xi) pague, en cada Fecha de Pago, el principal de, e intereses sobre, los Certificados Bursátiles Fiduciarios con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, en las cantidades que se establezcan en los Títulos correspondientes;
- (xii) realice el o los (a) Pagos de Amortización Anticipada Obligatoria que correspondan, o (b) pagos parciales o totales por Amortización Anticipada Voluntaria conforme se establezca en el Título de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en caso que así se lo instruyan los Fideicomitentes;
- (xiii) realice los otros pagos y desembolsos que se señalan en el Contrato de Fideicomiso con cargo al Patrimonio del Fideicomiso;
- (xiv) lleve a cabo las Inversiones Permitidas;
- (xv) prepare y entregue a los Fideicomitentes y al Representante Común, los reportes que razonablemente le sean solicitados por éstos de tiempo en tiempo;
- (xvi) prepare y entregue a las Agencias Calificadoras y al Representante Común reportes relativos al cálculo de razones de cobertura y los saldos de las Cuentas del Fideicomiso;
- (xvii) permita a los Fideicomitentes y al Representante Común el acceso a toda la información disponible derivada de, o relacionada con, el Contrato de Fideicomiso;

en el entendido que el Fiduciario deberá ser notificado con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda llevar a cabo la revisión de dicha información;

- (xviii) defienda toda demanda contra el Patrimonio del Fideicomiso como se prevé en la Cláusula 3.2 del Contrato de Fideicomiso, y/u otorgue los poderes necesarios conforme a dicha Cláusula 3.2; en el entendido que el Fiduciario no estará obligado a verificar que las instrucciones que se otorguen para ello cumplan con las disposiciones referidas;
- (xix) abra, mantenga y administre las Cuentas del Fideicomiso de conformidad con lo previsto en el Contrato de Fideicomiso;
- (xx) aplique los recursos líquidos en el Patrimonio del Fideicomiso conforme a lo que se establece en el Contrato de Fideicomiso;
- (xxi) lleve los registros necesarios para el adecuado control del Patrimonio del Fideicomiso, incluyendo los registros correspondientes a cada subcuenta dentro del Fideicomiso;
- (xxii) revierta a los Fideicomisarios en Segundo Lugar, una vez liquidados en su totalidad los Certificados Bursátiles Fiduciarios, cubiertos todos los adeudos que existieran con cargo al Fideicomiso conforme a lo que se establece en el Contrato de Fideicomiso, y previa instrucción por escrito de los Fideicomitentes y el Representante Común, el Patrimonio del Fideicomiso, en la parte que les corresponda, y, una vez hecho lo anterior, dé por extinguido el presente Fideicomiso;
- (xxiii) entregue al Representante Común cualquier información o documentación recibida por el Fiduciario de parte de los Fideicomitentes, dentro de los 5 Días Hábiles siguientes a la fecha en que el Fiduciario reciba dicha información o documentación, salvo que expresamente se establezca otro plazo de entrega conforme al Contrato de Fideicomiso, y
- (xxiv) lleve a cabo todos los demás actos encomendados al Fiduciario conforme al Contrato de Fideicomiso (incluyendo, de manera enunciativa más no limitativa, la celebración de todo instrumento, la realización de todo acto legal, el otorgamiento de comisiones mercantiles y la cancelación y extinción del Fideicomiso), de conformidad con el Contrato de Fideicomiso, las instrucciones recibidas conforme al mismo y la Legislación Aplicable.

Apertura y Mantenimiento de las Cuentas

(a) Como parte de los Fines del Fideicomiso el Fiduciario abrirá a su nombre, en Banco Nacional de México, S.A., Integrante del Grupo Financiero Banamex, cada una de las cuentas mencionadas a continuación (las "Cuentas del Fideicomiso"), únicamente para fines de cobranza y de pago conforme a lo previsto en el presente Contrato, por lo que no deberán ser interpretadas en ningún caso para calificar al presente Contrato como un fideicomiso con actividades empresariales, y en y desde las cuales serán depositados, acreditados, transmitidos, registrados, mantenidos y desembolsados, según corresponda, exclusivamente conforme a lo establecido en este Contrato, ciertos fondos recibidos por el Fiduciario en relación con el cumplimiento de sus obligaciones conforme al presente Contrato:

(1) una cuenta en Pesos (la "Cuenta de Recursos de Emisión") en la cual se depositará:

- (i) el producto de cualquier colocación de Certificados Bursátiles Fiduciarios que emita el Fideicomiso, y
- (ii) los ingresos derivados de las Inversiones Permitidas efectuadas con fondos depositados en la Cuenta de Recursos de Emisión.

(2) una cuenta en Pesos (la "Cuenta General") en la cual se depositará:

- (i) los recursos que obtenga del Fiduciario F/1496 por concepto de los Derechos Fideicomisarios a que tienen derecho a recibir los Fideicomitentes, y que han sido aportados al Fideicomiso conforme se establece en la Sección 2.1(a)(ii) y (iii);
- (ii) los ingresos derivados de las Inversiones Permitidas efectuadas con fondos depositados en la Cuenta General, y
- (iii) cualesquiera otras cantidades que deban ser depositadas en la Cuenta General conforme al Contrato de Fideicomiso.

(3) una cuenta en Pesos (la "Cuenta de Amortización Anticipada Voluntaria") en la cual se depositarán las cantidades que se reciban de los Fideicomitentes con motivo de una Amortización Anticipada Voluntaria.

(b) Las Cuentas del Fideicomiso permanecerán abiertas durante toda la vigencia del Contrato de Fideicomiso. El Fiduciario mantendrá las Cuentas del Fideicomiso segregadas a nombre del Fiduciario, actuando exclusivamente en dicho carácter respecto de las mismas y sólo el Fiduciario estará autorizado para hacer retiros o girar en contra de las mismas, de conformidad con lo previsto en el Contrato de Fideicomiso.

(c) En caso que sea necesario para cumplir los Fines del Fideicomiso, el Fiduciario deberá abrir cuentas adicionales en la o las instituciones bancarias de reconocida solvencia en México que le indiquen los Fideicomitentes por escrito con el consentimiento del Representante Común (las "Cuentas Adicionales") cuyo manejo deberá ser consistente con lo previsto en el Contrato de Fideicomiso.

(d) Las Cuentas del Fideicomiso deberán abrirse y mantenerse, en todo momento, en instituciones bancarias de reconocido prestigio y solvencia en México; en el entendido que los Fideicomitentes deberán verificar que dichas instituciones tengan valores de deuda quirografarios a largo plazo con una calificación de por lo menos AAA en escala nacional (o su equivalente) otorgada por parte de por lo menos 2 Agencias Calificadoras (o una calificación comparable si cambiase el sistema de calificación de alguna Agencia Calificadora).

Subcuentas

(a) La Cuenta General estará dividida en las siguientes subcuentas:

- (i) Subcuenta de Gastos Administrativos;
- (ii) Subcuenta de Pago de Certificados Bursátiles Fiduciarios;
- (iii) Subcuenta de Reserva de Servicio de Deuda, y
- (iv) Subcuenta de Amortización Anticipada Obligatoria.

(b) Los Fideicomitentes podrán instruir al Fiduciario la creación de Subcuentas adicionales, en cuyo caso deberán indicar la Cuenta a la que dicha Subcuenta pertenecerá, así como instruir al Fiduciario respecto de la operación de dicha Subcuenta. Cada Subcuenta se administrará mediante un contrato de inversión que el Fiduciario abrirá y mantendrá en las instituciones bancarias que correspondan, con el consentimiento del Representante Común.

Administración de Cuentas y Subcuentas

(a) El Fiduciario invertirá, retirará o transmitirá fondos depositados en las Cuentas y realizará los registros en las Subcuentas respectivas, de conformidad con lo establecido en el presente Contrato.

(b) En cualquier momento en que una disposición del presente Contrato requiera que el Fiduciario deposite fondos en o retire fondos de cualquier Cuenta, se entenderá que dicha disposición requiere que el Fiduciario realice dicho depósito en o retire de dicha Cuenta, e inmediatamente después registre la cantidad depositada o retirada en la Cuenta o Subcuenta que corresponda, según sea aplicable.

(c) Si en cualquier fecha el Fiduciario debe retirar, o hacer retirar, fondos de cualquier Cuenta o Subcuenta de conformidad con el presente Contrato, el Fiduciario deberá, en el siguiente orden (i) retirar el efectivo disponible en la Cuenta o Subcuenta y registrarlo en la Cuenta o Subcuenta respectiva (para las Cuentas que estén divididas en Subcuentas); y (ii) liquidar las Inversiones Permitidas, si las hubiere, depositadas en dicha Cuenta (y registradas en la Subcuenta respectiva para las Cuentas que estén divididas en Subcuentas), y retirar los recursos resultantes de dicha liquidación.

(d) Si en cualquier momento y de conformidad con el presente Contrato, el Fiduciario debe liquidar cualquier Inversión Permitida con el objeto de efectuar una transferencia o pago, el Fiduciario deberá instruir a un intermediario para que venda una parte de las Inversiones Permitidas por lo menos igual que lo menor entre (i) un monto en efectivo que, tomado en conjunto con el efectivo disponible en la Cuenta (y registrada en la Subcuenta respectiva para las Cuentas que estén subdivididas en Subcuentas), sea suficiente para efectuar dicha transferencia o pago completo, y (ii) el monto total de dicha inversión efectuada con fondos depositados en la Cuenta (y registrados en la Subcuenta respectiva para las Cuentas que estén divididas en Subcuentas) en ese momento.

Cuenta de Recursos de Emisión

El producto de cualquier emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios será depositado en la Cuenta de Recursos de Emisión para ser aplicado inmediatamente por el Fiduciario a los conceptos y en el orden de prelación que se indica a continuación:

- (1) al pago de los Gastos de Emisión;
- (2) al depósito en la Subcuenta de Gastos Administrativos de la cantidad que se señale en la Notificación de Emisión correspondiente;
- (3) al depósito en la Subcuenta de Reserva de Servicio de Deuda de la cantidad que, en su caso, se señale en la Notificación de Emisión correspondiente;
- (4) En su caso, cualesquiera cantidades remanentes, una vez efectuadas las transferencias (1) a (3) anteriores, serán depositadas en (i) la Cuenta de Sarre, hasta por un monto equivalente al resultado de multiplicar el saldo en la Cuenta de Recursos de Emisión después de efectuadas las transferencias (1) a (3) anteriores por el Factor de Proporción Sarre que se señale en la Notificación de Emisión correspondiente, y (ii) la Cuenta de Pápagos, hasta por un monto equivalente al resultado de multiplicar el saldo en la Cuenta de Recursos de Emisión después de efectuadas las transferencias (1) a (3) anteriores por el Factor de Proporción Pápagos que se señale en la Notificación de Emisión correspondiente; dentro de los 2 Días Hábiles siguientes a la fecha en que se hubiere efectuado la última de dichas transferencias.

Distribución de Recursos de la Cuenta General

(a) Registros. En cada Fecha de Transferencia, el Fiduciario aplicará las cantidades depositadas en la Cuenta General a los siguientes registros y, en los casos que así se indique, transferencias, en la medida en que existan fondos disponibles en dicha cuenta, siguiendo estrictamente el orden de prelación que se indica a continuación; en el entendido que ningún registro se hará hasta en tanto se hayan satisfecho íntegramente los registros que le precedan:

- (1) en la Subcuenta de Gastos Administrativos, una cantidad equivalente al Déficit que presente esta Subcuenta en dicha Fecha de Transferencia;
- (2) en la Subcuenta de Pago de Certificados Bursátiles Fiduciarios, una cantidad equivalente al Déficit que presente esta Subcuenta en dicha Fecha de Transferencia;
- (3) en la Subcuenta de Reserva Servicio de Deuda, una cantidad equivalente al Déficit que presente esta Subcuenta en dicha Fecha de Transferencia, y
- (4) en la Subcuenta de Amortización Anticipada Obligatoria, cualesquiera fondos remanentes en la Cuenta General después de haber efectuado los registros (1) a (3) anteriores, hasta que los Certificados Bursátiles Fiduciarios se hubieren pagado en su totalidad.

(b) Forma de Pago. El Fiduciario, con cargo a las cantidades depositadas en la Cuenta General o en las Cuentas del Fideicomiso que se indican a continuación, efectuará los siguientes pagos, en la medida en que existan fondos disponibles, siguiendo estrictamente el orden de prelación que aquí se indica; en el entendido que ningún pago se hará hasta en tanto se hayan satisfecho íntegramente los pagos que les preceden:

- (1) respecto de la Subcuenta de Gastos Administrativos, durante cada mes calendario, al momento de recibir por parte de cualquier Persona a la cual cualquier Gasto Administrativo resulte pagadero, una copia de la factura respectiva, el Fiduciario deberá retirar fondos depositados y registrados en la Subcuenta de Gastos Administrativos para pagar dichos Gastos Administrativos dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la fecha en que reciba la copia de la factura o nota de cargo respectiva; *en el entendido que* los Gastos Administrativos acumulados pagados por el Fiduciario durante un periodo de 3 (tres) meses consecutivos no deberá exceder del 50% (cincuenta por ciento) del Requisito de Fondo mínimo para esta Subcuenta establecido en una Notificación de Emisión; *en el entendido adicional que* en el evento que se incurran en Gastos que no estuvieren identificados como Gastos Administrativos, el Fiduciario solicitará a los Fideicomitentes instrucciones precisas para el pago de los mismos.

El Fiduciario deberá entregar a los Fideicomitentes, dentro de los 5 Días Hábiles siguientes a su recepción, los originales y las copias de las facturas y notas de cargo que reciba de las Personas a quienes se adeuden Gastos Administrativos;

- (2) respecto de la Subcuenta de Pago de Certificados Bursátiles Fiduciarios, en caso de que existiera algún Pago Programado de los Certificados Bursátiles Fiduciarios vencido y no pagado correspondiente a Fechas de Pago anteriores, el Fiduciario deberá transferir a Indeval las cantidades necesarias para cubrir dicho Pago Programado, hasta donde alcance, a más tardar dentro de los 2 Días Hábiles siguientes a la Fecha de Transferencia respecto de la cual el

Fiduciario (de conformidad con el monto notificado por el Representante Común) hubiere efectuado un registro en la Subcuenta de Pago de Certificados Bursátiles Fiduciarios para cubrir dicho Pago Programado vencido y no pagado.

(3) respecto de la Subcuenta de Pago de Certificados Bursátiles Fiduciarios, en o antes de la Fecha de Transferencia inmediata anterior a una Fecha de Pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios:

(i) el Representante Común calculará el monto del Pago Programado de los Certificados Bursátiles Fiduciarios por vencer en dicha Fecha de Pago, según el Título correspondiente.

(ii) el Representante Común deberá entregar una notificación por escrito al Fiduciario determinando el monto del Pago Programado de los Certificados Bursátiles, en términos del párrafo anterior, en o antes de la Fecha de Transferencia inmediata anterior a una Fecha de Pago de los Certificados Bursátiles.

(iii) A más tardar a las 11:00 horas en cada Fecha de Pago, el Fiduciario deberá retirar fondos de la Cuenta General, mediante cargo a la Subcuenta de Pago de Certificados Bursátiles Fiduciarios, hasta por un monto igual al Pago Programado de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

(iv) En la medida que sea necesario para cubrir el Pago Programado, en estricta conformidad con el orden de prioridad indicado a continuación, y en el entendido que ningún retiro se hará hasta en tanto se hayan llevado a cabo íntegramente los retiros anteriores, y en los montos necesarios para cubrir dicho Pago Programado, el Fiduciario deberá:

Primero, retirar cualesquiera otras cantidades que puedan estar en poder del Fiduciario en cualesquiera de las Cuentas del Fideicomiso, incluyendo la Cuenta General y la Cuenta de Amortización Anticipada Voluntaria, ya sea o no que dichas cantidades estén o hayan sido registradas en una Subcuenta de la Cuenta General o en la Cuenta de Amortización Anticipada Voluntaria, a excepción de la Subcuenta de Gastos Administrativos;

Segundo, retirar los fondos depositados en la Subcuenta de Reserva de Servicio de Deuda;

Tercero, transferir los fondos retirados por concepto de Pago Programado a Indeval, para su pago a los Tenedores.

(4) respecto de la Subcuenta de Amortización Anticipada Obligatoria, en la Fecha de Transferencia inmediata anterior a una Fecha de Pago Programado de los Certificados Bursátiles Fiduciarios si en dicha fecha, una vez que surtan efecto los registros (1) a (3) de la Cláusula 4.5(a), los fondos registrados en la Subcuenta de Amortización Anticipada Obligatoria exceden el equivalente de 1,000,000 de UDIs (una amortización anticipada requerida a partir de dichas circunstancias, una "Amortización Anticipada Obligatoria"), entregar al Representante Común, con copia a los Fideicomitentes y las Agencias Calificadoras, una Notificación de Amortización Anticipada Obligatoria de los Certificados Bursátiles Fiduciarios. La Notificación de Amortización Anticipada Obligatoria de los Certificados Bursátiles Fiduciarios deberá especificar la siguiente información, conjuntamente con cualquier otra información que el Representante Común pudiera requerir en relación con la determinación y cálculos establecidos en la misma:

(i) los Certificados Bursátiles Fiduciarios objeto de Amortización Anticipada Obligatoria;

(ii) la Fecha de Amortización Anticipada Obligatoria determinada por el Fiduciario, la cual será la Fecha de Pago inmediata siguiente de los Certificados Bursátiles Fiduciarios de que se trate, y

(iii) El monto de principal de Certificados Bursátiles Fiduciarios, calculado por el Fiduciario, que deba ser amortizado anticipadamente en dicha Fecha de Amortización Anticipada Obligatoria, el cual deberá ser equivalente al total de fondos depositados en la Subcuenta de Amortización Anticipada Obligatoria.

Una vez entregada la Notificación de Amortización Anticipada Obligatoria, y a más tardar a las 11:00 horas de cualquier Fecha de Amortización Anticipada Obligatoria de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, el Fiduciario deberá retirar de la Subcuenta de Amortización Anticipada Obligatoria un monto equivalente al principal de dichos Certificados Bursátiles Fiduciarios a ser amortizado anticipadamente de manera obligatoria y transferir dichos fondos a Indeval para su pago a los Tenedores.

En caso de Terminación Anticipada de ambos CPS, los recursos disponibles en la Subcuenta de Reserva de Servicio de Deuda serán utilizados, hasta donde sea necesario, para la Amortización Anticipada Obligatoria de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Amortización Anticipada Voluntaria

(a) La Amortización Anticipada Voluntaria de los Certificados Bursátiles Fiduciarios procederá únicamente en caso de que los Fideicomitentes entreguen al Fiduciario una Notificación de Amortización Anticipada Voluntaria y depositen en la Cuenta de Amortización Anticipada Voluntaria las cantidades necesarias para amortizar anticipadamente la totalidad de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

(b) Una vez que reciba una Notificación de Amortización Anticipada Voluntaria respecto del total de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, el Fiduciario deberá entregar una copia de la misma al Representante Común.

(c) La Notificación de Amortización Anticipada Voluntaria deberá especificar la siguiente información; en el entendido que los Fideicomitentes deberán proporcionar al Representante Común cualquier otra información que este último pudiera requerir en relación con la determinación y cálculos establecidos en la misma:

(1) la fecha de Amortización Anticipada Voluntaria de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, la cual deberá ser la Fecha de Pago inmediata siguiente, siempre y cuando dicha Fecha de Pago tenga lugar cuando menos 10 (diez) Días Hábiles después de la recepción de la Notificación de Amortización Anticipada Voluntaria (la "Fecha de Amortización Anticipada Voluntaria"), y

(2) el monto de:

(i) principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios que deba ser amortizado anticipadamente en la Fecha de Amortización Anticipada Voluntaria; en el entendido que dicho monto deberá ser igual al saldo insoluto total de los Certificados Bursátiles Fiduciarios a la fecha de que se trate;

(ii) intereses devengados y no pagados en términos del Título que corresponda, incluyendo, en su caso, intereses moratorios, respecto de las cantidades señaladas en el párrafo (i) anterior, y

(iii) cualquier Comisión por Amortización Anticipada Voluntaria, según corresponda, pagadera en la Fecha de Amortización Anticipada Voluntaria (conjuntamente con los subincisos (i) y (ii) anteriores, la "Amortización Anticipada Voluntaria").

(d) Una vez entregada la Notificación de Amortización Anticipada Voluntaria, y a más tardar a las 11:00 horas del Día Hábil inmediato anterior a cualquier Fecha de Amortización Anticipada Voluntaria, el Fiduciario, con los recursos que reciba de los Fideicomitentes en la Cuenta de Amortización Anticipada Voluntaria, deberá hacer los siguientes pagos en la medida en que existan fondos disponibles; *en el entendido que*, en caso de que resulte necesario para realizar una Amortización Anticipada Voluntaria, y sujeto en todo momento a la autorización previa y por escrito de los Fideicomitentes, el Fiduciario podrá retirar de la Subcuenta de Reserva de Servicio de Deuda los montos para realizar la Amortización Anticipada Voluntaria de los Certificados Bursátiles Fiduciarios:

(1) retirar de la Cuenta de Amortización Anticipada Voluntaria la Amortización Anticipada Voluntaria de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, y

(2) transferir la Amortización Anticipada Voluntaria de los Certificados Bursátiles Fiduciarios a Indeval para su pago a los Tenedores que correspondan.

(e) Las Partes acuerdan que las cantidades que reciba el Fiduciario en términos de esta Cláusula 4.6, no podrán ser aplicadas por el Fiduciario para amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles Fiduciarios, sino hasta que el Fiduciario reciba una notificación del Representante Común indicando que confirma los cálculos establecidos en el párrafo (c)(2) de la presente Cláusula (la "Notificación de Confirmación"). El Representante Común deberá entregar dicha Notificación de Confirmación al Fiduciario dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la entrega de la Notificación de Amortización Anticipada.

Evento de Incumplimiento

Si ocurriere un Evento de Incumplimiento y el Representante Común presentare una notificación al Fiduciario, con copia a los Fideicomitentes, conforme a lo establecido en el presente

Contrato, haciendo constar dicho Evento de Incumplimiento y que el mismo no se ha subsanado al término del periodo de cura correspondiente, el Fiduciario dejará inmediatamente de liberar recursos de las Cuentas del Fideicomiso conforme a lo establecido en el presente Contrato para llevar a cabo el pago de la Amortización Anticipada Obligatoria de los Certificados Bursátiles Fiduciarios hasta donde el Patrimonio del Fideicomiso alcance, lo anterior sin perjuicio de los derechos de cada uno de los Tenedores y del Fiduciario sobre el Patrimonio del Fideicomiso para recuperar las cantidades adeudadas de conformidad con la Legislación Aplicable y lo establecido en el presente Contrato.

Obligaciones de los Fideicomitentes

(a) A su propio costo, celebrar y firmar todos los instrumentos y documentos adicionales y llevar a cabo todos los actos adicionales que sean necesarios conforme a la Legislación Aplicable o los Títulos para lograr los Fines del Fideicomiso, o bien aquellos que el Fiduciario le solicite razonablemente y por escrito con la debida anticipación, así como a perfeccionar y defender la transmisión de los Bienes Fideicomitidos al Patrimonio del Fideicomiso, o con el propósito de permitir al Fiduciario y al Representante Común ejercer todos y cada uno de sus derechos y recursos conforme al Contrato de Fideicomiso.

(b) Abstenerse de modificar los términos del instrumento que ampare los derechos aportados al Fideicomiso, a menos que reciba autorización previa y por escrito del Representante Común o que, en opinión razonable de los Fideicomitentes, no se afecten de manera adversa los derechos creados en virtud del instrumento correspondiente, lo cual deberá hacerse constar en un certificado suscrito por los Fideicomitentes y entregado al Fiduciario y al Representante Común con cuando menos 2 Días Hábilés de anticipación a la fecha de la modificación propuesta, conjuntamente con el proyecto de acuerdo modificatorio correspondiente.

(c) Cumplir con sus obligaciones y ejercer sus derechos en términos de los CPS, los EPCs y el Fideicomiso F/1496.

(d) Entregar oportunamente al Fiduciario y al Representante Común copia de los reportes del Ingeniero Independiente que en su momento reciban los Fideicomitentes bajo el Fideicomiso F/1496.

(e) Abstenerse de llevar a cabo cualquier actividad o tomar cualquier acción que sea inconsistente con, o contraria a sus obligaciones conforme al Título correspondiente o al Contrato de Fideicomiso, o cualquier acto u omisión que pudiese razonablemente impedir, directa o indirectamente, el cumplimiento de los Fines del Fideicomiso, así como también tomar cualquier acción que pueda ser necesaria para permitir que las Partes ejerciten sus derechos de manera completa, efectiva y puntual.

(f) Entregar al Fiduciario, dentro de los 5 Días Hábilés siguientes a que éste lo requiera, la información y/o documentación que le solicite con el fin de dar cumplimiento a la Legislación Aplicable y a las políticas internas del Fiduciario. En caso de que cualquiera de los Fideicomitentes falte a esta obligación, el Fiduciario estará facultado para renunciar a su cargo como Fiduciario del Fideicomiso, sin responsabilidad para el mismo.

(g) Conservarse como negocio en marcha y mantener su existencia legal, derechos, licencias, permisos, avisos, registros y en general cualesquiera autorizaciones que sean relevantes para la conducción ordinaria de sus negocios.

(h) Llevar y mantener libros adecuados de registros (incluyendo registros corporativos) y cuentas, en los cuales se hagan asientos completos y correctos respecto de todas las operaciones financieras y de los activos y negocios de dicho Fideicomitente, en todos los casos de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados y la Legislación Aplicable.

(i) Permitir que el Ingeniero Independiente y los representantes designados por el Representante Común, inspeccionen los libros, registros contables y/o activos de dicho Fideicomitente; se entrevisten con los funcionarios o empleados relevantes de los primeros niveles de su administración y dirección, auditores externos y asesores; hagan resúmenes, transcripciones y tomen notas de la información contenida en dichos libros y registros o de la que sea proporcionada por las Personas antes mencionadas; en el entendido que dichas revisiones e inspecciones se realizarán en las instalaciones de los Fideicomitentes con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, previa notificación al Fideicomitente de que se trate con por lo menos 3 Días Hábilés de anticipación, salvo en el caso de que haya sido notificado, exista y continúe un Evento de Incumplimiento, en cuyo caso no se requerirá de dicha anticipación, y se realizarán en Días Hábilés y en horas laborables, de manera en que no interfieran o interrumpen las operaciones del Fideicomitente inspeccionado.

(j) Obtener y mantener en pleno vigor y efecto todas las autorizaciones de, y registros ante, cualquier Autoridad Gubernamental que sean necesarios de conformidad con la Legislación Aplicable o conforme a prácticas razonables de negocios para (i) la realización de su actividad

preponderante, salvo que la falta de dichas autorizaciones y registros no genere, ni pudiere razonablemente generar, un efecto adverso de importancia en las operaciones de los Fideicomitentes; (ii) el cumplimiento de sus obligaciones de conformidad con el Contrato de Fideicomiso y los Títulos, y (iii) la validez y exigibilidad del Contrato de Fideicomiso y el Título correspondiente.

(k) Mantener la propiedad de cualesquiera activos que sean necesarios para la conducción ordinaria de sus negocios y mantener dichos activos funcionando y en buen estado (sin perjuicio del desgaste natural de dichos activos derivado de su uso conforme a su naturaleza).

(l) Abstenerse de realizar, sin autorización del Representante Común, cualquier acción tendiente a, en una o más operaciones relacionadas, (1) consolidarse o fusionarse (como fusionante o fusionada) con cualquier otra Persona, o (2) directa o indirectamente, transferir, vender o de cualquier otra forma enajenar todos o sustancialmente todos sus bienes en favor de cualquier Persona, o (3) constituir subsidiarias; en el entendido que las Fideicomitentes podrán fusionarse (o transferir todos o sustancialmente todos sus bienes) entre sí o a/con terceras Personas siempre y cuando no ocurra, como resultado de dicha operación, un Cambio de Control.

(m) Abstenerse de realizar, sin autorización del Representante Común, cualquier acción tendiente a, en una o más operaciones relacionadas, iniciar cualquier procedimiento de, o aprobar una resolución tendiente a su, disolución, liquidación o declaración en concurso mercantil o quiebra.

(n) Vigilar y procurar que el Fiduciario proporcione a la BMV, a través de la Persona que designe por escrito, la información a que hace referencia la disposición 4.033.00 y la Sección Segunda del Capítulo Quinto del Título Cuarto del Reglamento Interior de la BMV respecto del patrimonio fideicomitado, así como su consentimiento de tal manera que en caso de incumplir con dicha obligación, se impongan medidas disciplinarias y/o correctivas a través de los órganos y procedimientos disciplinarios establecidos en el Título Décimo Primero de dicho Reglamento.

Obligaciones del Fiduciario

(a) Celebrar los contratos por medio de los cuales los Fideicomitentes transmitan al Fiduciario los bienes y derechos que en el mismo se describan para formar parte del Patrimonio del Fideicomiso, a más tardar 2 Días Hábiles después de la recepción de la instrucción correspondiente de parte de los Fideicomitentes y el Representante Común.

(b) Mantener el calendario de las Fechas de Pagos Programados y hacer el pago de principal e intereses de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en dichas fechas, de conformidad con las disposiciones del Contrato de Fideicomiso.

(c) Llevar a cabo, en cualquier caso, todos los actos que le sean solicitados por escrito por parte de los Fideicomitentes respecto del Patrimonio del Fideicomiso y que sean consistentes con los términos del Contrato de Fideicomiso, en tanto que no haya sido notificado por el Representante Común, ni exista y continúe, un Evento de Incumplimiento.

(d) Mientras haya sido notificado por el Representante Común, exista y continúe, un Evento de Incumplimiento,

(1) llevar a cabo todos los actos necesarios respecto de cualesquiera bienes que integren el Patrimonio del Fideicomiso en relación con su cobranza, ejerciendo incluso el Mandato de Cobranza, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa, la liquidación y la implementación de la liquidación de una parte o de la totalidad del Patrimonio del Fideicomiso, según se trate de una amortización parcial o total de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, conforme le sea instruido por escrito por parte del Representante Común, cuyas instrucciones deberán establecer que un Evento de Incumplimiento ha ocurrido y que el Representante Común tiene derecho de ejercer sus derechos conforme al Contrato de Fideicomiso, y

(2) abstenerse de liberar recursos de las Cuentas del Fideicomiso hasta en tanto el pago parcial o total de los Certificados Bursátiles Fiduciarios derivado del Evento de Incumplimiento de que se trate haya tenido verificativo, con excepción de los recursos de la Subcuenta de Gastos Administrativos.

(e) Abrir y mantener las Cuentas del Fideicomiso a su nombre en una institución financiera mexicana, como Fiduciario, segregadas de otras cuentas o recursos, y absteniéndose de combinar cualesquiera recursos transferidos a las mismas con cualesquiera otros recursos bajo cualquier modalidad, de tal manera que siempre se permita en todo momento la identificación de dichos recursos.

(f) Abstenerse de llevar a cabo actividades o actos que sean inconsistentes con, o que pudieran ser contrarios a las disposiciones del Contrato de Fideicomiso, así como tomar

cualquier acción que llegue a ser necesaria para permitir a las Partes el ejercicio de sus derechos conforme al Contrato de Fideicomiso de manera completa, efectiva y puntual.

(g) Otorgar poderes de conformidad con el Contrato de Fideicomiso.

(h) En su caso, proporcionar a la BMV, a través de la Persona que designe por escrito, la información a que hace referencia la disposición 4.033.00 y la Sección Segunda del Capítulo Quinto del Título Cuarto del Reglamento Interior de la BMV respecto del patrimonio fideicomitado, así como su consentimiento de tal manera que en caso de incumplir con dicha obligación, se impongan medidas disciplinarias y/o correctivas a través de los órganos y procedimientos disciplinarios establecidos en el Título Décimo Primero de dicho Reglamento.

(e) Procesos judiciales, administrativos o arbitrales.

A la fecha del presente Prospecto, ni Pápagos ni Sarre se encontraban involucrados en juicios o reclamaciones que pudieran tener un efecto importante en su situación financiera y resultados de operaciones futuros. Asimismo, ni Pápagos ni Sarre tienen conocimiento de que exista, ni que haya alta probabilidad de que pueda existir en un futuro, un proceso judicial, administrativo o arbitral relevante, que haya tenido o pueda tener un impacto significativo sobre sus resultados de operación y posición financiera, que pudiera ser relevante para los Tenedores.

En adición a lo anterior, hasta donde el Fiduciario Emisor tiene conocimiento, no existen procedimientos legales pendientes en su contra que pudieran resultar relevantes para los Tenedores.

3.3. Estimaciones Futuras

La siguiente tabla muestra las estimaciones sobre el desempeño futuro de los Derechos Fideicomisarios, así como los flujos de caja del fideicomiso, bajo diferentes escenarios. La siguiente estimación se realizó con base en las fechas de pago establecidas en los CPS y para los periodos trimestrales aplicables a cada Fecha de Pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

La tabla que a continuación se presenta, ha sido preparada con datos proporcionados por los Fideicomitentes y con la finalidad de proporcionar información general a la fecha del presente Prospecto, por lo que está sujeta a cambios. Ni el Fiduciario Emisor ni los Fideicomitentes ni el Intermediario Colocador asumen responsabilidad alguna por el contenido y alcance de esta tabla. Los inversionistas no deben tomar ninguna decisión basándose en la información contenida en esta tabla, que se presenta solamente para efectos ilustrativos. Se recomienda que las personas que pretendan invertir en los Certificados Bursátiles Fiduciarios sean asesoradas por un profesional en la lectura e interpretación de la siguiente tabla.

Esta tabla se basa en expectativas futuras del comportamiento de los Derechos Fideicomisarios. La información contenida en esta tabla refleja las perspectivas del Fiduciario Emisor, los Fideicomitentes y el Intermediario Colocador en relación con acontecimientos futuros, y contiene información sobre situaciones económicas y hechos inciertos. Por lo tanto, está sujeta a ciertos factores de riesgo, eventos inciertos y premisas descritas en este Prospecto. Dichos factores de riesgo, eventos inciertos y premisas podrían ocasionar que los resultados reales difieran significativamente de los contenidos en esta tabla. No existe declaración o garantía alguna, expresa o implícita, respecto a la exactitud, la imparcialidad o la integridad de esta información. En ningún caso, ni el Fiduciario Emisor, ni los Fideicomitentes, ni el Intermediario Colocador, aceptan responsabilidad por cualquier inversión o decisión de negocios realizados o las medidas adoptadas basándose en la información y las declaraciones contenidas en esta tabla.

(a) Resumen de Flujos de Caja Esperados: Pápagos y Sarre (Millones de Pesos Nominales). Caso Base sin Deduciones.

Escenario: Sin Deduciones

Fideicomiso F/1496						Fideicomiso F/00874							
Ingresos Totales	Gastos e Impuestos Totales	Efectivo Disponible para Pago Programado PASACB	Pago Programado PASACB	(Fondeos) o liberación de recursos de Cuentas y Subcuentas Fideicomiso F/1496	Razón de Cobertura de Servicio de Deuda (PASACB)	Ingresos del F/00874	Gastos Administrativos F/00874	Efectivo Disponible para Pago Programado PSBCB 12U	Pago de Certificados Bursátiles Fiduciarios PSBCB 12U	Saldo de PSBCB 12U después de pagos del periodo	Razón de Cobertura de Servicio de Deuda (PSBCB 12U)		
					Min Avg						Min Avg		
30/Sep/2011	-	-	-	-	1.39 x	-	-	-	-	-	6.72 x		
30/Oct/2011	-	-	-	-	1.76 x	-	-	-	-	-	18.03 x		
30/Ene/2012	2.3	-	2.3	-	(2.3)	-	-	-	-	-	-		
30/Abr/2012	53.7	-	53.7	-	(53.5)	-	-	-	-	-	-		
30/Jul/2012	42.0	-	42.0	-	(41.6)	-	-	-	-	-	-		
30/Oct/2012	588.1	(279.5)	308.6	(182.0)	(126.2)	1.70 x	-	-	(0.4)	848.2	-		
30/Ene/2013	596.7	(287.0)	309.7	(182.3)	(60.2)	1.70 x	-	-	(67.2)	808.0	-		
30/Abr/2013	589.6	(283.9)	305.7	(178.6)	0.3	1.71 x	-	-	(127.4)	705.6	-		
30/Jul/2013	602.4	(291.1)	311.2	(213.6)	0.3	1.46 x	-	(0.4)	97.6	(14.6)	(83.0)	630.4	6.72 x
30/Oct/2013	615.7	(298.5)	317.2	(217.5)	0.3	1.46 x	-	(0.7)	99.4	(13.0)	(86.3)	551.1	7.68 x
30/Ene/2014	622.6	(301.8)	320.7	(219.9)	0.3	1.46 x	-	(0.7)	100.5	(11.4)	(89.1)	468.1	8.88 x
30/Abr/2014	615.8	(298.5)	317.3	(217.5)	0.3	1.46 x	-	(0.7)	99.3	(9.4)	(90.0)	383.3	10.69 x
30/Jul/2014	629.2	(326.0)	303.1	(216.6)	0.3	1.40 x	-	(0.7)	86.2	(7.9)	(78.3)	309.2	10.97 x
30/Oct/2014	643.1	(337.4)	305.7	(219.6)	0.3	1.39 x	-	(0.7)	85.7	(6.4)	(79.3)	233.3	13.52 x
30/Ene/2015	650.3	(341.7)	308.6	(221.7)	0.3	1.39 x	-	(0.7)	86.5	(4.8)	(81.7)	154.2	18.09 x
30/Abr/2015	643.1	(338.3)	304.8	(219.0)	0.3	1.39 x	-	(0.7)	85.4	(3.1)	(82.4)	73.5	27.94 x
30/Jul/2015	657.1	(346.3)	310.9	(223.3)	0.3	1.39 x	-	(0.7)	87.2	(1.5)	(74.4)	-	57.83 x
30/Oct/2015	671.7	(354.4)	317.3	(227.9)	0.3	1.39 x	-	-	89.7	-	-	-	-
30/Ene/2016	677.3	(357.7)	319.7	(229.6)	(0.1)	1.39 x	-	-	90.0	-	-	-	-
30/Abr/2016	677.3	(358.1)	319.2	(229.2)	(0.1)	1.39 x	-	-	89.9	-	-	-	-
30/Jul/2016	684.6	(362.6)	322.1	(231.3)	(0.1)	1.39 x	-	-	90.7	-	-	-	-
30/Oct/2016	699.7	(371.1)	328.6	(236.0)	(0.1)	1.39 x	-	-	92.6	-	-	-	-
30/Ene/2017	709.4	(377.1)	332.4	(230.2)	(0.1)	1.44 x	-	-	102.0	-	-	-	-
30/Abr/2017	701.7	(373.4)	328.3	(215.2)	(0.1)	1.53 x	-	-	113.0	-	-	-	-
30/Jul/2017	717.0	(382.1)	334.9	(219.7)	(0.1)	1.52 x	-	-	115.1	-	-	-	-
30/Oct/2017	732.9	(391.1)	341.8	(224.5)	(0.1)	1.52 x	-	-	117.2	-	-	-	-
30/Ene/2018	741.0	(425.4)	315.7	(227.0)	(0.1)	1.39 x	-	-	88.6	-	-	-	-
30/Abr/2018	732.9	(420.7)	312.2	(219.8)	(0.1)	1.42 x	-	-	92.4	-	-	-	-
30/Jul/2018	748.9	(430.0)	318.9	(221.5)	(0.1)	1.44 x	-	-	97.3	-	-	-	-
30/Oct/2018	765.5	(439.6)	325.9	(223.5)	(0.1)	1.46 x	-	-	102.3	-	-	-	-
30/Ene/2019	774.1	(444.5)	329.5	(226.0)	(0.1)	1.46 x	-	-	103.4	-	-	-	-
30/Abr/2019	765.6	(439.6)	326.0	(223.6)	(0.1)	1.46 x	-	-	102.3	-	-	-	-
30/Jul/2019	782.3	(449.4)	332.9	(228.2)	(0.1)	1.46 x	-	-	104.6	-	-	-	-
30/Oct/2019	799.6	(459.4)	340.3	(233.2)	(0.1)	1.46 x	-	-	106.9	-	-	-	-
30/Ene/2020	806.3	(463.2)	343.1	(235.2)	(0.1)	1.46 x	-	-	107.8	-	-	-	-
30/Abr/2020	806.3	(463.2)	343.1	(235.2)	(0.1)	1.46 x	-	-	107.8	-	-	-	-
30/Jul/2020	815.1	(468.3)	346.7	(237.6)	(0.1)	1.46 x	-	-	109.0	-	-	-	-
30/Oct/2020	833.0	(478.8)	354.3	(242.7)	(0.1)	1.46 x	-	-	111.5	-	-	-	-
30/Ene/2021	844.6	(485.4)	359.2	(246.1)	(0.1)	1.46 x	-	-	113.0	-	-	-	-
30/Abr/2021	835.4	(480.0)	355.3	(243.4)	(0.1)	1.46 x	-	-	111.8	-	-	-	-
30/Jul/2021	853.6	(490.7)	362.9	(248.5)	(0.1)	1.46 x	-	-	114.3	-	-	-	-
30/Oct/2021	872.6	(501.7)	370.9	(254.0)	(0.1)	1.46 x	-	-	116.9	-	-	-	-
30/Ene/2022	882.3	(507.3)	375.0	(256.8)	(0.1)	1.46 x	-	-	118.2	-	-	-	-
30/Abr/2022	872.6	(501.7)	371.0	(254.0)	(0.1)	1.46 x	-	-	116.9	-	-	-	-
30/Jul/2022	891.7	(512.8)	378.9	(259.3)	(0.1)	1.46 x	-	-	119.5	-	-	-	-
30/Oct/2022	911.5	(524.2)	387.3	(265.0)	(0.1)	1.46 x	-	-	122.2	-	-	-	-
30/Ene/2023	921.7	(530.1)	391.6	(268.0)	(0.1)	1.46 x	-	-	123.5	-	-	-	-
30/Abr/2023	911.6	(524.2)	387.3	(265.1)	(0.1)	1.46 x	-	-	122.2	-	-	-	-
30/Jul/2023	931.5	(535.9)	395.6	(270.6)	(0.1)	1.46 x	-	-	124.9	-	-	-	-
30/Oct/2023	952.2	(547.8)	404.4	(276.6)	(0.1)	1.46 x	-	-	127.7	-	-	-	-
30/Ene/2024	960.2	(552.4)	407.8	(278.9)	(0.1)	1.46 x	-	-	128.8	-	-	-	-
30/Abr/2024	960.2	(552.4)	407.8	(278.9)	(0.1)	1.46 x	-	-	128.8	-	-	-	-
30/Jul/2024	970.6	(558.5)	412.1	(281.8)	(0.1)	1.46 x	-	-	130.2	-	-	-	-
30/Oct/2024	992.0	(570.9)	421.1	(287.9)	(0.1)	1.46 x	-	-	133.1	-	-	-	-
30/Ene/2025	1,005.8	(578.9)	426.9	(291.8)	(0.1)	1.46 x	-	-	135.0	-	-	-	-
30/Abr/2025	994.8	(572.5)	422.3	(288.7)	(0.1)	1.46 x	-	-	133.5	-	-	-	-
30/Jul/2025	1,016.6	(585.2)	431.4	(294.8)	(0.1)	1.46 x	-	-	136.5	-	-	-	-
30/Oct/2025	1,039.2	(598.2)	440.9	(301.3)	(0.1)	1.46 x	-	-	139.6	-	-	-	-
30/Ene/2026	1,050.8	(604.9)	445.9	(304.6)	(0.1)	1.46 x	-	-	141.1	-	-	-	-
30/Abr/2026	1,039.2	(598.2)	441.0	(301.3)	(0.1)	1.46 x	-	-	139.6	-	-	-	-
30/Jul/2026	1,062.1	(611.5)	450.5	(307.7)	(0.1)	1.46 x	-	-	142.7	-	-	-	-
30/Oct/2026	1,085.6	(625.2)	460.5	(314.4)	(0.1)	1.46 x	-	-	145.9	-	-	-	-
30/Ene/2027	1,097.7	(632.1)	465.6	(317.9)	(0.1)	1.46 x	-	-	147.6	-	-	-	-
30/Abr/2027	1,085.7	(625.1)	460.5	(314.5)	(0.1)	1.46 x	-	-	145.9	-	-	-	-
30/Jul/2027	1,109.5	(639.1)	470.5	(321.1)	(0.1)	1.47 x	-	-	149.2	-	-	-	-
30/Oct/2027	1,134.2	(653.3)	480.9	(328.1)	(0.1)	1.47 x	-	-	152.6	-	-	-	-
30/Ene/2028	1,143.7	(658.8)	484.9	(330.8)	(0.1)	1.47 x	-	-	153.9	-	-	-	-
30/Abr/2028	1,143.7	(658.8)	484.9	(330.8)	(0.1)	1.47 x	-	-	154.0	-	-	-	-
30/Jul/2028	1,156.1	(666.0)	490.1	(334.1)	(17.7)	1.47 x	-	-	153.3	-	-	-	-
30/Oct/2028	1,181.6	(680.8)	500.8	(337.0)	(17.7)	2.68 x	-	-	296.1	-	-	-	-
30/Ene/2029	1,198.1	(690.3)	507.8	(339.5)	(17.7)	2.68 x	-	-	300.6	-	-	-	-
30/Abr/2029	1,184.9	(682.7)	502.2	(337.4)	(17.7)	2.68 x	-	-	297.1	-	-	-	-
30/Jul/2029	1,211.0	(697.9)	513.1	(341.2)	(17.7)	2.68 x	-	-	304.3	-	-	-	-
30/Oct/2029	1,237.9	(713.4)	524.5	(345.9)	(17.7)	2.69 x	-	-	311.6	-	-	-	-
30/Ene/2030	1,251.7	(721.4)	530.3	(349.2)	(17.7)	2.69 x	-	-	315.4	-	-	-	-
30/Abr/2030	1,237.9	(713.4)	524.5	(345.9)	(17.7)	2.69 x	-	-	312.0	-	-	-	-
30/Jul/2030	1,265.2	(729.3)	535.9	(352.7)	(17.7)	2.70 x	-	-	319.7	-	-	-	-
30/Oct/2030	1,293.3	(745.5)	547.7	(360.4)	(0.1)	2.71 x	-	-	345.2	-	-	-	-
30/Ene/2031	1,307.7	(754.4)	553.3	(363.9)	(0.1)	2.71 x	-	-	349.2	-	-	-	-
30/Abr/2031	1,293.3	(746.8)	546.4	(360.6)	(0.1)	2.72 x	-	-	345.7	-	-	-	-
30/Jul/2031	1,321.8	(764.2)	557.6	(368.1)	(0.1)	2.75 x	-	-	354.6	-	-	-	-
30/Oct/2031	1,351.1	(795.5)	555.6	(373.1)	(0.1)	2.74 x	-	-	352.3	-	-	-	-
30/Ene/2032	1,362.4	(838.1)	524.4	(365.0)	(0.2)	2.84 x	-	-	339.3	-	-	-	-
30/Abr/2032	1,362.4	(838.9)	523.6	(364.4)	(0.2)	1.974.8	7.54 x	-	2,429.0	-	-	-	-
30/Jul/2032	1,377.2	(864.1)	513.1	-	-	-	-	-	513.1	-	-	-	-
30/Oct/2032	15.1	(9.5)	5.6	-	-	-	-	-	163.4	-	-	-	-

(e) Resumen de supuestos utilizados en las estimaciones anteriores.

A continuación se presenta un resumen de algunos de los principales supuestos utilizados para la preparación de las proyecciones presentadas. Debido a que se trata de estimaciones a futuro, las cifras y supuestos presentados podrían variar substancialmente de lo observado.

Ingresos del Fideicomiso F/1496

- Los Ingresos Totales corresponden a la suma de Ingresos Libres de Deducciones de ambos proyectos, Sarre y Pápagos, según lo definido en el CPS respectivo.
- Ingresos financieros: asume CETES 91 días, promedio 2011, aplicado a saldo insoluto de cuentas de dicho fideicomiso.
- Escenario de 25% de Deducción Máxima asume que el 25% de la Deducción Máxima conforme al CPS correspondiente, es aplicada a ambos proyectos durante todos los periodos de los CPS.
- Escenario de 50% de Deducción Máxima asume que el 50% de la Deducción Máxima conforme al CPS correspondiente, es aplicada a ambos proyectos durante todos los periodos de los CPS.
- Escenario de 100% de Deducción Máxima asume que el 100% de la Deducción Máxima conforme al CPS correspondiente, es aplicada a ambos proyectos durante todos los periodos del CPS.

Ingresos del Fideicomiso F/00874

- Corresponde a la estimación de los Derechos Fideicomisarios a recibir remanentes bajo el Fideicomiso F/1496, bajo cada uno de los escenarios de deducciones a ingresos bajo los CPS, más ingresos financieros.
- Ingresos financieros: asume CETES 91 días, promedio 2011, aplicado a saldo de la cuenta de reserva de servicio de deuda.

Egresos del Fideicomiso F/1496

- Gastos: Gastos de Operación y Mantenimiento, conforme al Límite Máximo establecido en el Fideicomiso, así como Gastos Administrativos de dicho Fideicomiso F/1496.
- Impuestos: Se aplica ISR e IETU, según corresponde conforme a regulación vigente, en base a criterios generalmente aceptados y CPS respectivo. Los montos presentados son estimaciones a futuro y no existe certeza de que los montos proyectados serán los que efectivamente se materialicen.

Egresos del Fideicomiso F/00874

- Gastos: Corresponde a la estimación de Gastos Administrativos de dicho Fideicomiso F/00874.

Certificados Bursátiles PASACB

- Tres emisiones por un monto total de \$7,260'000,022.51 (Siete Mil Doscientos Sesenta Millones Veintidós Pesos 51/100 M.N.), con la siguiente composición, de conformidad con los términos de cada uno de los Títulos respectivos:
- \$5,483'004,300.00 (Cinco Mil Cuatrocientos Ochenta y Tres Millones Cuatro Mil Trescientos Pesos 00/100 M.N.) de las series PASACB 11 y PASACB 12.
- \$1,776'995,722.51 (Mil Setecientos Setenta y Seis Millones Novecientos Noventa y Cinco Mil Setecientos Veintidós Pesos 51/100 M.N.) de la serie PASACB 11U, el equivalente a 387,181,900 (Trescientos Ochenta y Siete Millones Ciento Ochenta y Un Mil Novecientas UDIs al 30 de septiembre 2011).

Certificados Bursátiles PSBCB 12U

- Una emisión por un monto total del equivalente en Pesos a \$799,999,574.09 (Setecientos Noventa y Nueve Millones Novecientos Noventa y Nueve Mil Quinientos Setenta y Cuatro Pesos 09/100 M.N.).

Inflación

- Inflación 4.5% anual en todos los escenarios.

Razón de Cobertura de Servicio de Deuda

- PSBCB 12U. Es el cociente de dividir (i) el efectivo disponible para servicio de la deuda, entre (ii) Pago Programado. Debido a que el principal se amortiza en una sola exhibición al vencimiento el Pago Programado incorpora únicamente intereses.

Las estimaciones anteriores fueron elaboradas con la información disponible a la fecha del presente Prospecto, misma que puede cambiar y por lo tanto, el comportamiento real puede diferir, en mayor o menor medida, de dichas estimaciones. Asimismo, las estimaciones anteriores asumen Fecha de Inicio de Pagos CPS el 1 de agosto de 2012, y por lo tanto asume que las columnas de Pago Programado PASACB contemplan que en caso de que la Fecha de Inicio de Pagos CPS ocurra con anterioridad al 30 de enero de 2013, el Fiduciario del Fideicomiso F/1496 pagará totalmente en cada fecha de terminación del periodo de intereses que ocurra a partir de la segunda fecha de terminación de periodo de intereses inmediata siguiente a la Fecha de Inicio de Pagos CPS, los intereses que sean devengados por los Certificados Bursátiles Fiduciarios PASACB durante cada periodo de intereses (completo) que ocurra con posterioridad a la Fecha de Inicio de Pagos CPS, de conformidad con los títulos PASACB correspondientes.

3.4. Fideicomitentes u originadores

(a) Pápagos

Pápagos es una sociedad anónima de capital variable, constituida de conformidad con las leyes de México mediante escritura pública número 88,292 de fecha 25 de octubre de 2010, otorgada ante la fe del Notario Público número 140 del Distrito Federal.

Pápagos constituye un vehículo de objeto específico que no realizará actividades distintas a la construcción de la Infraestructura Social correspondiente al CPS Pápagos, la prestación de los Servicios Asociados a la Infraestructura Social y demás actividades relacionadas.

A la fecha de autorización del presente Prospecto, Pápagos no cuenta con valores inscritos en el RNV pero, de conformidad con lo aquí descrito, constituye uno de los Fideicomitentes y Fideicomisarios en Segundo Lugar del Fideicomiso F/1496 emisor de los Certificados Bursátiles PASACB, a los cuales otorgó su aval.

Pápagos es una sociedad de reciente creación con operaciones sumamente limitadas. A continuación se presenta un resumen de su información financiera seleccionada con base en sus estados financieros auditados al 31 de diciembre de 2011, mismos que fueron presentados a la CNBV y a la BMV el día 1 de marzo de 2012 y a los cuales se remite para consulta; en el entendido que las notas incorporadas en dichos estados financieros forman parte integral de los mismos.

Pápagos Servicios para la Infraestructura, S.A. de C.V.

Estados de resultados integrales

Año que terminó el 31 de diciembre de 2011 y periodo de dos meses terminados el 31 de diciembre de 2010

(miles de pesos)

	2011	2010
Ingresos:		
Construcción	\$ 1,362,260	\$ -
Financiamiento	\$ 104,950	\$ -

	\$ 1,467,210	\$ -
Costos:		
Construcción	\$ 1,273,141	\$ -
Financiamiento, neto	\$ 104,950	\$ -
	<u>\$ 1,378,091</u>	<u>\$ -</u>
Utilidad antes de impuestos a la utilidad	\$ 89,119	\$ -
Impuestos a la utilidad	\$ 31,748	\$ -
Utilidad Integral	<u>\$ 57,371</u>	<u>\$ -</u>

Pápagos Servicios para la Infraestructura, S.A. de C.V.

Estados de situación financiera
Al 31 de diciembre de 2011 y 2010
(miles de pesos)

Activos	2011	2010
Efectivo y equivalentes de efectivo	\$ 108,393	\$ 51
Efectivo restringido	\$ 2,400,632	\$ -
Cuentas por cobrar a partes relacionadas	\$ 670,379	\$ -
Impuestos por recuperar	\$ 211,200	\$ -
Otros activos circulantes	\$ 610	\$ -
Activo circulante	<u>\$ 3,391,214</u>	<u>\$ 51</u>
Inversión en concesión - Activo financiero	\$ 1,467,210	\$ -
Activo total	<u>\$ 4,858,424</u>	<u>\$ 51</u>
Pasivos		
Acreedores diversos	\$ 6,963	\$ -
Provisiones	\$ 246,843	\$ -
Cuentas por pagar a partes relacionadas	\$ 171,166	\$ 1
Pasivo circulante	<u>\$ 424,972</u>	<u>\$ 1</u>
Deuda a largo plazo	\$ 3,513,051	\$ -
Impuestos a la utilidad diferidos	\$ 31,748	\$ -
Pasivo total	<u>\$ 3,969,771</u>	<u>\$ 1</u>
Capital contable		
Contribuido - Capital social	\$ 831,282	\$ 50
Ganado - Resultado integral	\$ 57,371	\$ -
Total capital contable	<u>\$ 888,653</u>	<u>\$ 50</u>
Total pasivo y capital contable	<u>\$ 4,858,424</u>	<u>\$ 51</u>

En enero de 2009, la CNBV publicó reformas a las Disposiciones de Emisoras para incorporar la obligatoriedad de presentar estados financieros preparados con base en las Normas Internacionales de Información Financiera (*IFRS*) a partir del 31 de diciembre de 2012, permitiendo su adopción anticipada. Los órganos de administración de la empresa controladora de Pápagos aprobaron la adopción anticipada de las Normas Internacionales de Información Financiera o *IFRS* para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2011. En consecuencia, la información financiera presentada anteriormente ha sido preparada de conformidad con las *IFRS*.

(b) Sarre

Sarre es una sociedad anónima de capital variable, constituida de conformidad con las leyes de México mediante escritura pública número 88,291 de fecha 25 de octubre de 2010, otorgada ante la fe del Notario Público número 140 del Distrito Federal.

Sarre constituye un vehículo de objeto específico que no realizará actividades distintas a la construcción de la Infraestructura Social correspondiente al CPS Sarre, la prestación de los Servicios Asociados a la Infraestructura Social y demás actividades relacionadas.

A la fecha de autorización del presente Prospecto, Sarre no cuenta con valores inscritos en el RNV pero, de conformidad con lo aquí descrito, constituye uno de los Fideicomitentes y Fideicomisarios en Segundo Lugar del Fideicomiso F/1496 emisor de los Certificados Bursátiles PASACB, a los cuales otorgó su aval.

Sarre es una sociedad de reciente creación con operaciones sumamente limitadas. A continuación se presenta un resumen de su información financiera seleccionada con base en sus estados financieros auditados al 31 de diciembre de 2011, mismos que fueron presentados a la CNBV y a la BMV el día 1 de marzo de 2012 y a los cuales se remite para consulta; en el entendido que las notas incorporadas en dichos estados financieros forman parte integral de los mismos.

Sarre Servicios para la Infraestructura, S.A. de C.V.

Estados de resultados integrales

Año que terminó el 31 de diciembre de 2011 y periodo de dos meses terminados el 31 de diciembre de 2010
(miles de pesos)

	2011	2010
Ingresos:		
Construcción	\$ 1,182,469	\$ -
Financiamiento	\$ 105,898	\$ -
	<hr/>	<hr/>
	\$ 1,288,367	\$ -
Costos:		
Construcción	\$ 1,105,111	\$ -
Financiamiento, neto	\$ 105,898	\$ -
	<hr/>	<hr/>
	\$ 1,211,009	\$ -
	<hr/>	<hr/>
Utilidad antes de impuestos a la utilidad	\$ 77,358	\$ -
	<hr/>	<hr/>
Impuestos a la utilidad	\$ 30,047	\$ -
	<hr/>	<hr/>
Utilidad Integral	\$ 47,311	\$ -

Sarre Servicios para la Infraestructura, S.A. de C.V.

Estados de situación financiera

Al 31 de diciembre de 2011 y 2010
(miles de pesos)

Activos	2011	2010
Efectivo y equivalentes de efectivo	\$ 108,391	\$ 51
Efectivo restringido	\$ 2,437,589	\$ -
Cuentas por cobrar a partes relacionadas	\$ 669,517	\$ -
Impuestos por recuperar	\$ 204,768	\$ -
Otros activos circulantes	\$ 653	\$ -
	<hr/>	<hr/>
Activo circulante	\$ 3,420,918	\$ 51
	<hr/>	<hr/>
Inversión en concesión - Activo financiero	\$ 1,288,367	\$ -

Activo total	\$ 4,709,285	\$ 51
Pasivos		
Acreeedores diversos	\$ 6,865	\$ -
Provisiones	\$ 119,857	\$ -
Cuentas por pagar a partes relacionadas	\$ 129,878	\$ 1
Pasivo circulante	\$ 256,600	\$ 1
Deuda a largo plazo	\$ 3,544,051	\$ -
Impuestos a la utilidad diferidos	\$ 30,047	\$ -
Pasivo total	\$ 3,830,698	\$ 1
Capital contable		
Contribuido - Capital social	\$ 831,276	\$ 50
Ganado - Resultado integral	\$ 47,311	\$ -
Total capital contable	\$ 878,587	\$ 50
Total pasivo y capital contable	\$ 4,709,285	\$ 51

En enero de 2009, la CNBV publicó reformas a las Disposiciones de Emisoras para incorporar la obligatoriedad de presentar estados financieros preparados con base en las Normas Internacionales de Información Financiera (*IFRS*) a partir del 31 de diciembre de 2012, permitiendo su adopción anticipada. Los órganos de administración de la empresa controladora de Sarre aprobaron la adopción anticipada de las Normas Internacionales de Información Financiera o *IFRS* para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2011. En consecuencia, la información financiera presentada anteriormente ha sido preparada con base en *IFRS*.

La experiencia de los Fideicomitentes en operaciones de bursatilización se reduce a la creación del Fideicomiso F/1496 emisor de los Certificados Bursátiles PASACB.

3.5. Deudores Relevantes

El Fideicomiso no tiene deudores relevantes debido a que es un fideicomiso cuyo fin principal consiste en efectuar la emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios que se describe en el presente Prospecto y cuyo activo principal son los Derechos Fideicomisarios que sirven como fuente de pago de los intereses y amortizaciones del principal de dichos Certificados Bursátiles Fiduciarios.

3.6. Administradores u Operadores.

El Fideicomiso Emisor no celebrará contrato de administración u operación alguno, toda vez que los derechos que integran su patrimonio no ameritan la contratación de administradores u operadores.

3.7. Otros terceros obligados con el Fideicomiso o los Tenedores de los valores.

Con excepción de Pápagos y Sarre en su carácter de Fideicomitentes del Fideicomiso, no existen otros terceros obligados con el Fideicomiso. De igual forma, no existe tercero alguno obligado frente a los Tenedores, tales como avales, garantes o contrapartes en operaciones financieras derivadas o de cobertura.

4. Administración

4.1. Audidores Externos

El despacho Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C. Miembro de Deloitte Touche Tohmatsu Limited, en su calidad de auditores externos de los estados financieros del Fideicomiso F/1496, se encuentran en proceso de revisión de dichos estados financieros en relación con el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2011 y a esta fecha no han reportado desviación alguna de los principios de contabilidad aplicables.

No existen a esta fecha estados financieros del Fideicomiso Emisor. La falta de los mismos no se considera relevante debido a que no existe información histórica de generación de flujos de los activos que integran el patrimonio de dicho Fideicomiso Emisor. No obstante lo anterior, un balance general proforma del Fideicomiso Emisor se acompaña al presente Prospecto.

4.2. Operaciones con Personas Relacionadas y Conflictos de Interés

A la fecha del presente Prospecto, no se han celebrado transacciones o créditos relevantes entre el Fiduciario Emisor y los Fideicomitentes o cualquier tercero que sea relevante para los Tenedores.

No obstante lo anterior, los Fideicomitentes y sus respectivas filiales, mantienen relaciones de negocio con el Fiduciario Emisor y sus subsidiarias y/o filiales, y éstos les prestan a aquéllos diversos servicios financieros periódicamente, a cambio de contraprestaciones en términos de mercado y en el curso ordinario de negocios. Ninguna de dichas operaciones es relevante para los Tenedores.

Personas Responsables

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de Fiduciario Emisor, preparó la información relativa al Contrato de Fideicomiso contenida en el presente Prospecto, la cual, a su leal saber y entender, refleja razonablemente los términos y condiciones pactados. Asimismo, manifiesta que, dentro del alcance de las actividades para las que fue contratada su representada, ésta no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

The Bank of New York Mellon, S.A., Institución de Banca Múltiple



Gerardo Quero Mudespacher
Delegado Fiduciario

Fiduciario Emisor

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad que, en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa a los bienes, derechos o valores fideicomitidos contenida en el presente Prospecto, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.


Pápagos Servicios para la Infraestructura, S.A. de C.V.



Gabriel Sánchez Ramírez
Gerente Administrativo



Julián Sánchez Liébana
Gerente de Operación



Sebastián Buira Clark
Director Jurídico


Sarre Infraestructura y Servicios, S.A. de C.V.



Gabriel Sánchez Ramírez
Gerente Administrativo



Julián Sánchez Liébana
Gerente de Operación



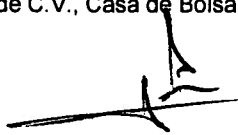
Sebastián Buira Clark
Director Jurídico

Las Fidelcomitentes no cuentan con un director general, un director de finanzas o un director jurídico, por lo cual se han incluido las firmas de los funcionarios que anteceden, como sus equivalentes.

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de Intermediario Colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio del Fideicomiso Emisor y de los Fideicomitentes, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que, a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, su representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles Fiduciarios materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado al Fideicomiso Emisor el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al gran público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, por tener valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en la bolsa.

Value, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Value Grupo Financiero



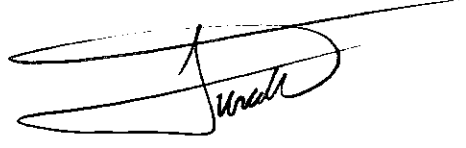
Alfonso Mejía Bual
Apoderado

Intermediario Colocador


Los suscritos manifiestan bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de Representante Común, revisó la información financiera relativa al Patrimonio del Fideicomiso, así como la relacionada con los valores emitidos, los contratos aplicables y la cobranza de los bienes, derechos o valores fideicomitados contenida en el presente Prospecto, la cual, a su leal saber y entender, refleja razonablemente su situación.

Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero

✓
b



Luis Fernando Turcott Ríos
Delegado Fiduciario



Ricardo Calderón Arroyo
Delegado Fiduciario

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a su leal saber y entender, la emisión y colocación de los valores cumple con las leyes y demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, manifiesta que no tiene conocimiento de información jurídica relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Greenberg Traurig, S.C.



Luis Rubio Bartneche
Socio